

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
<b>PROYECTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS</b>								
<b>MONITOREO LEGISLATIVO</b>								
LABORAL	1	<a href="#">Reformas a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Presidente de la República, ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, diputados de la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Las reformas tienen por finalidad actualizar la ley, garantizando el funcionamiento técnico y administrativo del Sistema Nacional de Inclusión y Protección de las Personas con discapacidad; propone la creación del Sistema de Inclusión y Protección para las Personas con Discapacidad, el cual sería el conjunto de instituciones, cuyas políticas, planes, programas y proyectos sean articuladas y tengan como finalidad garantizar el pleno goce de los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad que estará compuesto por diferentes instituciones públicas	Como medidas específicas incluye un artículo de «accesibilidad de parques», que consiste en que todo establecimiento público o privado deberá contar con al menos el 3% de su espacio destinado para estacionar vehículos que transporten personas con discapacidad. También incluye una nueva «garantía de cumplimiento de la accesibilidad en infraestructura y urbanismo», en donde el Estado garantizará que las construcciones nuevas o remodelaciones cumplan con las normas referentes a la accesibilidad para las personas con discapacidad. Finalmente, el incumplimiento de la obligación de contratar a un empleado discapacitado por cada 20 trabajadores se considerará una infracción muy grave y será sancionada por el Ministerio de Trabajo	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 112 - 27/06/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	2	<a href="#">Ley de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Comisión Obras Públicas, Transporte y Vivienda	Presidente de la República, ministro de Obras Públicas y de Transporte, diputados de la Comisión Obras Públicas Transporte y Vivienda	En el marco de una reforma normativa, se regularán las normas de transporte y circulación de vehículos de servicio, así como la creación de la Dirección General de Movilidad y Seguridad Vial (DMOV). Se contempla la transferencia de derechos, obligaciones y bienes del VMT, con un plazo de 6 meses para la implementación de la DMOV. Se ajustan las tarifas y se incorpora un sistema de control automatizado para notificar infracciones por correo electrónico. La Revisión Técnica Mecánica (RTV) será realizada por la DMOV o entidades autorizadas, con periodicidades específicas según el tipo de vehículo. También se establece la Dirección General de Carga con un régimen sancionatorio	Se contempla la Revisión Técnica Vehicular una vez al año para el transporte pesado de carga. Se crea la Dirección General de Carga que tendrá atribuciones que serán establecidas en la Ley especial que regula dicha materia. Se contempla régimen sancionatorio para transporte de carga catalogado en infracciones leves, graves y muy graves	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 68 - 16/08/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 13/09/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 29/04/2024   Dictamen de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	3	<a href="#">Reforma al Código Penal</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Presidencia de la República	Presidente de la República, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	La presente reforma incluye la modificación de los artículos 255, 256 y 257 del Código Penal, en lo referente a los delitos de contaminación ambiental, contaminación ambiental agravada y contaminación ambiental culposa con el objeto de educar y minimizar gradualmente ambiental y garantizar la protección a la salud de la población salvadoreña, a su vez, regulando el supuesto que cualquier persona, sea natural o jurídica que arroje más de dos libras de basura en lugares no autorizados de uso público, no autorizado, sancionándose con 1 a 3 años de prisión	Se deberá de establecer un mayor sigilo y medidas de control de basura	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 70 - 31/08/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 07/11/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 81 - 08/11/2022   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 29/04/2024   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	4	<u>Reforma a la Ley General Tributaria Municipal</u>	Diputada Elisa Rosales y diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Comisión de Asuntos Municipales	Diputada Elisa Rosales, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Asuntos Municipales	Determina como nuevo hecho generador de los impuestos municipales a los negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen en manifiesto la capacidad contributiva del sujeto, regulando a su vez el lugar en el que ocurre el hecho generador.; en casos de compensaciones Se hace relación a aplicarse a los cargos más antiguos.; Se modifica el tema de la prescripción de la deuda, pues actualmente esta prescribe en un plazo que no depende únicamente de las municipalidades, sino que este Se debía de hacer mediante un cobro judicial, modificándose a un cobro administrativo municipal de forma física o electrónica.; Se modifica el cobro de los tributos de colones a dólares.; Incrementa el quantum de las sanciones, determinándose esta en base al salario mínimo del rubro comercio y servicios.; También aumentan sanciones por declaración, declaraciones falsas y faculta su remisión ante la Fiscalía General de la Republica para efectos de verificar si tipifica un delito	Aumentan sanciones por ejemplo sobre declaración, declaraciones falsas y faculta su remisión ante la Fiscalía General de la Republica para efectos de verificar si tipifica un delito	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 64 - 12/07/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 04/11/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	5	<u>Reformas a la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social</u>	Presidente de la Republica, por medio del ministro de Trabajo y Previsión Social	Comisión Trabajo y Previsión Social	Presidente de la Republica, ministro de Trabajo y Previsión Social y diputados de la Comisión Trabajo y Previsión Social	Se incluye en la definición del Ministerio que será la entidad encargada de velar, asistir y tutelar los derechos de los trabajadores. Se incluye dentro de las competencias del Ministerio, el asistir legalmente a los trabajadores en defensa de sus derechos. Se incorpora como función específica del Ministerio el representar legalmente a los trabajadores en los procedimientos y procesos relacionados a sus derechos laborales. Se incorpora la Dirección de Defensa de los intereses de las personas Trabajadoras, dentro de la estructura orgánica del Ministerio, como unidad especializada para proveer asistencia legal en materia laboral a los trabajadores y asociaciones conformadas por éstos	Nuevas funciones para el MINTRAB, así como una nueva Dirección especializada para proveer asistencia legal en materia laboral a los trabajadores	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 54 - 03/05/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	6	<u>Ley Especial de Regulación de los Servicios de Seguridad Privada</u>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Diputados de la Comisión de Trabajo y Previsión Social	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Trabajo y Previsión Social	Tiene por objeto regular, registrar y controlar la actividad de las personas naturales o jurídicas que presten servicios de seguridad privada a personas naturales y/o jurídicas, a sus bienes muebles o inmuebles, y describir los procedimientos de autorización, las conductas constitutivas de infracciones, sanciones a imponer, autoridades competentes y el procedimiento sancionatorio	Lo regulado en el proyecto podría generar mayores costos a la empresa en cuanto a los servicios de seguridad privada	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 13 - 20/07/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	7	<u>Reformas a la Ley del Medio Ambiente</u>	Presidente de la República, por medio del ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático	Presidente de la República, ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático	Se reforma el art. 86 que contiene la lista de infracciones a la Ley, incorporando tres nuevas infracciones: Por no acatar las medidas preventivas o correctivas dictadas por el MARN, por no renovar el permiso ambiental y por realizar vertidos o emisiones que dañan el medioambiente o la salud. El art. 88 ahora establece que las infracciones podrán ser objeto de multas, clausura temporal o definitiva y revocación del permiso ambiental. En el art. 89, se mantienen rangos de multa menos graves (de 2 a 100 salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios) y graves (101 a 5 mil salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios). El no rendir las garantías de ley en plazo e incumplir los parámetros establecidos en los reglamentos técnicos de calidad serán únicamente las infracciones menos graves con la reforma, las demás infracciones contenidas en el listado del art. 86 serán graves. Se establecen nuevos plazos en cuanto al procedimiento sancionatorio	Se brindan facultades al Ministerio de Medioambiente para sancionar a las empresas en caso de delitos ambientales. Queda a discreción del funcionario cuál de los tres tipos de sanciones aplicará por infracción cometida (multas, clausura temporal o definitiva y revocación del permiso ambiental)	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 5 - 25/05/2021   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 27/05/2021   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	8	<u>Ley Especial para la Prevención, Control y Sanción del Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</u>	Designada por el presidente de la República, encargada de despacho, por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública, fiscal general de la República y diputados de la Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad	Se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Control y Represión del LDA/FT/FPADM, el cual estaría integrado por la FGR, las entidades de fiscalización, supervisión, regulación y vigilancia en la materia y los sujetos obligados, como un sistema coordinado de instituciones, con la finalidad de cooperar y ejecutar las acciones para la prevención, detección, persecución y sanción del LDA/FT/FPADM. Deroga la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos que ha estado vigente desde 1998. Entraría en vigor 15 días después de su publicación en el Diario Oficial	La reciente regulación presenta opciones simplificadas, estándar o más rigurosas para la verificación de la identidad de los clientes y la trazabilidad de la procedencia de los fondos. Esta legislación amplía la definición de lavado de activos, englobando cualquier actividad que proporcione beneficios económicos a individuos criminales. Además, las reformas se enfocan en la inclusión financiera, estableciendo pautas claras para que las instituciones financieras fundamenten sus decisiones en evaluaciones de riesgo, realicen auditorías y análisis antes de emitir informes sobre operaciones sospechosas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 137 - 20/12/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 21/12/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	9	<u>Reformas al Código Penal</u>	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública, diputados de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia y fiscal general de la República	La Asamblea Legislativa ha recibido una iniciativa del presidente de la República, a través del ministro de Justicia y Seguridad Pública, que busca reformar el Código Penal. El objetivo es ajustar la normativa penal para asegurar el ejercicio de las libertades fundamentales, des congestionar los tribunales y proteger los bienes jurídicos relativos al patrimonio privado. Las reformas incluyen la reconfiguración de conductas ilícitas y el aumento de penas para ciertos delitos como agrupaciones ilícitas, hurto, robo, recepción y estafa. Algunas de estas figuras, como la estafa agravada, se han mencionado en casos recientes contra empresas en temas de facturación masiva	Las reformas propuestas al Código Penal tendrán un impacto significativo en la forma en que las empresas deben manejar sus actividades comerciales y de facturación. El endurecimiento de penas para delitos como estafa y recepción, así como la incorporación de nuevas agravantes, requerirá que las empresas refuerzen sus sistemas de control interno y cumplimiento normativo para evitar sanciones severas. Además, las empresas deberán estar atentas a las nuevas circunstancias agravantes que pueden implicar responsabilidades adicionales para funcionarios o empleados involucrados en actos ilícitos. La derogación de ciertos artículos también exigirá una actualización en las políticas y procedimientos internos de las empresas para asegurar el cumplimiento con la nueva normativa	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 011 - 17/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	10	<a href="#">Reformar al Código Procesal Penal</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública, diputados de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia y fiscal general de la República	La Asamblea Legislativa ha recibido una propuesta del presidente de la República, a través del ministro de Justicia y Seguridad Pública, para reformar el Código Procesal Penal. Las reformas buscan establecer modificaciones en la ejecución de la responsabilidad civil de los condenados, garantizar los derechos de las víctimas y mejorar la efectividad de la prueba pericial y los procedimientos especiales. Estas modificaciones incluyen la incorporación de auditorías contables en casos de administración fraudulenta, exclusión de ciertos delitos de procedimientos especiales, regulación de la prueba pericial, nuevas circunstancias para procedimientos, especificación de las consecuencias de la incomparecencia del imputado, y la fijación de reparaciones en sentencias condenatorias	Las reformas al Código Procesal Penal tendrán un impacto directo en la gestión de las responsabilidades legales y contables de las empresas. La inclusión de auditorías contables obligatorias en casos de administración fraudulenta implicará la necesidad de un control más riguroso de los registros financieros y la preparación para posibles auditorías externas. Además, la exclusión de delitos como hurto agravado, robo, estafa y extorsión de los procedimientos especiales puede llevar a un aumento en la complejidad y duración de los procesos judiciales. La regulación de la prueba pericial y la inclusión de técnicos y especialistas de diversas instituciones aumentará la necesidad de pericias detalladas y precisas, impactando los costos y tiempos de los procedimientos legales. Finalmente, las empresas deberán asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reparación de daños materiales, perjuicios y costas procesales establecidas en las sentencias, para evitar consecuencias legales adicionales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 011 - 17/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	11	<a href="#">Reformas a la Ley Orgánica Judicial</a>	Iniciativa de la Corte Suprema de Justicia	Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno	Corte Suprema de Justicia y diputados de la Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno	La Asamblea Legislativa ha recibido iniciativas de la Corte Suprema de Justicia para reformar la Ley Orgánica Judicial a través de tres decretos. El Decreto 1 reorganiza y amplía la competencia de sedes judiciales en Santa Ana, San Salvador y San Miguel para mejorar la administración de justicia. El Decreto 2 suprime y crea sedes judiciales en función de la carga laboral y eficiencia, incluyendo la creación de nuevos Tribunales contra el Crimen Organizado. El Decreto 3 convierte juzgados pluripersonales a individuales en Apopa e Ilopango, incrementando la capacidad de respuesta y eficiencia	Las reformas pueden impactar a las empresas involucradas en litigios, ya que la reorganización y creación de nuevas sedes judiciales podría alterar la jurisdicción y los tiempos de resolución de casos. La ampliación de competencia y la optimización de la estructura judicial pueden mejorar la eficiencia en la administración de justicia, lo que beneficia a las empresas en términos de rapidez y claridad en los procesos legales. Las empresas deben estar al tanto de las nuevas sedes y juzgados competentes para adecuarse a los cambios en la administración de justicia	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	12	<a href="#">Disposiciones Transitorias para la Legalización de Armas de Fuego</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	A la espera de su sanción por la Presidencia de la República y posterior publicación en el Diario Oficial	Comisión de Seguridad y Justicia, Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Dictamen Favorable N.º 9 aprobado por la Comisión de Seguridad y Justicia de la Asamblea Legislativa propone la emisión de disposiciones transitorias para la legalización de armas de fuego. Estas medidas incluyen la ampliación del registro de armas de fabricación artesanal y hechiza, la extensión de la matrícula para su tenencia, portación y colección, y la regulación de los procesos de registro físico. Además, se faculta a la Fuerza Armada para la destrucción de armas incautadas durante la vigencia del decreto, que será de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial	Las implicaciones de estas disposiciones transitorias son relevantes para individuos que posean armas no registradas, pues les ofrecen una oportunidad para legalizar su situación sin enfrentar consecuencias penales o civiles, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. Al mismo tiempo, el decreto refuerza la supervisión del Ministerio de Defensa sobre el proceso, asegurando que las armas registradas no estén vinculadas a delitos. Las disposiciones buscan promover un desarme controlado y facilitar la regularización de armas, favoreciendo la seguridad pública y la transparencia en la tenencia de armas de fuego	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 006 - 11/06/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 08/10/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 16/10/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	13	<a href="#">Ratificación de reforma al inciso segundo del art. 248 de la Constitución de la República</a>	Iniciativa de diputados del grupo parlamentario Nuevas Ideas	A la espera de su sanción por la Presidencia de la República y posterior publicación en el Diario Oficial	Diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas	La Asamblea Legislativa aprobó una reforma al inciso segundo del artículo 248 de la Constitución de la República, modificando el procedimiento para la ratificación de reformas constitucionales. Ahora, una reforma podrá ser ratificada por la siguiente Asamblea Legislativa con dos tercios de los votos (40 votos) o por la misma Asamblea que la aprueba, siempre que alcance tres cuartas partes de los votos (45 votos). Este cambio agiliza el proceso de reforma constitucional y reduce el tiempo necesario para su implementación.	Este nuevo mecanismo permite que las reformas sean ratificadas en el mismo período legislativo, lo que podría acelerar cambios en el marco constitucional. Para distintos sectores, incluyendo el empresarial, esto implica una mayor previsibilidad en la implementación de reformas que puedan impactar el entorno jurídico y económico. La reforma entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	14	<a href="#">Reformas a la Ley Bitcoin</a>	Iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Turismo	A la espera de su sanción por la Presidencia de la República y posterior publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Turismo Morena Ileana Valdez Vigil, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas	La principal modificación establece que la aceptación del Bitcoin será voluntaria para personas naturales y jurídicas del sector privado, eliminando la obligación anterior. También se permite expresar precios en Bitcoin, se mantiene la exención de impuestos sobre ganancias de capital en transacciones con esta criptomoneda y se garantiza que el Estado cumplirá sus obligaciones monetarias en la moneda en la que fueron contraídas.	Las empresas ahora tienen mayor flexibilidad en la adopción del Bitcoin, sin la obligación de aceptarlo como medio de pago. La eliminación de la posibilidad de pagar impuestos en Bitcoin y de la convertibilidad automática por parte del Estado reduce su intervención en la operatividad de esta criptomoneda. El Banco Central de Reserva y la Superintendencia del Sistema Financiero emitirán la normativa correspondiente para regular su uso dentro del sistema financiero. La reforma entrará en vigor 90 días después de su publicación en el Diario Oficial.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	15	<a href="#">Disposiciones Especiales y Transitorias para la Dispensa del Pago de Multas Establecidas en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, impuestas desde el 20 de diciembre de 2024, hasta el 26 de enero del 2025</a>	Iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	A la espera de su sanción por la Presidencia de la República y posterior publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Obras Públicas Romeo Rodríguez, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas, Ministerio de Hacienda	La Asamblea Legislativa aprobó disposiciones especiales y transitorias que dispensan el pago de multas de tránsito impuestas entre el 20 de diciembre de 2024 y el 26 de enero de 2025. La medida beneficia a conductores, propietarios o poseedores de vehículos sancionados por la Policía Nacional Civil o el Viceministerio de Transporte, siempre que las infracciones no correspondan a conducción peligrosa o suspensión de licencia. Además, quienes ya hayan pagado sus multas podrán solicitar su devolución al Ministerio de Hacienda.	Las empresas con flotas de transporte y conductores afectados por estas sanciones podrán beneficiarse de la condonación sin necesidad de impugnar las multas. Sin embargo, deberán seguir los procedimientos establecidos para la devolución de pagos ya efectuados. El Ministerio de Hacienda tendrá la facultad de emitir normativas complementarias para la correcta aplicación de la dispensa. La norma entra en vigor tras su publicación en el Diario Oficial y se aplicará hasta el cumplimiento total de sus disposiciones.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	16	<a href="#">Reformas al Decreto Legislativo N.º 905 de fecha 6 de diciembre de 2023</a>	Iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Turismo	A la espera de su sanción por la Presidencia de la República y posterior publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Turismo Morena Ileana Valdez Vigil, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas	La Asamblea Legislativa aprobó reformas al Decreto Legislativo N.º 905 para extender hasta el 31 de diciembre de 2025 la exoneración de derechos y aranceles en el Registro de Comercio para la inscripción de sociedades por acciones simplificadas. Esta medida busca facilitar la formalización de nuevas empresas y reducir costos administrativos, fomentando así el desarrollo económico y la generación de empleo en El Salvador	Las empresas y emprendedores que busquen constituirse bajo esta figura podrán beneficiarse de la inscripción gratuita, incluyendo la matrícula de empresa, local, sucursal o agencia. Esto representa un incentivo para la creación de negocios y la regularización de emprendimientos informales. La reforma entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	17	<a href="#">Reforma al Código Penal I. Establece sanciones más estrictas para funcionarios públicos y particulares que faciliten actos de corrupción y malversación de fondos públicos</a>	Iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	Presidente de la República, ministra de Justicia y Seguridad Pública Gustavo Villatoro, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas, diputados miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	La iniciativa de reforma al Código Penal de El Salvador, presentada por el presidente a través del ministro de Justicia y Seguridad Pública, busca fortalecer la lucha contra la corrupción y la malversación de fondos públicos. Para ello, amplía las definiciones de figuras dentro de la administración pública y establece sanciones más severas para quienes participen en sobornos, tráfico de influencias y otros actos ilícitos. También incluye medidas para proteger a denunciantes y beneficios para quienes colaboren con la justicia	Las modificaciones proponen penas de prisión más estrictas para delitos de corrupción, incluyendo peculado, cohecho y enriquecimiento ilícito, con agravantes que pueden incrementar las condenas. Asimismo, penalizan el ocultamiento de bienes ilícitos y sancionan a quienes influyan indebidamente en decisiones públicas. Esto genera un marco normativo más riguroso en la relación entre el sector privado y el gobierno, especialmente en contrataciones públicas y otras interacciones con funcionarios	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	18	<a href="#">Reforma al Código Municipal I. Simplificar el trámite de inscripción de las sociedades en el Registro de Comercio</a>	Iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Turismo	Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Presidente de la República, ministra de Turismo Morena Ileana Valdez Vigil, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas, diputados miembros de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial	La reforma al Código Municipal propuesta por el Ejecutivo busca simplificar la inscripción de sociedades en el Registro de Comercio eliminando el requisito de solvencia municipal para este trámite. No obstante, esta obligación se mantiene para modificaciones, transformaciones, fusiones y disoluciones de sociedades. Además, se digitaliza la emisión de solventes municipales, permitiendo su expedición en papel simple o por medios electrónicos, y se eliminan ciertos requisitos tributarios municipales	Los cambios propuestos agilizan la creación de nuevas sociedades al reducir trámites y costos administrativos, fomentando un entorno más accesible para nuevos negocios. La digitalización de procesos mejora la eficiencia y transparencia en la gestión municipal, facilitando el cumplimiento de requisitos tributarios. Asimismo, la eliminación de ciertas disposiciones tributarias municipales optimiza la operatividad de las empresas al reducir cargas burocráticas en determinados procedimientos	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
FARMACÉUTICOS	19	<a href="#">Ley de Ensayos Clínicos con Productos Regulados por la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	Iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Salud	Comisión de Salud, Agricultura y Medio Ambiente	Presidente de la República, ministro de Salud Francisco Alabi Montoya, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas, diputados miembros de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial	La iniciativa de la Ley de Ensayos Clínicos con Productos Regulados por la Superintendencia de Regulación Sanitaria busca regular los estudios clínicos en El Salvador, asegurando la protección de los participantes y la integridad de los datos obtenidos. Aplica a ensayos con medicamentos, dispositivos médicos, suplementos nutricionales y otros productos de uso humano. La normativa exige cumplir con estándares éticos y científicos internacionales, estableciendo la obligatoriedad del consentimiento informado y la supervisión de un Comité de Ética	Esta regulación proporciona un marco claro para la investigación clínica, garantizando seguridad jurídica para las empresas del sector farmacéutico, biotecnológico y de dispositivos médicos que realicen estudios en el país. La exigencia de autorizaciones previas y supervisión estatal refuerza la transparencia y credibilidad de los ensayos. Además, las sanciones económicas y administrativas establecen controles estrictos para el cumplimiento de buenas prácticas, impactando directamente en la ejecución y viabilidad de estos estudios	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	20	<a href="#">Ley de Investigación para la Salud</a>	Iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Salud	Comisión de Salud, Agricultura y Medio Ambiente	Presidente de la República, ministro de Salud Francisco Alabi Montoya, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas, diputados miembros de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial	La propuesta de Ley de Investigación para la Salud busca regular y fortalecer la gobernanza de la investigación en salud en El Salvador. Establece al Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Ética y Comité locales. Además, define un sistema de supervisión mediante el Comité Nacional de Ética y comité locales. Además, define un sistema de supervisión mediante el Comité Nacional de Ética y comité locales. Además, define un sistema de supervisión mediante el Comité Nacional de Ética y comité locales. Además, define un sistema de supervisión mediante el Comité Nacional de Ética y comité locales.	La normativa brinda un marco claro para la realización de investigaciones en salud, estableciendo incentivos financieros a través del Fondo Nacional de Investigación en Salud (FONIS) y premios para investigadores. También regula los ensayos clínicos y la gestión de biobancos, lo que impacta a instituciones académicas, farmacéuticas y de biotecnología. Con sanciones económicas y administrativas, se refuerza el cumplimiento de buenas prácticas, asegurando transparencia y seguridad en los estudios científicos	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
MONITOREO EJECUTIVO								
LABORAL	1	<a href="#">Reformas a la Constitución de la República</a>	Presidente de la República	Casa Presidencial	Presidente y vicepresidente de la República, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales	La propuesta plantea 216 modificaciones a los 274 artículos de la Constitución. Algunas de las reformas propuesta que se relacionan con el sector privado son: Art. 7 Colegación Obligatoria para profesionales universitarios, relacionando con el Art. 67, 68, 69 que regula al sector médico. Art. 29 que eleva a rango constitucional la declaratoria de Estado de Emergencia; Art. 34 que trata sobre las salas cuna; El Art. 38: en el numeral 2 se propone revisión anual del salario mínimo, en el numeral 5 la obligación de dar un incentivo a los trabajadores en el mes de junio de cada año; en el numeral 6 el derecho de todo trabajador a gozar de 2 horas para estudiar dentro de la jornada laboral; entre otras vinculadas con la jornadas extraordinarias de trabajo, la edad para trabajar, el tele trabajo, la licencia por paternidad, así como la obligación de la seguridad social que están desarrollados en otro artículos. También en el Art. 65 se contempla la obligación del estado el garantizar el acceso a la salud pública. En el Art. 111 se reforman las facultades del BCR; en el Art. 117 se amplían las obligaciones del Estado en materia ambiental y en el Art. 118 la obligación de realizar un censo cada 10 años	Se reforman temas transversales que afectan al sector privado en materia económica y laborales	N/A
REQUISITOS REGULATORIOS	2	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024</a>	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud	Entre las regulaciones previstas aprobarse o presentarse destacamos: reforma a la Norma Técnica para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL   Agilizar los tiempos de respuesta y modernizar los procedimientos, con enfoque en facilitación de comercio y eliminación de requisitos innecesarios   Julio / Reglamento de Sistemas de Tratamiento Individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo   Establecer los requisitos técnicos, sanitarios y administrativos para otorgar la factibilidad sanitaria de instalación y autorización de instalación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento individuales de aguas negras y grises   Agosto		Publicada en el sitio web oficial el 20/02/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	3	<a href="#">Agenda Regulatoria del Ministerio de Economía 2024</a>	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía	De las diversas regulaciones previstas, destacamos las siguientes: Reformas a la Ley de Inversiones   Reglamento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización   Reglamento de la Ley de Servicios Internacionales   Reformas a la Ley de Fomento de la Producción   Reformas a la Ley de Comercio Electrónico   Ley de Zonas Económicas Especiales   Ley de Propiedad Intelectual   Ley de Ciberseguridad   Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares		Publicado en el sitio web oficial el 09/05/2024   Entrada en vigor: 09/05/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	4	<a href="#">Agenda Regulatoria del Centro Nacional de Registro 2024</a>	Centro Nacional de Registro	Centro Nacional de Registro	Centro Nacional de Registro	El Centro Nacional de Registro ha actualizado su Agenda Regulatoria para 2024, incluyendo reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias y la creación de una nueva Ley de Catastro. Las reformas buscan clarificar definiciones, mejorar la constitución de garantías, establecer bases para calcular aranceles y definir procedimientos de ejecución y medidas cautelares. La fecha límite para estas reformas es junio de 2024. La Ley de Catastro pretende crear un marco legal moderno y está prevista para septiembre de 2024	Estas iniciativas modernizan las regulaciones existentes, facilitando la inscripción y ejecución de garantías mobiliarias y estableciendo un marco legal actualizado para el catastro. Las reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias mejorarán la gestión de garantías sobre bienes muebles, mientras que la nueva Ley de Catastro proporcionará una base legal más sólida conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos. Ambas están programadas para completarse en 2024	Publicado en el sitio web oficial el 20/05/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	5	<a href="#">Dictamen a la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio a la propuesta de reforma denominada RTS_01.02.01:18 Metrología - Sistema Internacional de Unidades</a>	Organismo de Mejora Regulatoria	Publicado en el sitio web oficial	Organismo de Mejora Regulatoria	El Dictamen Favorable sobre la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) para la reforma del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS_01.02.01:18 Metrología, Sistema Internacional de Unidades (SI) respalda la implementación obligatoria del SI en El Salvador sin requerir una evaluación adicional de impacto regulatorio. Este dictamen establece mejoras en la normativa, como la obligatoriedad de expresar magnitudes en el SI, la publicación de una tabla oficial de conversiones, y la disposición de un periodo de transición de ocho meses para que los sujetos obligados se ajusten a los cambios	La reforma no genera nuevos costos de cumplimiento, pero tiene implicaciones significativas en la eficiencia y competitividad de los sectores productivos salvadoreños, al estandarizar las unidades de medición en actividades comerciales e industriales. Esto podría fortalecer la precisión en transacciones y promover la armonización con estándares internacionales. Además, la progresividad de las medidas desde 2019 y el soporte técnico del Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) aseguran una transición más efectiva para los actores involucrados	Publicado en el sitio web oficial el 13/01/2025
MONITOREO MUNICIPAL								
MUNICIPAL	1	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024</a>	Municipalidad de Nejapa, San Salvador	Municipalidad de Nejapa, San Salvador	Municipalidad de Nejapa, San Salvador	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Ordenanza Regulatoria del pago de Tributos Municipales en especie o en servicios del Municipio de Nejapa; implementar otras formas de pago, ya sea en especie o servicios permitidos por la Ley, con el objetivo de reducir la mora tributaria. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo   Reforma a la Ordenanza Regulatoria de las tasas por Servicios Municipales del municipio de Nejapa; actualización y simplificación de trámites tributarios en atención a la Ley de Mejora Regulatoria. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo   Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas provenientes de deudas por tasas e impuestos municipales; incentivar a los contribuyentes al pago de los tributos municipales e incrementar los ingresos municipales. Mes previsto de aprobación o presentación: noviembre	Son regulaciones de interés que están en proceso de elaboración por parte de la institución correspondiente	Publicada en el sitio web oficial del Organismo de Mejora Regulatoria el 16/01/2024
MUNICIPAL	2	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024</a>	Municipalidad de Mejicanos, San Salvador	Municipalidad de Mejicanos, San Salvador	Municipalidad de Mejicanos, San Salvador	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Ordenanza reguladora sobre rótulos y vallas publicitarias de la ciudad de Mejicanos; mejora de procedimientos, actualización de tasas, lineamientos generales y requisitos de trámites. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo   Ordenanza Regulatoria de las tasas por servicios municipales de la ciudad de Mejicanos; mejora de procedimientos, actualización de tasas, lineamientos generales y requisitos de trámites. Mes previsto de aprobación o presentación: junio		Publicada en el sitio web oficial el 06/02/2024
MUNICIPAL	3	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de Cuscatlán Sur – Cojutepeque para el año 2024</a>	Municipalidad de Cuscatlán Sur – Cojutepeque	Municipalidad de Cuscatlán Sur – Cojutepeque	Municipalidad de Cuscatlán Sur – Cojutepeque	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado en su sitio web la Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de Cuscatlán Sur – Cojutepeque para el año 2024. Una de las regulaciones destacadas es la "Calificación de comercios", cuyo objetivo es agilizar los tiempos administrativos de calificación y respuesta al contribuyente para incrementar la recaudación mensual de impuestos. Esta regulación está prevista para su aprobación o presentación en julio	Esta regulación implica una reducción en los tiempos de espera para la calificación de sus comercios, lo que facilita un inicio más rápido de sus operaciones, y una mejor planificación financiera. La agilización de estos procesos también puede mejorar la relación entre las empresas y la alcaldía, promoviendo un entorno más eficiente y favorable para los negocios	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	4	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Dirección General de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador para el año 2024</a>	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria de la Dirección General de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) para el año 2024. Incluye la reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños. Las reformas abarcan la estructura urbana, zonificación de usos de suelo, normas técnicas, recepción de obras, revisión vial, acreditaciones y responsabilidad profesional, parcelaciones y construcciones	Estas reformas implican cambios en las regulaciones urbanas y de construcción, afectando cómo se planifican y ejecutan los proyectos en el área metropolitana de San Salvador. Las empresas deberán adaptarse a las nuevas normativas para asegurar el cumplimiento con los estándares actualizados, lo que puede requerir ajustes en proyectos en curso y futuros. La aprobación o presentación de estas reformas no tiene un mes específico debido al cambio de autoridades en mayo	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	5	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Miguel Centro - San Miguel para el año 2024</a>	Municipalidad de San Miguel Centro - San Miguel	Municipalidad de San Miguel Centro - San Miguel	Municipalidad de San Miguel Centro - San Miguel	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Miguel Centro - San Miguel para el año 2024. Una de las regulaciones es la "Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel", que busca reformar la ordenanza municipal para eliminar el requisito de presentar solvencia municipal. Esta regulación está prevista para su aprobación o presentación en septiembre	Para las empresas, esta reforma implica una simplificación de los trámites administrativos, ya que no será necesario presentar la solvencia municipal para acceder a los servicios del municipio. Esto puede agilizar procesos y reducir costos administrativos, facilitando las operaciones comerciales y mejorando la relación entre las empresas y la administración municipal	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	6	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Centro - Año 2024</a>	Alcaldía Municipal de Santa Ana Centro	Publicado en el sitio web del Organismo de Mejora Regulatoria	Alcaldía Municipal de Santa Ana Centro	La Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Centro para el Año 2024 detalla las regulaciones y reformas municipales planificadas con el propósito de cumplir los lineamientos de la Ley de Mejora Regulatoria. Entre sus disposiciones principales se incluye una Reforma de la Ordenanza de Tasas Municipales, orientada a actualizar las tasas vigentes para fortalecer la recaudación y apoyar el desarrollo local, y una Ordenanza Regulatoria de Medios de Pagos Permitidos, que define los métodos de pago para solventar deudas, en cumplimiento del artículo 35 de la Ley General Tributaria Municipal	Estas medidas buscan simplificar los procesos administrativos y diversificar los métodos de pago, lo que facilita la regularización de las obligaciones tributarias para los usuarios. Asimismo, la actualización de tasas puede fortalecer los ingresos municipales, lo que contribuye a financiar proyectos locales y mejorar los servicios públicos	Publicado en el sitio web oficial 15/11/2024
MUNICIPAL	7	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de La Libertad Sur - 2024</a>	Alcaldía Municipal de La Libertad Sur	Sitio web del Organismo de Mejora Regulatoria	Alcaldía Municipal de La Libertad Sur	La «Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de La Libertad Sur - 2024» establece un plan detallado para la aprobación y actualización de diversas ordenanzas y reglamentos municipales. Entre las principales regulaciones, se destacan reformas para simplificar las tasas municipales, la implementación de dispensas de multas e intereses para tributos municipales, y actualizaciones en el manejo de desechos sólidos y en la regulación de redes de transmisión eléctrica, televisión y telecomunicaciones, todas con fechas tentativas de presentación y algunas sujetas a Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR)	Este plan apunta a optimizar la gestión de servicios municipales mediante la simplificación y actualización de normas, fomentando la sostenibilidad ambiental y financiera en el municipio. Al incluir incentivos para la regularización de tributos y alinear los reglamentos con necesidades actuales, se refuerza la eficiencia administrativa y se promueve el cumplimiento normativo en los distritos incluidos	Publicado en el sitio web oficial el 00/10/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	8	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro para el año 2024</a>	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el sitio web oficial	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	La Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro para el año 2024 establece las regulaciones que se formularán o actualizarán durante el año. Entre las ordenanzas destacadas se incluyen: la regulación de licencias de funcionamiento para servicios, comercio e industria (50 % formulada), la protección del patrimonio arbóreo (20 % formulada) y una reforma a la ordenanza sobre comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, que incluirá la instalación obligatoria de sistemas de videovigilancia en establecimientos (50 % formulada). Todas se proyectan para octubre de 2024	Estas regulaciones tendrán impacto en sectores comerciales, industriales y de servicios en San Salvador Centro. Las empresas deberán adaptarse a nuevos requisitos administrativos, como obtener licencias bajo normativas técnicas y tributarias actualizadas o instalar sistemas de videovigilancia en ciertos negocios. Además, actividades relacionadas con el manejo de árboles deberán cumplir estrictos marcos ambientales, afectando principalmente a desarrolladores y empresas de infraestructura	Publicado en el sitio web oficial 17/12/2024
MONITOREO OTRAS INSTANCIAS								
PLÁSTICOS	1	<a href="#">Borrador preliminar del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino</a>	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Organización de Naciones Unidas	Organización de Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	El pasado 4 de septiembre de 2023, el presidente del Comité Intergubernamental de Negociación del UNEP publicó el Borrador Cero del Acuerdo Internacional sobre la Contaminación Plástica antes de la tercera ronda de negociaciones. El propósito de dicha ronda será la de desarrollar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación plástica, incluido el medio marino. Se invitará a los Estados miembros a iniciar negociaciones sobre la base del texto del Borrador Cero en el INC-3, la cual está programada para realizarse del 13 al 19 de noviembre de 2023 en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en Nairobi, Kenia. Dicho texto se guía por las opiniones expresadas en las sesiones primera y segunda del comité y refleja el objetivo y el mandato de la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. El Borrador Cero está disponible inicialmente en una versión avanzada en inglés, y se publicará en cinco idiomas adicionales antes del 2 de octubre de 2023	La potencial afectación es que, una vez se cree este instrumento y los Estados de El Salvador y Guatemala realicen el procedimiento correspondiente para que se vuelva imperativo su cumplimiento en sus respectivos países, implique observar sus disposiciones y las potenciales regulaciones en distintos niveles que puedan emitirse para dar operatividad al mismo	Fecha de presentación: 04/09/2023

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	2	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024</a>	Dirección Nacional de Medicamentos	Dirección Nacional de Medicamentos	Dirección Nacional de Medicamentos	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Guía de apertura de establecimientos regulados por la DNM; incorporar nuevos figuras establecimientos regulados por la DNM. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo   Guía del regente y director técnico; establecer regulación relacionada con los profesionales técnicos de los establecimientos regulados por la DNM. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo   Guía para trámites de liberación de lotes de productos biológicos; incluir otros productos biológicos a la regulación actual de liberación de lotes y otros trámites relacionados. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo   Reglamento Técnico Salvadoreño de Tecnovigilancia; establecer las disposiciones técnicas para el desarrollo y ejecución de la tecnovigilancia a nivel nacional. Mes previsto de aprobación o presentación: febrero   Reglamento Técnico Salvadoreño Productos Farmacéuticos. Medicamentos de uso humano. Buenas Prácticas de Almacenamiento, dispensación, distribución y transporte; establecer los requisitos para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de almacenamiento, transporte, distribución y dispensación en establecimientos regulados por la DNM. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo	Son regulaciones de interés que están en proceso de elaboración por parte de la institución correspondiente	Publicada en el sitio web oficial del Organismo de Mejora Regulatoria el 15/01/2024
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	3	<a href="#">Plan Anual de Reglamentación Técnica para 2024</a>	Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica	Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica	Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica	Algunos RTS y RTCA destacados: RTS por iniciar, en proceso o finalizados: RTS 13.01.02-23 Calidad del aire. Control de emisiones atmosféricas generadas por fuentes móviles. Vehículos terrestres. Límites máximos permisibles. Procedimiento ordinario: finalizado   RTCA por iniciar, en proceso o finalizados: RTCA Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad. Procedimiento ordinario: en proceso   RTCA Productos lácteos. Queso procesado o fundido. Especificaciones. Procedimiento ordinario: en proceso   RTCA Productos lácteos. Yogur (yogurt, yoghurt, yogurt). Especificaciones. Procedimiento ordinario: en proceso   RTCA Suplementos alimenticios. Procedimiento ordinario: por iniciar   RTS pendientes de publicación en el Diario Oficial: RTS 11.03.04-23 Vigilancia poscomercialización de dispositivos médicos. Tecnovigilancia. Procedimiento ordinario: finalizado. En espera de publicación en el Diario Oficial   RTCA pendientes de publicación en el Diario Oficial: RTCA Alimentos Procesados. Procedimiento para el otorgamiento, renovación, modificación del registro sanitario y la inscripción sanitaria. Procedimiento ordinario: finalizado. En espera de publicación en el Diario Oficial	Algunos puntos importantes a tener en consideración respecto al PART 2024: el Plan Anual de Reglamentación Técnica—PART— es dinámico y se encuentra en constante actualización, debido a que una vez finalizado un proyecto de Reglamento Técnico Salvadoreño —RTS— se podrá incorporar un nuevo proceso o solicitud, priorizando el mismo sector o grupo   Para la elaboración del PART se consideran los procesos de elaboración de reglamentos técnicos iniciados en años anteriores, solicitudes ingresadas mediante un procedimiento de urgencia y procedimientos ordinarios, tomando en consideración, los productos y servicios prioritarios en la agenda económica de El Salvador   Se consideran en el PART los Reglamentos Técnicos Centroamericanos, según calendarización de discusiones virtuales compartidas por la Dirección de Política Comercial del Ministerio de Economía   El cumplimiento de las fases del proceso de elaboración de los Reglamentos Técnicos Salvadoreño o Centroamericanos, está sujeto a la dinámica del análisis y discusión a nivel nacional o regional de las partes interesadas	Publicado en el sitio web el 02/02/2024
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	4	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024 de la Defensoría del Consumidor</a>	Defensoría del Consumidor	Defensoría del Consumidor	Defensoría del Consumidor	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 se destaca solo una: nuevo Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor. De acuerdo con la Defensoría, necesita ajustarse a las 4 últimas reformas efectuadas a la LPC (años 2018, 2019, 2020 y 2022 garantías) y a las que se aprobaron de la propuesta de reforma a la LPC presentada por esta DC en marzo de 2022. El Reglamento actual data del año 2015, ha quedado desactualizado, se hace necesario preparar uno nuevo que incluya todos estos nuevos elementos legales. Mes previsto de aprobación o presentación: octubre		Publicado en el sitio web el 06/02/2024
TEMAS TRANSVERSALES	5	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024</a>	Superintendencia de Competencia	Publicada en el sitio web oficial	Superintendencia de Competencia	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Ley de Competencia; modernización del marco normativo con base en la aplicación y las mejores prácticas internacionales que atiende a la dinámica cambiante de los mercados. Mes previsto de aprobación o presentación: septiembre   Reglamento de la Ley de Competencia (ya estaba planificado en la Agenda Regulatoria de 2023): acoplar el reglamento a la reforma de la Ley de Competencia de noviembre 2021. Mes previsto de aprobación o presentación: enero		Publicado en el sitio web oficial el 19/03/2024
TEMAS TRANSVERSALES	6	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) para el año 2024</a>	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) ha publicado su Agenda Regulatoria para 2024. Entre las regulaciones previstas para mayo se incluyen la actualización de la Ley de la ANDA para otorgarle facultades normativas, una normativa para agilizar trámites de facilidades, revisión y aprobación de planos, y habilitación de acueducto y alcantarillado. También se establecerá un instructivo para resolver reclamos por facturación y un pliego tarifario actualizado	Estas regulaciones implican procesos más eficientes y claros para obtener servicios de agua y alcantarillado, así como una resolución ágil de disputas por facturación. La actualización de la Ley de la ANDA puede cambiar obligaciones y requisitos normativos, mientras que el pliego tarifario afectará los costos operativos. La norma sobre descargas de aguas residuales establecerá parámetros estrictos, requiriendo posiblemente inversiones en tratamiento de aguas residuales. Todas estas medidas buscan mejorar la eficiencia y sostenibilidad de los servicios proporcionados por la ANDA	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	7	<a href="#">Agenda Regulatoria del Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia para el año 2024</a>	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria del Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia para el año 2024. Entre las regulaciones se incluye la "Constancia de imposibilidad de acceso a un CAPI", cuyo objetivo es regular el trámite para emitir una constancia que demuestre la imposibilidad de acceso a un Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI). Esta constancia permitirá cumplir con la obligación establecida en el artículo 148 de la Ley Crecer Juntos, dirigida a los patronos o al Ministerio de Trabajo para la supervisión de las obligaciones patronales. La aprobación o presentación de esta regulación está prevista para septiembre	Esta regulación implicará la necesidad de gestionar y obtener la constancia en casos donde no sea posible acceder a un CAPI, lo que puede ser requerido por el Ministerio de Trabajo durante la supervisión de las obligaciones patronales. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de las responsabilidades hacia los empleados con hijos pequeños, facilitando un proceso formal y regulado para demostrar la imposibilidad de acceso a estos centros de atención	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	8	<a href="#">Compilación del proyecto de texto del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino</a>	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Publicado en el sitio web oficial	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha publicado en su sitio web un documento titulado «Compilación del proyecto de texto del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino». Este documento está disponible en inglés y se espera la versión en español próximamente	Las empresas involucradas en la producción, uso y gestión de plásticos deben estar atentas a este documento, ya que su contenido podría impactar significativamente las regulaciones y prácticas relacionadas con la contaminación por plásticos. La implementación de un instrumento jurídicamente vinculante podría implicar nuevos requisitos de cumplimiento, ajustes en los procesos productivos y mayores responsabilidades ambientales. Además, las empresas podrían necesitar desarrollar estrategias para gestionar sus desechos plásticos de manera más eficiente y sostenible, reduciendo así su impacto ambiental	Publicado en el sitio web oficial el 04/07/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	9	<a href="#">A/HRC/56/L.23   Proyecto de resolución: Implicaciones de la contaminación por plásticos en el pleno disfrute de los derechos humanos</a>	Organización de las Naciones Unidas	Publicado en el sitio web oficial	Organización de las Naciones Unidas	La Organización de las Naciones Unidas ha publicado el documento "A/HRC/56/L.23   Proyecto de resolución: Implicaciones de la contaminación por plásticos en el pleno disfrute de los derechos humanos". Este proyecto de resolución, presentado por varios países, solicita al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare un estudio exhaustivo sobre las consecuencias de la contaminación por plásticos en los derechos humanos. El estudio, que se presentará en el 66º período de sesiones del Consejo, abordará el ciclo de vida completo de los plásticos e incluirá las opiniones de diversas partes interesadas	Las empresas involucradas en la producción, uso y eliminación de plásticos pueden enfrentar nuevas regulaciones y expectativas de cumplimiento basadas en los hallazgos del estudio. Se espera una mayor escrutinio sobre sus prácticas y una presión creciente para adoptar métodos más sostenibles. Además, las empresas deberán colaborar con entidades gubernamentales e internacionales, adaptándose a nuevos normativos que puedan surgir para mitigar los impactos negativos de los plásticos en los derechos humanos y el medio ambiente	Publicado en el sitio web oficial el 15/07/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
MONITOREO CONSULTAS PÚBLICAS								
LABORAL	1	<a href="#">ANTS 13.17.38.24. Condiciones de seguridad, Prevención y protección contra incendios en los lugares de trabajo</a>	Organismo Salvadoreño de Normalización	Organismo Salvadoreño de Normalización	Organismo Salvadoreño de Normalización	Organismo Salvadoreño de Normalización somete a consulta pública nacional diversos documentos normativos, de los cuales destacamos: ANTS 13.17.38.24, Condiciones de seguridad, Prevención y protección contra incendios en los lugares de trabajo. Período de consulta: 60 días (07/05/2024 al 05/07/2024). Estos documentos no son adjuntos en el sitio web del OSN, sin embargo, realizamos la solicitud correspondiente para obtenerlo. Puede consultarse en el siguiente enlace: <a href="https://tinyurl.com/2k8nhupe">https://tinyurl.com/2k8nhupe</a> . Cuadro de observaciones: <a href="https://tinyurl.com/4v4wm5bj">https://tinyurl.com/4v4wm5bj</a> . Únicamente se evaluarán las observaciones recibidas en este formato. Deben ser enviadas al correo electrónico: <a href="mailto:normalizacion@osn.gob.sv">normalizacion@osn.gob.sv</a>	Este documento establece los requisitos mínimos para la prevención, protección y combate contra incendios en los lugares de trabajo	Publicado en el sitio web oficial el 07/05/2024
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	2	<a href="#">ANTS 29.39.01.24. Luminarias. Normas de seguridad</a>	Organismo Salvadoreño de Normalización	Publicado en el sitio web oficial	Organismo Salvadoreño de Normalización	El Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN) ha sometido a consulta pública nacional varios documentos normativos, destacando la norma "ANTS 29.39.01.24 Luminarias. Normas de seguridad". El período de consulta estará abierto durante 60 días, desde el 20 de agosto de 2024 hasta el 18 de octubre de 2024. Aunque estos documentos no están disponibles en el sitio web del OSN, se pueden solicitar a través del enlace proporcionado	Este proceso de consulta permite a las partes interesadas enviar observaciones utilizando el cuadro de observaciones oficial, las cuales serán evaluadas únicamente si se reciben en el formato específico y se envían al correo electrónico <a href="mailto:normalizacion@osn.gob.sv">normalizacion@osn.gob.sv</a> . Este procedimiento asegura que las normas sean revisadas y ajustadas antes de su implementación final	Publicado en el sitio web oficial el 21/08/2024
ALIMENTOS	3	<a href="#">Consulta pública en línea, proyecto de directriz sobre políticas de etiquetado nutricional</a>	Organización Mundial de la Salud	Publicado en el sitio web oficial	Organización Mundial de la Salud	La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha lanzado una consulta pública en línea sobre el proyecto de directriz de "Políticas de Etiquetado Nutricional", desarrollado por el Grupo Asesor de Expertos en Orientación Nutricional (NUGAC). Esta directriz tiene como objetivo ayudar a los países a desarrollar nuevas políticas de etiquetado nutricional o fortalecer las existentes, incluyendo aspectos como el etiquetado frontal (FOPL), las declaraciones nutricionales y las afirmaciones de salud en alimentos preenvasados	Se invita a las partes interesadas a enviar comentarios sobre la claridad, consideraciones para la implementación y cualquier información faltante en la directriz. Entre los aspectos destacados se encuentra la recomendación de implementar sistemas de etiquetado interpretativos en la parte frontal de los envases para facilitar a los consumidores la identificación de alimentos con altos contenidos de azúcares, grasas y sodio. También se busca regular las afirmaciones de salud y nutrición para evitar publicidad engañosa y se establece la obligatoriedad de incluir la lista completa de ingredientes en todos los alimentos preenvasados. La directriz no especifica un sistema único de etiquetado frontal, reconociendo que cada país tiene diferentes necesidades y objetivos	Publicado en el sitio web oficial el 16/09/2024
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	4	<a href="#">RTCA 67.01.60.23   Etiquetado nutricional de productos alimenticios, preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad. 1ª Revisión</a>	Comité Nacional de Reglamentación Técnica	En proceso de posconsulta	Comité Nacional de Reglamentación Técnica	El Comité Nacional de Reglamentación Técnica se reunió para analizar las observaciones enviadas respecto a la actualización del «RTCA 67.01.60.23   Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados». Durante la reunión se discutieron propuestas relacionadas con la inclusión y modificación de definiciones clave, como «alimentación saludable», «tubérculos» y «azúcares añadidos». Algunas propuestas fueron rechazadas, como la sustitución de «carbohidratos» por «azúcares» y la definición de «azúcares naturales», mientras que otras fueron aceptadas total o parcialmente, como la inclusión de «monosacáridos y disacáridos» y la adición de «tubérculos» en la definición de alimentación saludable	Estas decisiones buscan garantizar un marco técnico claro y consistente, alineado con objetivos nutricionales y regulatorios. Al rechazar definiciones innecesarias o confusas y mantener términos más inclusivos, se promueve la precisión en la comunicación de información nutricional y la coherencia en su aplicación, beneficiando tanto a consumidores como a reguladores	Última reunión realizada el 07/11/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	5	<a href="#">RTCA 67.01.60.23   Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad. 1ª Revisión</a>	Comité Nacional de Reglamentación Técnica	Publicado en el sitio web oficial	Comité Nacional de Reglamentación Técnica	El Comité Nacional de Reglamentación Técnica continúa evaluando las observaciones enviadas durante la actualización del RTCA 67.01.60.23, que regula el etiquetado nutricional de alimentos preenvasados para personas mayores de 3 años. Entre las decisiones tomadas, se rechazaron propuestas como ampliar el tamaño permitido para empaques pequeños, eliminar la exclusión de bebidas alcohólicas y otorgar un trato diferenciado para PyMEs en el periodo transitorio. Por otro lado, se adaptaron definiciones clave como "grasa total" y simplificaciones en "alimento de referencia". Algunos términos clave, como "excluido", "exento" y "excepcionado", quedaron pendientes para mayor análisis.	Estas modificaciones buscan precisar y unificar los criterios de etiquetado nutricional, impactando a las empresas del sector alimenticio. Los productores deberán ajustar el diseño de sus etiquetas para cumplir con definiciones y lineamientos más claros, sin beneficios diferenciados para las PyMEs. Aunque el reglamento no amplía obligaciones a empaques pequeños ni incluye bebidas alcohólicas, es esencial para las empresas realizar una revisión técnica de sus productos y procesos de etiquetado durante el periodo transitorio, evitando sanciones o ajustes posteriores.	Publicado en el sitio web oficial el 05/12/2024
<b>POLÍTICAS PÚBLICAS VIGENTES DESDE EL INICIO DEL MONITOREO</b>								
<b>MONITOREO LEGISLATIVO</b>								
MUNICIPAL	1	<a href="#">Ley Especial de para la Reestructuración Municipal</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial y diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Esta ley reduce la cantidad de municipios de 262 a 44 con el objetivo de que los municipios de mayor infraestructura económica, tributaria y administrativa absorban a los municipios menos favorecidos, pasando los municipios que se disolverán a ser distritos municipales. Los impuestos municipales así como sus respectivas ordenanzas, continuarán en vigencia, hasta que la Asamblea Legislativa y los municipios absorbentes las ratifiquen, reformen o aprueben nuevas.	A pesar de las modificaciones en la conformación de las municipalidades a nivel nacional, los procesos judiciales en trámite continuarán con normalidad hasta el 1 de mayo del 2024 ya que se producirá la sucesión procesal a favor del municipio que haya absorbido al municipio convertido en distrito. Las reglas de competencia territorial de los tribunales jurisdiccionales continuarán vigentes y los mismos tribunales continuarán a partir del 1 de mayo del 2024, siendo competentes para conocer de litigios del nuevo municipio al que se encuentre incorporado un distrito. Las decisiones a tomar estarán más concentradas debido a la reducción de ediles.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 109 - 06/06/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 12/06/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 110 - 13/06/2023   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 110, Tomo Núm. 439, 14/06/2023
LABORAL	2	<a href="#">Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y Primera Dama de la República	Entre sus principales áreas de trabajo se encuentra la creación del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), que sustituye y retoma las competencias del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA).	Esta ley también ha integrado el funcionamiento de las salas cuna, denominados como Centro de Atención a Primera Infancia (CAPI), que son establecimientos en los que se proveerá la atención integral a las niñas y niños en la primera infancia, donde se les brindará un cuidado cariñoso y sensible, estimulación oportuna y educación de calidad. El sector privado debe escoger entre diversas modalidades para garantizar a sus trabajadores este beneficio laboral.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 58 - 07/06/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 20/06/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 61 - 22/06/2022   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 117, Tomo Núm. 435, 22/06/2022
LABORAL	3	<a href="#">Ley Amor Convertido en Alimento para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna</a>	Presidente de la República, por medio de la viceministra de operaciones en salud + ad-honorem - encargada del despacho de salud	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, viceministra de operaciones en salud + ad-honorem - encargada del despacho de salud y Primera Dama de la República	Se obliga a todas las instituciones públicas y privadas y en general, cualquier instancia donde laboran o se brinde atención especializada a mujeres en edad fértil, embarazadas y en periodos de lactancia deberán instalar Salas de Lactancia y asegurar su funcionamiento, con el objeto de que las madres en periodo de lactancia que laboran en estas instituciones como las que las visitan puedan amamantar o extraerse y conservar la leche materna.	Deberán instalar Salas de Lactancia y asegurar su funcionamiento cualquier instancia donde laboran o se brinde atención especializada a mujeres en edad fértil, embarazadas y en periodos de lactancia.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 69 - 24/08/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 26/09/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 194, Tomo Núm. 437, 14/10/2022
REQUISITOS REGULATORIOS	4	<a href="#">Ley Especial de Precios por Servicios de la Dirección Nacional de Medicamentos</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Salud + ad-honorem	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, Director de la Dirección Nacional de Medicamentos	En torno al art. 3, en el cual se determinan los montos a pagar por los servicios o actividades prestadas por la DNM, se ha hecho diversos cambios en algunos rubros, que van desde incrementos hasta disminuciones con respecto a la primera versión del proyecto de Ley. Se agrega al articulado, precisamente en el art. 8, denominado como «Otros Análisis», la posibilidad de que la DNM efectúe de acuerdo con su capacidad instalada, pruebas de control de calidad a productos objeto de su regulación para otros fines no previstos en la Ley de Medicamentos, a solicitud de personas naturales o jurídicas, sean nacionales, extranjeras, públicas o privadas. En atención a ello, la DNM determinará las tarifas correspondientes para las referidas pruebas, las cuales deberán ser publicadas en el Diario Oficial y estarán exentas de impuestos. Además, se incorpora un art. 11, el cual determina que, a pesar de que la entrada en vigor de la norma está prevista para el 01 de enero de 2024, las tarifas aplicables a las renovaciones de registro sanitario de productos regulados y a las cuotas anuales de mantenimiento para la vigilancia de mercado, serán exigibles de forma progresiva, tomando como base el valor establecido en el art. 3. Se detalla a continuación: A partir del uno de enero de dos mil veinticuatro - 50%   A partir del uno de enero de dos mil veinticinco - 75%   A partir del uno de enero de dos mil veintiséis - 100%	Establecerá el marco regulatorio de precios en concepto de derechos por servicios, licencias de los productos y establecimientos regulados por dicha entidad.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 121 - 29/08/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/09/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 124 - 19/09/2023   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 186, Tomo Núm. 441, 06/10/2023

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	5	<a href="#">Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Salud y del viceministro de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho Ministerial	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, Director de la Dirección Nacional de Medicamentos	¿Cuál es el propósito de crear esta nueva entidad? Trasladar y concentrar la responsabilidad de regular los aspectos sanitarios de los medicamentos, cosméticos, alimentos, bebidas e insumos agropecuarios en una nueva superintendencia que pasará a denominarse «Superintendencia de Regulación Sanitaria». Anteriormente estas tareas eran ejecutadas —de acuerdo con su competencia— por diversas instituciones: Consejo Superior de Salud Pública (CSSP), Dirección de Salud Ambiental (DISAM) del Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). Sus facultades serán distribuidas en cuatro instancias, cada una encargada de una área en específico y son las siguientes: intendencia de productos farmacéuticos y afines, intendencia de alimentos, bebidas y productos afines, intendencia agropecuaria y productos afines, intendencia de vigilancia. Con esta Ley se disuelve a la Dirección Nacional de Medicamentos, medida que se hará efectiva el 1ero de abril de 2024, fecha en la cual esta Ley entrará en vigor	¿Cuáles son sus implicaciones para la industria? Esta nueva entidad será la encargada de: otorgar o reconocer registros sanitarios de todos los productos previstos, autorizar la comercialización, importación y exportación de todos los productos previstos; otorgar certificaciones de todos los productos previstos, realizar la vigilancia de los productos farmacéuticos, medicamentos, suplementos nutricionales, dispositivos y equipos médicos, otras tecnologías sanitarias, cosméticos, higiénicos, productos químicos, alimentos, alimentos para regímenes especiales, bebidas en general, tanto de uso humano como de uso veterinario, alcohol, tabaco, dispositivos de liberación de nicotina o similares sin nicotina e insumos para uso agropecuario	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 130 - 01/11/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 13/11/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 132 - 14/11/2023   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 227, Tomo Núm. 441, 04/12/2023
TEMAS TRANSVERSALES	6	<a href="#">Reformas al Código de Comercio</a>	Presidente de la República, por medio de la ministra de Economía	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, diputados de la Comisión de Economía y director del Centro Nacional de Registros	¿Cuáles son las novedades que traen consigo estas reformas? Incorpora un nuevo tipo de sociedad: «Sociedad por Acciones Simplificadas»   Ahora podrán fusionarse sociedades salvadoreñas con sociedades extranjeras   Se refuerza la responsabilidad de accionistas y administradores ante casos de fraude. Los efectos de estas reformas entran en vigor 60 días después de su publicación en el Diario Oficial. A partir de esa fecha, se cuenta con un año de gratuidad en concepto de aranceles por la constitución de este tipo de sociedades	Lo relevante de la propuesta es el apareamiento de un nuevo tipo de sociedad denominada: «Sociedad por Acciones Simplificada». De acuerdo con el articulado, la creación de esta figura permitirá agilizar el proceso de constitución de empresas, pues se elimina la necesidad de escrituras públicas y se encarga al Registro de Comercio la tarea de elaborar los formularios correspondientes para este fin. Las sociedades por acciones simplificadas podrán constituirse de forma unipersonal, teniendo como único accionista a una persona natural o a una sociedad de capital. El capital social para la constitución de este tipo de sociedades podrá establecerse libremente a partir del monto mínimo de un dólar. Y el pago podrá hacerse por medio de bienes en especie, industria, efectivo, transferencia bancaria, transferencias a través de billeteras electrónicas, entre otros	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 134 - 29/11/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 30/11/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 135 - 06/12/2023   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 234, Tomo Núm. 441, 13/12/2023
FRONTERAS, PUERTOS Y PARQUES INDUSTRIALES	7	<a href="#">Disposiciones Transitorias relativas a la Prórroga de los Plazos establecidos en el Artículo 22 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización</a>	Presidente de la República, por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Se pretende prorrogar los plazos de permanencia de los bienes introducidos para su perfeccionamiento al amparo del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y de los traslados de bienes temporales, definitivos y a empresas ubicadas en el territorio aduanero nacional, establecidos en los incisos primero, segundo y noveno del artículo 22 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización	¿Qué plazos se prorrogan? Hasta 12 meses adicionales, para las mercancías sometidas al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo   Hasta 12 meses adicionales, para los traslados definitivos destinados a Depósitos para Perfeccionamiento Activo   Hasta 6 meses adicionales, para los traslados temporales entre beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización   Hasta 2 meses adicionales, para los traslados temporales generados por Zonas Francas o Depósitos para Perfeccionamiento Activo, a empresas ubicadas en el territorio aduanero nacional   El plazo adicional será aplicable únicamente para aquellos bienes ingresados previo a la entrada en vigencia de este Decreto y que se encontraban amparados en una Declaración de Mercancías cuyo plazo de permanencia o traslado estuviese vigente	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 136 - 12/12/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 16/12/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 137 - 20/12/2023   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 241, Tomo Núm. 441, 22/12/2023
LABORAL	8	<a href="#">Reformas a la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia</a>	Designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, por medio del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y diputadas de la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Se incorporaría una nueva modalidad para el cumplimiento de la obligación del patrono respecto de los Centros de Atención a Primera Infancia. Podrá cumplirse con dicha obligación por medio del pago del beneficio a la persona trabajadora del costo promedio de los servicios de un CAPI debidamente autorizado y seleccionado acorde a sus preferencias educativas y valores. En este caso el Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia establecerá los parámetros para definir el costo promedio de un CAPI. Los patronos deberán establecer en su normativa interna correspondiente las condiciones de dicho beneficio, no pudiendo establecerse distinciones en razón del salario o cargo desempleado. Esta modalidad se integra a las tres ya previstas en el art. 137, literales a), b) y c) de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El plazo determinado en el art. 300 para que el sector privado opte por alguna de las modalidades contempladas en el art. 137 de la referida Ley, pasará de 18 meses y de tomar como punto de partida para el cómputo correspondiente la entrada en vigor de la Ley (01/01/2023), a 24 meses y con el cambio que ahora se tomará como punto de partida para el cómputo correspondiente la entrada en vigor del Reglamento y la Norma técnica para instalación y funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia. Tanto el Reglamento como la Norma técnica ya se encuentran vigentes desde el pasado 24 de febrero de 2023, puesto que estos entrarían en vigor 8 días después de su publicación en el Diario Oficial (D.O., Núm. 33, Tomo Núm. 438, 16/02/2023). Por lo que, de ser aprobadas las reformas, el sector privado tendrá hasta el 24 de febrero de 2025 como fecha máxima para cumplir con dicha obligación	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 138 - 12/12/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 14/12/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 138 - 03/01/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 5, Tomo Núm. 442, 09/01/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	9	<a href="#">Reformas a la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo</a>	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, ministro de Justicia y Seguridad Pública y fiscal general de la República	Estas reformas tienen por propósito adaptar el ordenamiento jurídico con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a fin de establecer el procedimiento legal para la designación de personas, grupos, o empresas relacionadas con actividades terroristas nacionales o internacionales. Esta será una facultad del fiscal general de la República. La reforma propuesta al art. 29 incluye un tercer inciso para sancionar a quienes provean recursos a individuos o entidades designadas como terroristas por la ONU o autoridades nacionales		Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 137 - 20/12/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 21/12/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 138 - 03/01/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 5, Tomo Núm. 442, 09/01/2024
ALIMENTOS	10	<a href="#">Ratificación del Acuerdo, entre el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Gobierno de El Salvador, suscrito en el año 2023</a>	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio de la ministra de Relaciones Exteriores	Publicada en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, ministra de Relaciones Exteriores y Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior	Su ratificación persigue el propósito de ejecutar satisfactoriamente el Plan Estratégico para El Salvador (2022 - 2027) y ampliar su alcance para posibilitar, en el futuro, la prestación eficiente y flexible del apoyo del PMA en situaciones diversas, previstas e imprevisas, así como actividades potenciales diferentes, aunque las mismas no se encuentren contempladas en el Plan Estratégico. Este instrumento constituye un Acuerdo sobre la prestación de asistencia en el marco del cumplimiento de los compromisos comunes entre Programa Mundial de Alimentos y el Gobierno de El Salvador (GOES), teniendo en cuenta los efectos estratégicos, los productos previstos y las actividades conformes al presupuesto previsto en el PEP (\$132 millones de dólares), siendo el Ministerio de Relaciones Exteriores el que fungirá como interlocutor entre el GOES y PMA	Con la firma del Acuerdo entre el Programa Mundial de Alimentos y el Gobierno de El Salvador se espera contribuir a las prioridades estratégicas de país como el Plan Maestro de Rescate Agropecuario, el Plan de Despeque Económico, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y el Plan de Desarrollo Social, entre otros. Particularmente busca apoyar acciones como: brindar asistencia humanitaria a personas afectadas por crisis climáticas, mejorar el acceso a alimentos nutritivos, fortalecer los sistemas alimentarios, brindar alimentación escolar segura y saludable, construir resiliencia en las comunidades, brindar oportunidades de empleo a la juventud	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 144 - 15/02/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/02/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 145 - 20/02/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 39, Tomo Núm. 442, 26/02/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	11	<a href="#">Reformas al Código Tributario</a>	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda	Publicada en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho y ministro de Hacienda	¿En qué consisten estas reformas? Consisten en modificar el numeral 2) del literal a) y el numeral 7) del literal b) del art. 114. Estas modificaciones buscan establecer requisitos de identificación de contribuyentes que faciliten y equiparen la aplicación de las diferentes modalidades de facturación, así como instaurar controles tributarios efectivos y transparentes. Además, se busca homologar lo dispuesto en el art. 114 con lo establecido en el art. 119-G del Código Tributario para mejorar la identificación de los contribuyentes en operaciones de transferencia de bienes o prestaciones de servicios	¿Cuáles implicaciones tendrán estas reformas para los contribuyentes? Implicarán que los contribuyentes deberán cumplir con requisitos más estrictos de identificación al momento de realizar operaciones de transferencia de bienes o prestación de servicios, especialmente cuando el monto de la operación sea igual o superior a USD 25,000.00. Deberán asegurarse de incluir en los documentos fiscales los nombres, firmas, números de Documento Único de Identidad, números de identificación tributaria, números de pasaporte o carnets de residencia, según corresponda, de las personas involucradas en la transacción. De acuerdo con los considerandos contenidos en el decreto de reforma, estas medidas buscan mejorar la transparencia y efectividad de los controles tributarios, equiparando la aplicación de diferentes modalidades de facturación y facilitando la identificación de los contribuyentes en operaciones de cierto nivel.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 146 - 28/02/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 146 - 28/02/2024   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 42, Tomo Núm. 442, 29/02/2024
FISCAL	12	<a href="#">Reforma a la Ley de Impuestos sobre la Renta</a>	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del viceministro de Hacienda, Encargado del Despacho Ministerial	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, viceministro de Hacienda, Encargado del Despacho Ministerial y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Las reformas buscan incentivar la inversión nacional y extranjera en El Salvador al reducir cargas tributarias y administrativas, promoviendo transparencia fiscal y control para evitar elusión. Se establecen condiciones para beneficiarse, como presentar declaraciones informativas anuales y cumplir requisitos de sustancia económica	Se modifica el art. 3 de la Ley, incorporándose un nuevo numeral a este, mediante el cual se establece una exclusión específica de ciertas rentas, productos o utilidades que no serán consideradas como parte del concepto de renta imponible; esta disposición abarca tanto los valores recibidos en el extranjero como cualquier movimiento de capital, remuneración o emolumento, ya sea en forma monetaria o en especie, derivados de inversiones de capital nacional o extranjero, percibidos por individuos, entidades jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, independientemente de su domicilio   Además, se exime a los sujetos pasivos que obtengan rentas gravadas y simultáneamente ingresos conformes a esta disposición, del mecanismo de determinación de costos y gastos estipulado en el artículo 28 de la misma Ley   Además, se revocan ciertas disposiciones previamente contempladas en la Ley de Impuesto sobre la Renta: se eliminan los incisos sexto, séptimo y octavo del art. 14-A relacionados con las rentas derivadas de títulos valores y otros instrumentos financieros en el extranjero   Se suprimen el literal c) del inciso cuarto y los incisos quinto y séptimo del art. 16, en lo que respecta a los rendimientos provenientes de títulos valores, instrumentos financieros y contratos derivados, cuando el riesgo asociado se localiza en El Salvador, así como en cuanto a las rentas no gravables, exentas o no sujetas obtenidas en el extranjero por contribuyentes salvadoreños domiciliados en el país, por créditos o financiamientos otorgados a sujetos en el exterior   Se eliminan los incisos segundo, tercero y cuarto del art. 27 referentes a las rentas obtenidas por sujetos pasivos domiciliados en El Salvador por depósitos en instituciones financieras extranjeras	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 147 - 08/03/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 11/03/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 148 - 12/03/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 52, Tomo Núm. 442, 14/03/2024
LABORAL	13	<a href="#">Prórroga para la entrada en vigor del Capítulo 18, relativos Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimientos, contenidos en la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Este capítulo contiene disposiciones concernientes al Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimiento	Antes de esta prórroga, este capítulo tenía previsto entrar en vigor el próximo 31 de marzo de 2024, sin embargo, ahora con esta prórroga, este capítulo entrará en vigor hasta el 1 de enero de 2025	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 149 - 19/03/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 149 - 19/03/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 59, Tomo Núm. 442, 23/03/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	14	<a href="#">Reforma a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El fin de la reforma es prorrogar la entrada en vigor de la referida Ley, la cual estaba previsto surtiera efectos el próximo 1 de abril de 2024. Ahora, con la reforma al art. 46, la próxima fecha es el 9 de agosto de 2024		Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 149 - 19/03/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 149 - 19/03/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 59, Tomo Núm. 442, 23/03/2024
TEMAS TRANSVERSALES	15	<a href="#">Reformas al Código de Comercio, relativo al «Truncamiento de Cheques»</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión Financiera	Se propone crear una sección F en el Libro Tercero, Título II, Capítulo XIII, del Código de Comercio, denominada: «Truncamiento de Cheques», que contendrá dos artículos: El primero de ellos incorpora la figura de «Truncamiento de Cheques», el cual es un procedimiento que reduce o elimina el intercambio físico de cheques como requisito previo para la liberación de fondos a los beneficiarios finales, sustituyéndolo por registros electrónicos que incluyen la imagen del cheque. La compensación de cheques implica el intercambio entre bancos de cheques depositados y su liquidación basada en los resultados netos. El Banco Central de Reserva de El Salvador regulará y administrará este proceso, a través de un Sistema Informático que gestiona datos e imágenes de cheques a compensar. La presentación electrónica de cheques en el sistema de compensación tendrá los mismos efectos que la presentación física, y el intercambio físico en la compensación de cheques será regulado por el Banco Central de Reserva de El Salvador   El segundo determina que, en un plazo no mayor a 90 días desde la entrada en vigor de este decreto, el Banco Central de Reserva de El Salvador, a través de su Consejo Directivo, emitirá normas para regular el proceso de compensación de cheques y establecerá disposiciones sobre las características y medidas de seguridad de los cheques físicos y de los registros electrónicos que contengan su imagen para el truncamiento. La normativa mencionada en esta disposición se considera excluida de la Ley de Mejora Regulatoria según el artículo 7 literal b), para los efectos pertinentes	Además, se propone que los participantes del sistema de compensación de cheques tienen un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de las normas que emita el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva para ajustar sus procesos internos y cambiar el formato de los cheques según lo establecido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, a fin de implementar el Truncamiento de Cheques. Después de este plazo, no se aceptarán cheques en un formato diferente al especificado. Además, deben adaptar sus sistemas a los nuevos requisitos que establezca la normativa emitida por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 135 - 06/12/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 12/01/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 149 - 19/03/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 67, Tomo Núm. 443, 11/04/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	16	<a href="#">Disposiciones Transitorias para la definición del cargo por energía a facturar a los usuarios finales</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Al igual que en octubre de 2023, la Asamblea Legislativa emite disposiciones orientadas a definir el cargo de energía a facturar a los usuarios finales. Se determina que, a partir del 15 de abril de 2024, se deja sin efecto el art. 90 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, lo que da pie a que la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, emita los parámetros y lineamientos técnicos para la fijación tarifaria, incluyendo la definición de la metodología del traslado de precios a tarifa del usuario final	En el art. 3 del Decreto Legislativo aprobado determina que la publicación de las tarifas a los usuarios finales, basadas en los nuevos precios ajustados de la energía, deberá ser realizada por cada distribuidora conforme lo establezca la Dirección supracitada. Dicha publicación debe hacerse en un diario de alta circulación nacional. A diferencia de las disposiciones aprobadas en octubre de 2023, en esta ocasión, a estas se les ha dado una vigencia que durará hasta el próximo 14 de julio de 2025	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 152 - 15/04/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 152 - 15/04/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 69, Tomo Núm. 443, 15/04/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	17	<a href="#">Prórroga a la Disposición Transitoria a la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2025, el periodo de validez de las placas de los vehículos automotores		Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 153 - 22/04/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 153 - 22/04/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 77, Tomo Núm. 443, 25/04/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	18	<a href="#">Aprobación del Contrato de Préstamo para «Programa de Apoyo a la Movilidad Urbana Baja en Emisiones»</a>	Ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Se aprueba la solicitud del ministro de Hacienda, en el sentido se apruebe Contrato de Préstamo con el Corporación Andina de Fomento (CAF), por el monto de hasta USD 75,000,000.00, para financiar el «Programa de Apoyo a la Movilidad Urbana Baja en Emisiones»	De acuerdo con los considerandos del Decreto Legislativo, el propósito del empréstito responde a que el Gobierno de la República de El Salvador en materia medioambiental, ha realizado una serie de acciones que, entre otras, han sido orientadas a promover una movilidad urbana sostenible, inclusiva, segura, asequible, accesible y de bajas emisiones y, por otra parte, requiere el acompañamiento de instancias internacionales para impulsar la transición hacia una movilidad urbana más eficiente, inclusiva y amigable con el medio ambiente, a fin de promover la sostenibilidad ambiental, minimizar los impactos asociados a las fuentes móviles y contribuir al logro de las metas planteadas por el país en foros globales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 29/04/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 13/05/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 002 - 15/05/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 91, Tomo Núm. 443, 16/05/2024   Entrada en vigor: 16/05/2024
OPERACIONES ADUANERAS	19	<a href="#">Aprobación del Contrato de Préstamo para «Programa de Facilitación Comercial y Modernización de Operación Portuaria en El Salvador»</a>	Ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Solicitud del ministro de Hacienda, en el sentido se apruebe Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el monto de hasta USD 84,000,000.00, para financiar el «Programa de Facilitación Comercial y Modernización de Operación Portuaria en El Salvador»	De acuerdo a los considerandos, lo que motiva a solicitar este préstamo se debe a que el Gobierno de la República de El Salvador tiene entre sus propósitos, agilizar la inserción internacional del país en el comercio mundial, llevando a cabo una serie de actividades/acciones que permitan la reducción de los costos comerciales, a través de la disminución de los tiempos de operación Portuaria, la simplificación y automatización de los trámites de comercio exterior y mejoras en la eficiencia del control aduanero	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 002 - 15/05/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 20/05/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 003 - 22/05/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 97, Tomo Núm. 443, 24/05/2024   Entrada en vigor: 24/05/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	20	<a href="#">Ratificación de la Convención sobre Circulación Vial de 1968</a>	Designada por el presidente de la República, encargada de despacho, por medio de la viceministra de Relaciones Exteriores encargada del despacho ministerial	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, encargada de despacho, viceministra de Relaciones Exteriores encargada del despacho ministerial y diputados de la Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno	La Asamblea Legislativa de El Salvador ha ratificado la "Convención sobre Circulación Vial de 1968", promovida por el presidente de la República a través de la viceministra de Relaciones Exteriores. Esta convención busca armonizar y modernizar la legislación de tránsito, mejorar la seguridad vial y facilitar el comercio y el transporte. La ratificación permitirá el desarrollo de políticas de seguridad vial, apoyo a proyectos de movilidad y modernización del transporte, y la reforma de la legislación de tránsito en concordancia con los estándares internacionales	La ratificación de la Convención sobre Circulación Vial de 1968 implica que las empresas en El Salvador deberán adaptarse a nuevas normativas de tránsito y seguridad vial, alineadas con los estándares internacionales. Esto puede incluir ajustes en la señalización, requisitos para vehículos y licencias de conducir. Las empresas de transporte y logística podrán beneficiarse de una mayor facilidad del comercio y transporte debido a la modernización de la legislación. Además, podrán acceder a financiamiento externo y cooperación internacional para proyectos de movilidad y seguridad vial. La medida entra en vigor el 2 de julio de 2024	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 002 - 15/05/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 21/05/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 003 - 22/05/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 119, Tomo Núm. 443, 24/05/2024   Entrada en vigor: 02/07/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	21	<a href="#">Reformas a la Ley de Protección al Consumidor</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión, Defensoría del Consumidor	La Asamblea Legislativa aceptó las observaciones del presidente de la República al Decreto Legislativo N.º 405, que reforma la Ley de Protección al Consumidor. Las observaciones se centraron en modificar artículos relacionados con la regulación de precios, manejo de datos personales, asesoría en solución de controversias, indemnizaciones y etiquetado de productos. Las modificaciones buscan armonizar la normativa con la Constitución y el entorno centroamericano, evitando prácticas abusivas y garantizando la competitividad de las empresas. La ley entra en vigor el 2 de julio de 2024	Las reformas a la Ley de Protección al Consumidor implican ajustes para las empresas en varios aspectos. Se elimina la obligación de incluir información sobre organismos genéticamente modificados en etiquetas de productos, lo que mejora la competitividad, especialmente para pymes. Las empresas deben asegurar que la información recopilada de los consumidores no sea una condición para la contratación de servicios, y cumplir con los nuevos procedimientos de reclamo y retiro de productos peligrosos. Además, deben informar claramente sobre mecanismos de contacto y procedimientos para reclamos, adaptándose a las nuevas normativas para evitar sanciones y mejorar la protección al consumidor	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Extraordinaria N.º 03 - 13/03/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 02/06/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 058 - 07/06/2022   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 30/04/2024   Fecha de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 006 - 11/06/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 119, Tomo Núm. 443, 24/06/2024   Entrada en vigor: 02/07/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	22	<a href="#">Reformas a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	Iniciativa del Grupo Parlamentario de Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario de Nuevas Ideas, diputados de la Comisión de Salud, Agricultura y Medio Ambiente y director Nacional de Medicamentos	La reforma a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria, propuesta por el Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y aprobada en la Comisión de Salud, Agricultura y Medio Ambiente, implica la reducción de cuatro intendencias a dos: Intendencia de Registros e Inscripciones e Intendencia de Vigilancia. La entrada en vigor se adelanta del 9 de agosto de 2024 al 7 de agosto de 2024, y la Dirección Nacional de Medicamentos tendrá 120 días hábiles para completar su disolución y traspaso de patrimonio a la Superintendencia. Además, las atribuciones del superintendente se reforman para no requerir aprobación previa del Consejo en asuntos financieros. Las modificaciones finales incluyen la supresión del artículo relacionado con la prohibición de experimentación con animales y la modificación del artículo sobre la autorización de experimentación y desarrollo clínico	Las reformas significan un cambio en la estructura y procesos regulatorios. La Intendencia de Registros e Inscripciones gestionará registros sanitarios, autorizaciones de investigación y permisos provisionales para productos como medicamentos, dispositivos médicos y alimentos. La Intendencia de Vigilancia se encargará del control de importaciones y exportaciones, análisis de calidad, certificaciones, inspecciones y sanciones. Las empresas deberán adaptarse a estos nuevos procedimientos y estructuras para asegurar el cumplimiento de las normativas, lo que puede implicar una reorganización interna y una mayor atención a los requisitos regulatorios y de vigilancia	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 006 - 11/06/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/06/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 007 - 19/06/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Fecha de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 129, Tomo Núm. 444, 08/07/2024   Entrada en vigor: 16/07/2024
OPERACIONES ADUANERAS	23	<a href="#">Ley Especial para Promover Competitividad y Facilitar Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía	La Asamblea Legislativa aprobó la Ley Especial para Promover Competitividad y Facilitar Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada mediante el Decreto Legislativo N.º 51. Esta ley tiene como objetivo asegurar el abastecimiento de productos esenciales de la canasta básica ampliada, garantizando su acceso a precios adecuados y facilitando la importación de insumos agrícolas y materias primas. Las disposiciones incluyen la eliminación de aranceles para productos esenciales, simplificación de la documentación requerida para importación, y la coordinación de autoridades para vigilancia y fiscalización. La ley estará vigente desde el 17 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2034	Las empresas importadoras de productos esenciales de la canasta básica ampliada se beneficiarán de la eliminación de aranceles, lo que reducirá significativamente los costos de importación. Además, la simplificación de la documentación requerida y la no exigencia de permisos previos facilitarán y acelerarán los procesos de importación. Las empresas deberán cumplir con las normas de inocuidad y calidad, presentando la documentación correspondiente y una declaración jurada de cumplimiento con la legislación salvadoreña. La coordinación de las autoridades y la vigilancia por parte de la Defensoría del Consumidor garantizarán que las reducciones arancelarias se reflejen en los precios al consumidor final, lo que puede incrementar la competitividad y demanda de estos productos en el mercado	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 011 - 17/07/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 136, Tomo Núm. 444, 17/07/2024   Entrada en vigor: 17/07/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
FRONTERAS, PUERTOS Y PARQUES INDUSTRIALES	24	<a href="#">Reformas a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización</a>	Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión	El Decreto Legislativo N.º 59 reforma la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización para permitir que los usuarios de zonas francas y depósitos acrediten el ingreso y la propiedad de maquinaria o equipo sin la documentación original. También facilita la transferencia de estos bienes sin pago de gravámenes si han pasado más de cinco años desde su introducción	Estas reformas simplifican los procesos para las empresas en zonas francas, reduciendo la carga burocrática y ofreciendo mayor flexibilidad, lo que puede aumentar la inversión y mejorar la eficiencia operativa en estos regímenes especiales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 010 - 09/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 10/07/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 013 - 31/07/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 148, Tomo Núm. 444, 08/08/2024   Entrada en vigor: 16/08/2024
TEMAS TRANSVERSALES	25	<a href="#">Ley de Propiedad Intelectual</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, Centro Nacional de Registros y diputados de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión	La Asamblea Legislativa de El Salvador ha aprobado la Ley de Propiedad Intelectual mediante el Decreto N.º 66, cuyo objetivo es establecer un marco legal unificado para la protección de derechos de autor, patentes, marcas y otros privilegios industriales, promoviendo la innovación y el desarrollo económico del país. La ley incluye la creación del Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual (ISPI), encargado de administrar estos derechos, y realiza modificaciones a diversas disposiciones para mejorar la regulación de la propiedad intelectual	Las implicaciones de esta ley son significativas, ya que facilita la protección de la propiedad intelectual y alinea la normativa con los estándares internacionales, impulsando la transferencia de tecnología y el acceso al conocimiento. Además, con la creación del ISPI, se moderniza el sistema de propiedad intelectual en El Salvador, adaptándolo a procesos electrónicos y garantizando una administración eficiente. La ley también deroga normativas anteriores sobre marcas y propiedad intelectual, consolidando un marco regulatorio más coherente y actualizado	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 008 - 26/06/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 05/07/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 014 - 08/08/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 153, Tomo Núm. 444, 15/08/2024   Entrada en vigor: 15/02/2025
FISCAL	26	<a href="#">Ley Especial y Transitoria que otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y otras Multas</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda	Publicada en Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	El Decreto N.º 86, publicado en el Diario Oficial de El Salvador, establece la "Ley Especial y Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y Otras Multas". Esta ley tiene como objetivo facilitar a los contribuyentes la regularización de sus deudas con el Estado, exonerándolos de multas, intereses y recargos si pagan sus obligaciones dentro de un plazo de 90 días desde su entrada en vigor. La medida se aplica a quienes tienen deudas pendientes con la Dirección General de Impuestos Internos, Aduanas y otras entidades públicas, incluyendo procesos en la Fiscalía y el Tribunal de Apelaciones de Impuestos	Esta ley representa una oportunidad significativa para regularizar su situación fiscal sin enfrentar sanciones adicionales. Las empresas podrán acogerse a exoneraciones de multas e intereses, lo que les permitirá reducir sus pasivos financieros y mejorar su estabilidad económica. Además, la posibilidad de realizar pagos a plazos facilita la planificación financiera y evita presiones de liquidez. En general, esta medida busca fomentar el cumplimiento fiscal, incrementar la recaudación estatal y ofrecer un alivio temporal a las empresas que enfrentan dificultades económicas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 017 - 27/08/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 02/09/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 018 - 03/09/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 156, Tomo Núm. 444, 03/09/2024   Entrada en vigor: 03/09/2024
TEMAS TRANSVERSALES	27	<a href="#">Reformas al Código Tributario</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda	Publicada en Diario Oficial	Ministro de Hacienda, Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 94 modifica el Código Tributario, simplificando la normativa sobre la identificación de adquirentes en operaciones comerciales. La reforma establece que no se debe exigir el nombre de personas naturales en transacciones menores a USD 25,000, salvo que se necesite para deducción fiscal, y las personas jurídicas deben proporcionar su razón social y NIT. Además, se incorpora una sanción del 30 % del valor de la transacción para quienes exijan identificaciones innecesarias en operaciones por debajo de este monto	Para el sector empresarial, estas modificaciones implican una reducción en las exigencias administrativas para transacciones comerciales menores, facilitando el proceso de facturación y evitando la carga de solicitar información innecesaria a los clientes. Las empresas deberán adecuar sus sistemas de emisión de documentos tributarios electrónicos para cumplir con esta nueva normativa y evitar las sanciones establecidas, promoviendo una gestión más eficiente y simplificada en sus operaciones	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 020 - 17/09/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 444, Tomo Núm. 178, 19/09/2024   Entrada en vigor: 27/09/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	28	<u>Reforma a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños</u>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas. Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)	El Decreto N.º 126, emitido por la Asamblea Legislativa, reforma la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) para incluir los municipios de La Libertad Este y La Libertad Costa, entre otros, dentro de su ámbito de planificación. Esta ampliación busca consolidar los territorios como una unidad urbanística con planificación y gestión coordinada. OPAMSS mantiene su rol rector en la regulación y planificación de las zonas integradas, garantizando coherencia en el desarrollo metropolitano	La inclusión de estos municipios abre nuevas perspectivas para proyectos de infraestructura y desarrollo económico, especialmente en La Libertad Este, un área con fuerte dinámica de inversión privada, y La Libertad Costa, un destino turístico destacado. La planificación integrada facilita condiciones para iniciativas urbanísticas, turísticas y logísticas, promoviendo el aprovechamiento de recursos y acceso a servicios, al tiempo que potencia la conectividad y la competitividad dentro del corredor AMSS	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 16/10/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/10/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 026 - 22/10/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 204, Tomo Núm. 445, 25/10/2024   Entrada en vigor: 02/11/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	29	<u>Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción (DOT)</u>	Presidente de la República por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial y miembros de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial	El Decreto N.º 122, aprobado por la Asamblea Legislativa, establece la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción (DOT), una institución autónoma encargada de centralizar y simplificar los procedimientos para otorgar permisos de construcción en proyectos de urbanización, construcción y lotificación mayores a 250 metros cuadrados. La DOT, dirigida por un Consejo Directivo, gestionará un sistema de permisos que integre aspectos ambientales, de seguridad y de infraestructura, excluyendo los proyectos del Centro Histórico de San Salvador y del Área Metropolitana de San Salvador. La ley entra en vigor el 5 de noviembre de 2024, pero la DOT asumirá plenamente sus funciones 120 días después	La creación de la DOT busca agilizar los procesos relacionados con la construcción mediante una autoridad centralizada, reduciendo tiempos y burocracia, lo que podría atraer mayores inversiones y fomentar un desarrollo ordenado. Sin embargo, la implementación de nuevas tasas y multas podría incrementar los costos para desarrolladores, especialmente en proyectos de gran escala. La regulación estricta mediante registros obligatorios de profesionales también introduce requisitos adicionales para el ejercicio en el sector, impactando la dinámica del mercado y el cumplimiento normativo	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 02/09/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 16/10/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 205, Tomo Núm. 445, 28/10/2024   Entrada en vigor: 05/11/2024
TEMAS TRANSVERSALES	30	<u>Reforma al artículo 12, inciso segundo a la Ley de Notariado</u>	Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial.	Publicado en el Diario Oficial	Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial.	El Decreto N.º 142 reforma el artículo 12 del Decreto N.º 555 de la Ley de Notariado, ampliando el plazo para la implementación obligatoria del protocolo digital hasta el 31 de mayo de 2025. Esta extensión busca permitir mejoras en la infraestructura tecnológica y la capacitación de notarios y servidores públicos para garantizar una transición efectiva al sistema digital. La reforma entra en vigor el 21 de noviembre de 2024	La prórroga brinda un periodo adicional para preparar las operaciones notariales hacia un entorno digital, lo que permite ajustar procesos administrativos, adquirir tecnología necesaria y formar al personal involucrado. Esto podría retrasar el acceso a beneficios asociados a la digitalización, como la eficiencia en trámites notariales, mientras se minimizan riesgos operativos derivados de una implementación apresurada	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 12/11/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 026 - 12/11/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 217, Tomo Núm. 445, 13/11/2024   Entrada en vigor: 21/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	31	<a href="#">Ley para la Protección de Datos Personales</a>	Presidente de la República, Ministro de Justicia y Seguridad Pública Hector Gustavo Villatoro	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, Ministro de Justicia y Seguridad Pública Hector Gustavo Villatoro y los miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	La Ley para la Protección de Datos Personales publicada en el Diario Oficial establece un marco normativo para regular el tratamiento, recolección, uso y transferencia de datos personales en El Salvador. Su objetivo principal es proteger los derechos de privacidad, autodeterminación informativa y seguridad de los datos de las personas naturales. La ley abarca tanto a entidades públicas como privadas que gestionen datos, establece los derechos de los titulares, como acceso, rectificación y cancelación, y contempla exclusiones específicas, como registros públicos y temas de seguridad. Además, fija sanciones de hasta 40 salarios mínimos para infracciones graves	Esta normativa impulsa a las entidades obligadas a adoptar medidas que cumplan con estándares internacionales de protección de datos y a crear mecanismos para que los titulares ejerzan sus derechos. La ley establece plazos para la adecuación, como tres meses para la emisión de políticas por la Agencia de Ciberseguridad del Estado y hasta mayo de 2025 para implementar mecanismos de ejercicio de derechos, promoviendo una transición ordenada y alineada con la digitalización global	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 027 - 29/10/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 11/11/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 029 - 12/11/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 219, Tomo 445, 15/11/2024   Entrada en vigor: 23/11/2024
TEMAS TRANSVERSALES	32	<a href="#">Ley de Ciberseguridad y Seguridad de la Información</a>	Presidente de la República y ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, Ministro de Justicia y Seguridad Pública Hector Gustavo Villatoro y los miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	La Ley de Ciberseguridad y Seguridad de la Información establece un marco legal para proteger la información y la infraestructura crítica del Estado mediante medidas de ciberseguridad y seguridad de la información. La normativa aplica a todas las instituciones públicas y organismos que gestionen recursos públicos, quienes deberán implementar sistemas de gestión de ciberseguridad, reportar incidentes y cumplir con las normativas emitidas por la Agencia de Ciberseguridad del Estado (ACE). Se regulan principios rectores como la gestión de riesgos, la resiliencia y la confidencialidad, con sanciones proporcionales según la gravedad de las infracciones	La creación de la ACE como entidad supervisora centraliza la regulación y ejecución de medidas de ciberseguridad, exigiendo a las instituciones públicas adecuarse a protocolos y estándares específicos. Esto implica la necesidad de asignar recursos a la implementación de sistemas de ciberseguridad, capacitación de personal y cumplimiento de auditorías. Además, la obligatoriedad de reportar incidentes refuerza la transparencia y fomenta la mejora continua en la protección de información estatal y privada frente a amenazas cibernéticas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 027 - 29/10/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 11/11/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 029 - 12/11/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 219, Tomo 445, 15/11/2024   Entrada en vigor: 23/11/2024
LABORAL	33	<a href="#">Decreto N.º 159   Disposiciones transitorias, que declaran como renta no gravable, excluidas de la retención, al agualdado a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley Sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un límite de USD 1,500.00</a>	Presidente de la República por medio de la ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y ministro de Hacienda	El Decreto Legislativo N.º 159 establece disposiciones transitorias para declarar como renta no gravable los agualdados previstos en el Código de Trabajo y la Ley Sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un monto de USD 1,500.00. Los montos que excedan esta cantidad estarán sujetos a retención y pago del Impuesto sobre la Renta, deduciendo el monto exento. Estas medidas entraron en vigor el 27 de noviembre de 2024	Esta disposición impacta la planificación financiera y fiscal de las empresas, al modificar las obligaciones relacionadas con la retención del impuesto sobre los agualdados. Las empresas deberán ajustar sus cálculos de nómina para aplicar correctamente el límite de exención y garantizar el cumplimiento fiscal, lo que podría simplificar las retenciones en agualdados inferiores al límite establecido	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 227, Tomo Núm. 445, 27/11/2024   Entrada en vigor: 27/11/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	34	<a href="#">Decreto N.º 155   Decreto transitorio   Condonación de intereses e incumplimientos por impago en los servicios de acueducto y alcantarillado para usuarios en territorios recuperados bajo el Plan Control Territorial</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 155 establece un régimen transitorio para la condonación de intereses y recargos por impago de servicios de acueducto y alcantarillado gestionados por ANDA en sectores recuperados bajo el Plan Control Territorial. Los beneficiarios, incluyendo personas naturales jurídicas y dependencias públicas, podrán acogerse mediante la cancelación total de su deuda o la formalización de un plan de pago de hasta 12 cuotas, con una prima inicial del 10 % y sin generar nuevos intereses. Este beneficio estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2024	Esta medida representa una oportunidad para las empresas con deudas pendientes con ANDA de regularizar su situación financiera bajo condiciones favorables. Además, las organizaciones deberán garantizar el cumplimiento de los pagos mensuales y los planes acordados para evitar la activación de acciones legales o el requerimiento de pago total, lo que requiere una gestión cuidadosa de los compromisos adquiridos durante el periodo de condonación	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 015 - 13/08/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/11/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 227, Tomo Núm. 445, 27/11/2024,   Entrada en vigor: 27/11/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	35	<a href="#">Decreto N.º 160   Reformas a la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto N.º 160 reformará la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción, introduciendo ajustes destinados a optimizar la administración y autorización de permisos de construcción. Estas modificaciones buscan simplificar los procesos, mejorar la funcionalidad del sistema y facilitar a las autoridades el cumplimiento eficiente de sus funciones en la gestión de proyectos constructivos.	Estas reformas pueden agilizar los trámites para las empresas constructoras, reduciendo tiempos y posibles barreras administrativas en la obtención de permisos. Además, promueven un entorno más organizado y eficiente para el desarrollo de proyectos de infraestructura, incentivando la inversión en el sector construcción y facilitando la planificación de proyectos futuros bajo un marco normativo mejorado.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 030 - 21/11/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 228, Tomo Núm. 445, 28/11/20240000   Entrada en vigor: 06/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	36	<a href="#">Reforma al artículo 147-E del Código Penal   Delito de Conducción Peligrosa de Vehículos Automotores</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Justicia y Seguridad Pública	El Decreto Legislativo N.º 183 reformará el artículo 147-E del Código Penal para endurecer las sanciones por el delito de conducción peligrosa de vehículos automotores. Las penas de prisión aumentan de dos a cinco años, y de cinco a diez años si el vehículo es de transporte público o de carga. En casos de homicidio culposo o lesiones graves, las penas pueden llegar a diez años si en casos generales y quince años en transporte público o de carga. Además, se establece la privación del derecho a conducir por el mismo tiempo que dure la pena, y se consideran suficientes como prueba las alcoholimetrías y toxicológicas realizadas por autoridades competentes.	Este cambio refuerza la responsabilidad de las empresas de transporte público y de carga sobre la conducta de sus conductores. Será esencial implementar controles más estrictos, como pruebas periódicas de alcoholometría y capacitaciones en seguridad vial, para prevenir incidentes y mitigar riesgos legales. Las sanciones más severas, incluidas las inhabilitaciones, pueden afectar la disponibilidad de conductores y la continuidad operativa si no se toman medidas proactivas para garantizar el cumplimiento normativo.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 030 - 21/11/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 228, Tomo Núm. 445, 28/11/20240000   Entrada en vigor: 06/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	37	<a href="#">Reforma al numeral 21 del inciso primero del artículo 38 del Código Procesal Penal</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Obras Públicas y de Transporte	El Decreto Legislativo N.º 184 reformará el artículo 38 del Código Procesal Penal para excluir el homicidio culposo derivado de conducción peligrosa bajo efectos de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas de las disposiciones generales sobre homicidio culposo. Esta exclusión, vinculada a lo dispuesto en el artículo 147-E del Código Penal, refuerza la imposibilidad de extinguir la acción penal mediante mediación o conciliación en estos casos, garantizando un tratamiento específico para las víctimas y una mayor precisión en la administración de justicia.	Este cambio implica mayores consecuencias legales para las empresas de transporte público y de carga, que deben reforzar sus controles internos para evitar que sus conductores incurran en este tipo de conductas. Esto incluye implementar programas de prevención, como pruebas de detección de sustancias, y capacitaciones en seguridad vial. El endurecimiento del tratamiento procesal para estos delitos eleva el riesgo de sanciones graves y repercusiones operativas en caso de incumplimiento de las normativas.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 034 - 17/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/12/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024   Entrada en vigor: 20/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	38	<a href="#">Reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Obras Públicas y de Transporte	El Decreto Legislativo N.º 185 reformará la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial con el objetivo de actualizar las disposiciones sobre infracciones, sanciones y medidas de seguridad vial. Se prohíbe conducir bajo los efectos de alcohol o sustancias, estableciendo multas muy graves y suspensión de licencias por hasta 12 meses, con cursos obligatorios para reincidentes. Las multas por infracciones de tránsito se clasifican en leves (USD 50), graves (USD 100) y muy graves (USD 150) y podrán imponerse mediante sistemas electrónicos, como cámaras de vigilancia. Además, se refuerzan las normativas para el transporte público y de carga, incluyendo multas específicas por incumplimientos.	Estas reformas impactan a empresas de transporte público y de carga, quienes deben implementar controles más estrictos sobre sus operaciones, especialmente en lo relativo al cumplimiento de normativas de peso, seguridad y permisos. También se introduce la obligación de inventar en dispositivos de seguridad para vehículos, como sillitas de retención infantil y cascos certificados para motocicletas, cuyo cumplimiento será obligatorio en un año. Estas medidas demandan ajustes operativos y administrativos para evitar sanciones que afecten la continuidad del negocio.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 034 - 17/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/12/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024   Entrada en vigor: 20/12/2024
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	39	<a href="#">Ley Especial de Recolección, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Obras Públicas y de Transporte	La Ley Especial de Recolección, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos, aprobada mediante el Decreto N.º 186, establece un marco normativo integral para la gestión de residuos sólidos en El Salvador, con enfoque en sostenibilidad y economía circular. La normativa crea la Autoridad Nacional de Residuos Sólidos (ANDRES), encargada de regular y supervisar estas actividades. Prioriza la prevención, reutilización, reciclaje y valorización de residuos, y establece incentivos económicos y sanciones para garantizar el cumplimiento. También se crea un Fondo Especial para financiar programas de educación ambiental e infraestructura.	Esta ley impacta significativamente a empresas, especialmente a fabricantes, importadores y distribuidores, al imponerles la "responsabilidad extendida del productor", obligándolos a gestionar sus productos durante su ciclo de vida, incluyendo la disposición final. Además, se establece la obligación de financiar parcialmente el manejo de residuos mediante tasas recaudadas en las facturas eléctricas. Las empresas deberán adaptar sus operaciones para cumplir con nuevas normativas, ajustar sus cadenas de suministro y promover prácticas sostenibles, así como prever costos adicionales asociados a estas obligaciones.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 034 - 17/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/12/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024   Entrada en vigor: 20/12/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LABORAL	40	<a href="#">Prórroga de la entrada en vigencia del Capítulo XVIII de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.° 166 prorroga hasta el 1 de enero de 2026 la entrada en vigencia del Capítulo XVIII de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, que regula el Tribunal Sancionador, las infracciones, las sanciones y los procedimientos aplicables. La decisión responde a la necesidad de garantizar que las condiciones necesarias para su implementación estén plenamente desarrolladas, permitiendo una aplicación eficiente y efectiva. El decreto entra en vigor el 11 de diciembre de 2024	Esta prórroga ofrece más tiempo para que las instituciones y empresas ajusten sus políticas internas y procesos para cumplir con las disposiciones del capítulo. Las organizaciones deben aprovechar este periodo para realizar auditorías y establecer medidas preventivas que garanticen la inclusión y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad, evitando sanciones futuras cuando las disposiciones entren en vigencia. Además, se requiere continuar fortaleciendo la capacitación en cumplimiento normativo e inclusión laboral	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 032 - 05/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 032 - 05/12/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 033 - 11/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024   Entrada en vigor: 11/12/2024
LABORAL	41	<a href="#">Disposición Transitoria a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.° 167 reforma el artículo 1 del Decreto Legislativo N.° 977, extendiendo hasta el 1 de enero de 2026 el periodo durante el cual los miembros del Pleno y la Presidencia del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONAIPD) continuarán ejerciendo sus funciones de forma transitoria. Además, se reconoce la validez de todas las actuaciones y resoluciones emitidas por estos desde su nombramiento. Esta medida garantiza la continuidad operativa del CONAIPD y entra en vigor el 11 de diciembre de 2024	Esta prórroga asegura que el CONAIPD continúe funcionando de manera estable, lo que permite a las empresas mantener un canal de coordinación en temas relacionados con la inclusión de personas con discapacidad. Las organizaciones deben aprovechar esta continuidad para fortalecer sus programas de inclusión y cumplimiento normativo, garantizando el alineamiento con las políticas promovidas por el CONAIPD, en especial frente a la futura entrada en vigor de normativas más estrictas en este ámbito	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 032 - 05/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 032 - 05/12/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 033 - 11/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024   Entrada en vigor: 11/12/2024
<b>MONITOREO EJECUTIVO</b>								
LABORAL	1	<a href="#">Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI)</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Instituto Crecer Juntos y Primera Dama de la República	Desarrolla y complementa las disposiciones impuestas a los empleadores en la Ley Crecer Juntos, relativas a la instalación de Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI), previendo aspectos como las formas de cumplir con dicha obligación, requisitos para la autorización de los CAPI, su registro, funcionamiento, supervisión, entre otros	Este reglamento suple las generalidades dispuestas en la Ley Crecer Juntos y dan al empleador el parámetro para iniciar la gestión de creación, autorización y funcionamiento de los Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI) que estarán al servicio de sus empleados	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 33, Tomo Núm. 438, 16/02/2023
LABORAL	2	<a href="#">Norma Técnica para la instalación y funcionamiento de Centros de Atención a la Primera Infancia</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicada en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Instituto Crecer Juntos y Primera Dama de la República	Establece los lineamientos técnicos para la instalación y funcionamiento de los Centros de Atención a Primera Infancia (CAPI), especificando los requisitos de infraestructura, sanitarios y de seguridad que deberán estar presentes en dichas instalaciones, la clase de personal con el que deberán contar, entre otros aspectos, todo con el fin de prestar un servicio integral	Las especificaciones técnicas contenidas en esta normativa determinan los aspectos mínimos con los que deberán contar los CAPI y que le permitirán al empleador con cien o más empleados, cumplir con esta obligación. Los CAPI deben estar en funcionamiento a partir de junio 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 33, Tomo Núm. 438, 16/02/2024
LABORAL	3	<a href="#">Reglamento de la Ley Amor Convierto en Alimento para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna</a>	Ministerio de Salud	Publicado en el Diario Oficial	Ministro de Salud, Instituto Crecer Juntos y Primera Dama de la República	En el art. 25 se señala las distintas modalidades para la instalación de Salas de Lactancia, las cuales dependerá de la cantidad de mujeres que laboran en las instituciones, empresas o instancias. Además, se enlistan los distintos criterios a ser observados en correspondencia a dichas modalidades. En el art. 43 se establece que las mujeres trabajadoras, al concluir su licencia por maternidad, tienen derecho a una hora diaria de pausa, fraccionada en dos pausas de treinta minutos, o según acuerden, para amamantar o recolectar leche para su hijo. Esta prestación se extiende por seis meses a partir del nacimiento, independientemente de la fecha de finalización de la licencia. En caso de costumbres o contratos que ofrezcan mayores beneficios, estos prevalecerán. De acuerdo con el art. 56 de Ley, la obligación de incorporar y mantener Salas de Lactancia será exigible a los patronos del sector privado, 90 días después de la entrada en vigor del Reglamento (9 días después del día de su publicación, corre el plazo desde el 09/11/2023). Por lo tanto, deberá realizarse las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a esta obligación antes del 07 de febrero de 2024	En el art. 24 se determina que todas las instituciones públicas o privadas, empresas y/o cualquier instancia donde labore o sean visitadas por mujeres en edad fértil, embarazadas y en periodo de lactancia, deberán instalar Salas de Lactancia y asegurar su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley, este Reglamento y en cumplimiento de las regulaciones técnicas que emita el Ministerio de Salud para su instalación y funcionamiento	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 204, Tomo Núm. 441, 31/10/2023
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	4	<a href="#">RTS 01.02.01.18.1 Metrología, Sistema Internacional de Unidades (SI)</a>	OSARTEC	OSARTEC	OSARTEC	El RTS tiene por objetivo establecer un lenguaje común para las exigencias actuales de las diferentes actividades de medición en el país, definiendo las magnitudes, unidades de medida y los símbolos del Sistema Internacional de Unidades. La normativa establece los requisitos y las especificaciones técnicas para la aplicación del SI en el territorio de El Salvador. Defina las unidades de medida básicas, como el metro, el kilogramo, el segundo, el amperio, el kelvin y establece las relaciones entre estas unidades	Aplica para todas las actividades, en donde se describan, mencionen y utilicen unidades de medida. Este RTS deberá aplicarse sobre todo a las actividades de comercialización, publicidad y etiquetado. Se han realizado una serie de prórrogas, la última se publicó en el Diario Oficial, Núm. 90, Tomo Núm. 439, 18/05/2023 y establece que el RTS entrará en vigencia hasta el 04 de junio de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 103, Tomo Núm. 423, 04/06/2019

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	5	<a href="#">RTS 29.02.01.21 I Productos Eléctricos, Luminarias, Especificaciones de Eficiencia Energética</a>	Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas	Publicado en el Diario Oficial	Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas	Establecer los rangos de desempeño energético mínimo, el método de ensayo, el etiquetado y el procedimiento de evaluación de la conformidad, que deben cumplir las lámparas y luminarias descritas en este reglamento, que se fabriquen, importen de manera definitiva, utilicen y comercialicen dentro del territorio salvadoreño	El cumplimiento de este reglamento aplica a todas las lámparas para servicios generales, luminarias para interiores, luminarias para exteriores, módulos LED y para el alumbrado público, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 480 V c. a. a 60 Hz, que se fabriquen o importen para ser comercializadas dentro del territorio nacional	Publicado en el Diario Oficial 232, Tomo 441, 11/12/2023
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	6	<a href="#">Lineamientos para la Elaboración del Manual de Gestión de Residuos y el Plan de Gestión de Residuos</a>	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicados en el sitio web oficial	Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales	En virtud con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje, el cual determinaba que el MARN emitirá los lineamientos y formatos para la actualización de los manuales de gestión de residuos, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 46 de la LEGIR, los cuales serán aplicados por cada gestor de residuos para que su solicitud sea admitida, analizada y evaluada, emite el presente documento. Incluye un formato para la elaboración del Manual de Gestión de Residuos y un formato para el Plan de Gestión de Residuos. Además, contiene la guía para la caracterización de los residuos sólidos	Es positiva, pues indica el paso a paso que deben contener los distintos entregables destinados al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicados en el sitio web oficial el 09/01/2024
OPERACIONES ADUANERAS	7	<a href="#">Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) y Programas de Desgravación Arancelaria (PDA) de El Salvador correspondiente al año 2024</a>	Ministerio de Economía	Publicados en el sitio web oficial	Ministra de Economía	En este se incluyen los siguientes Acuerdos y Tratados: AAC entre Centroamérica - Unión Europea   TLC Centroamérica - Estados Unidos - República Dominicana (CAFTA-DR)   TLC Centroamérica - México   TLC Centroamérica - República Dominicana   TLC Centroamérica - Chile   TLC Colombia - El Salvador, Guatemala y Honduras   TLC Centroamérica - Panamá   AAP El Salvador - Cuba   AAP El Salvador - Ecuador   TLC Centroamérica - República de Corea   AA entre Centroamérica y Reino Unido.		Publicados en el sitio web oficial el 05/01/2024
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	8	<a href="#">Manual de buenas prácticas para el manejo y valorización de residuos, en especial de las envases plásticos de las industrias de alimentos y agroquímicos</a>	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicados en el sitio web oficial	Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Este manual busca facilitar la implementación de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje (LEGIR), ofreciendo orientación a empresas de alimentos, agroquímicos, instituciones públicas y organizaciones en el manejo y valorización adecuados de residuos, promoviendo su aprovechamiento viable	El proceso de adopción de buenas prácticas comprende tres fases y 29 medidas, 20 para empresas de alimentos y nueve para las de agroquímicos. Se detallan 15 prácticas a diferentes niveles de jerarquía de manejo de residuos, implementadas por diversas entidades nacionales, y siete ejemplos de actuación a nivel internacional. El documento incorpora una hoja de ruta para implementar las buenas prácticas, con una temporalidad recomendada de tres años. La duración puede variar según el interés de las autoridades, el compromiso del personal, el progreso y la disponibilidad de recursos	Publicados en el sitio web oficial el 10/01/2024
TEMAS TRANSVERSALES	9	<a href="#">Reglamento de la Ley de Registro de Comercio</a>	Ministerio de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Ministra de Economía	El Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro de Comercio, estableciendo el modo de realizar las inscripciones o depósitos, así como otros elementos regulados en la Ley de Registro de Comercio y otras leyes aplicables	Solo será aplicable a todas las funciones y competencias del Registro de Comercio establecidas por la legislación vigente	Diario Oficial, Núm. 4, Tomo Núm. 442, 08/01/2024
OPERACIONES ADUANERAS	10	<a href="#">Lineamientos sobre el número de factura de exportación electrónica a registrar en la declaración de mercancía</a>	Dirección General de Aduanas	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	Los lineamientos detallan paso a paso la forma en que debe registrarse la numeración de los Documentos Tributarios Electrónicos (DTE), en las Declaraciones de Mercancías	Se hace la aclaración que las empresas que deben declarar con número de factura electrónica serán las que se vayan incorporando en el proceso conforme el plan de implementación definido por la Administración tributaria, por lo tanto, las presentes disposiciones no aplican de forma general a todos los exportadores	Publicada en el sitio web oficial el 24/01/2024
OPERACIONES ADUANERAS	11	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-005-2024</a>	Dirección General de Aduanas	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	Dirección General de Aduanas emite Boletín Informativo N.º DGA-005-2024, concerniente a la ampliación del período de implementación de los regímenes aduaneros especiales en la plataforma informática de SIDUNEA WORLD	Esta ampliación se realizará conforme a los lineamientos contenidos en el boletín informativo. La ampliación de la fase piloto iniciará el 7 de febrero y finalizará el 5 de marzo de 2024, la cual podrá ser prorrogada si así lo determina la Dirección General de Aduanas. Se deroga el Boletín Informativo N.º DGA-001-2024 de fecha 9 de enero de 2024. Anexo 01: <a href="http://tinyurl.com/3fuz2d5m">http://tinyurl.com/3fuz2d5m</a> y anexo 02: <a href="http://tinyurl.com/3fm7tvc">http://tinyurl.com/3fm7tvc</a>	Publicada en el sitio web oficial el 05/02/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
FISCAL	12	<a href="#">Modificaciones a los anexos de la Declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07) y anexo de Retenciones de la Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido (F-14)</a>	Dirección General de Impuestos Internos	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Impuestos Internos	Estas modificaciones tendrán efecto a partir del período tributario de febrero 2024. Se han realizado modificaciones a los Anexos de la Declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07) específicamente en el archivo de Compras y Compras a Sujetos Excluidos. Se ha modificado el anexo de Retenciones de la Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido (F-14), las modificaciones tendrán efecto a partir del período tributario de febrero 2024. El Ministerio de Hacienda, con el propósito de orientar a los usuarios y facilitarles la presentación de dichas declaraciones, así como evitar cualquier inconveniente en el proceso de carga de la información, pone a disposición los siguientes documentos: guía de orientación para el llenado en los anexos 3 «Compras a Contribuyentes» y 5 «Compras a Sujetos Excluidos» de la Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como del Anexo de Retenciones Renta de la Declaración de Pago a Cuenta: <a href="http://tinyurl.com/xxxx9ep">http://tinyurl.com/xxxx9ep</a>   Manual de usuario para carga de archivo de los anexos de la declaración de impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios F-07 v14: <a href="http://tinyurl.com/54u3n5v">http://tinyurl.com/54u3n5v</a>   Manual de usuario para la carga de archivos del anexo de retenciones del Impuesto sobre la Renta a sujetos domiciliados y no domiciliados en la declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta F14 v15: <a href="http://tinyurl.com/5t224y62">http://tinyurl.com/5t224y62</a>   Plantilla de Anexo F07 con MACROS: <a href="http://tinyurl.com/2wuz6w3h">http://tinyurl.com/2wuz6w3h</a>   Plantilla de Anexo F14 con MACROS: <a href="http://tinyurl.com/39z9d38u">http://tinyurl.com/39z9d38u</a>	Modificarán la manera en que los contribuyentes reportan sus operaciones comerciales y gastos deducibles. Las modificaciones incluyen la adición de cuatro columnas a los Anexos 3 (Compras a Contribuyentes), Anexo 5 (Compras a Sujetos Excluidos) y al Anexo de Retenciones Renta del formulario F-14. Estas nuevas columnas proporcionarán información detallada sobre el tipo de operación, clasificación, sector y tipo de costo o gasto, utilizando códigos específicos para cada actividad económica. Estos ajustes tienen como objetivo principal brindar mayor claridad y transparencia en la identificación de los gastos y costos deducibles, conforme a lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta y otras normativas tributarias. El Ministerio de Hacienda, en ejercicio de sus facultades legales, ha dispuesto estas modificaciones para fortalecer la fiscalización y el cumplimiento tributario	Publicado en el sitio web el 06/02/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	13	<a href="#">Resolución sobre Trámites en línea de la Dirección General de Transporte de Carga</a>	Dirección General de Transporte de Carga	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	En la actualidad, en virtud del art. 9 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, la Dirección lleva un registro de transportistas, con el objeto de identificar a las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte de carga por carretera. Con el propósito de agilizar los trámites de la Dirección General de Transporte de Carga, se implementará en el portal de Simple SV ( <a href="http://www.simple.sv">www.simple.sv</a> ), los siguientes trámites: Registro de Transportistas de Carga Nacional e Internacional   Permiso Especial de Transporte de Materiales Peligrosos   Permiso Especial para Transporte de Objetos que Sobrepasen el Peso y/o Dimensiones establecidas en la ley   Placas nacionales e internacionales. Esto permitirá a la población gestionarlos de forma total en línea	A partir del 19 de febrero de 2024, todo propietario nacional o internacional, de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.1 toneladas, tramitará su inscripción en el Registro de Transportista, la cual deberá estar vigente para realizar cualquier trámite ante la Dirección. Por un periodo de 90 días calendario a partir del 19 de febrero de 2024, dichos trámites podrán ser gestionados por ambos métodos, ya sea a través del portal Simple SV o de forma física a través de la Unidad de Atención al Usuario del Viceministerio de Transporte. Una vez concluido este plazo, los trámites solo podrán ser recibidos y autorizados de forma digital. Durante este período de transición, se permitirá que el pago del trámite sea realizado a través de las diferentes sucursales del Banco Hipotecario y/o a través de Botón de Pago habilitado desde la Plataforma Simple SV; concluido dicho período, solo se recibirá el pago de los trámites a través de la Plataforma Simple SV, y, adicionalmente transcurrido el período de transición, no se realizarán devoluciones de pagos realizados erróneamente	Publicada en el sitio web oficial el 06/02/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	14	<a href="#">Reforma al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial</a>	Ministerio de Obras Públicas y Transporte	Publicada en el Diario Oficial	Ministerio de Obras Públicas y Transporte	Se sustituye el num. 4 del art. 176, con lo cual se establecen las pautas y procedimientos a seguir en caso de accidentes de tráfico donde solo haya daños materiales y no personas lesionadas o fallecidas	Movimiento de vehículos: en caso de un accidente sin víctimas, los vehículos involucrados deben moverse de las posiciones en las que quedaron para no obstruir la vía pública. Aquellas personas que no sigan esta indicación podrán ser sancionadas por obstruir el paso, a menos que sus vehículos no sean móviles debido a daños significativos, en cuyo caso la autoridad competente deberá constatar en un acta   Fijación de la escena: si los involucrados necesitan la presencia de la autoridad competente para el levantamiento de la escena o para determinar responsabilidades, deben fijar la escena utilizando dispositivos electrónicos (como cámaras o teléfonos celulares) para capturar imágenes o videos antes de mover los vehículos. Estos registros visuales serán utilizados como prueba para la determinación de responsabilidades   Autoridad competente: la autoridad competente recogerá datos en el lugar del accidente, utilizando las fotografías y videos proporcionados por los conductores involucrados o cualquier otro medio que considere pertinente. Estos registros visuales tendrán valor probatorio   Personas lesionadas o fallecidas: si hay personas lesionadas o fallecidas como resultado del accidente, los vehículos no deben moverse hasta que las autoridades competentes hayan llegado y completado el proceso de atención a las víctimas y levantamiento de la escena   Retiro de vehículos: una vez que se haya atendido a las víctimas y se haya completado el levantamiento de la escena, la autoridad competente puede ordenar el retiro de los vehículos. Si los involucrados no cumplen, podrían ser sancionados por obstrucción de acuerdo con la ley   Responsabilidad de gastos: en casos donde se incurran en gastos para mover los vehículos, la persona responsable del incidente será responsable de cubrir esos costos	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 442, 31/01/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	15	<a href="#">Lineamientos técnicos para la inspección y verificación de pesos y dimensiones a los vehículos de transporte de carga</a>	Dirección General de Transporte de Carga	Publicada en el sitio web oficial	Director General de Transporte de Carga y viceministro de Transporte	La Unidad Técnica de Transporte de Carga emitió un memorándum el 28 de noviembre de 2023, el cual contiene lineamientos técnicos para la inspección y verificación de pesos y dimensiones a los vehículos de transporte de carga. Estos figuran en el romano IV de la resolución DGTC-CRVA-UTTC-11-12-2023 compartida el pasado 15 de enero de 2024. Ahora, se emite una nueva resolución que en esencia mantiene los mismos criterios con leves modificaciones. Deja sin efecto la resolución de referencia DGTC-CRVA-UTTC-11-12-2023 del 18 de diciembre de 2023	¿Cuáles son los puntos importantes de esta nueva resolución? La DGTC rechazará solicitudes de trámites de vehículos de carga que infrinjan los lineamientos técnicos a) p) de la resolución DGTC-CRVA-UTTC-03-02/2024 sobre inspección y verificación de pesos y dimensiones   Los trámites deben corregir incumplimientos de lineamientos b) al p) en 10 días hábiles tras notificación. Para incumplimientos del a), el plazo se amplía a 20 días hábiles   En relación con el lineamiento contenido en el literal a), del considerando V de esta resolución, se exceptúan los vehículos con características especiales y carrocerías de fábrica, los cuales, para efecto de ser evaluados, se deberá considerar las especificaciones técnicas del fabricante, siempre que estas no contraríen lo establecido en la normativa nacional   La DGTC ordena seguir las especificaciones del fabricante en la fabricación e instalación de estructuras en vehículos de carga para preservar sus características técnicas originales en la red vial	Publicada en el sitio web oficial el 22/02/2024. Esta resolución entra en vigor desde las 00:00 horas del día 11 de marzo de 2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLAR CITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	16	<a href="#">Resolución sobre prohibición de modificación de clase a los vehículos de Transporte de Carga</a>	Dirección General de Transporte de Carga	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	¿Qué motivó esta resolución? La referida autoridad, ante los crecientes índices de siniestros viales ocurridos en la red vial nacional, donde se han visto involucrados vehículos clase camión pesado de 2 o 3 ejes, tipo volteo, cajón, barandal, entre otros; recolectó información vinculada a los vehículos en mención, concluyendo que en su debido momento estos solicitaron modificar su clase de «Cabeza» a «Camión Pesado», por lo que, se procedió a realizar análisis técnico y jurídico sobre la factibilidad e implicaciones que genera dicha modificación	¿Cuáles son los puntos importantes de esta nueva resolución? Se prohíbe la modificación de clase a los vehículos de transporte de carga, por lo que, los vehículos cabezas no podrán ser modificados a camiones pesados y viceversa, en ese sentido, en consecuencia, las modificaciones físicas de vehículos de carga solo podrán cambiar su tipo o su número de ejes, de conformidad con lo regulado en la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera y demás normativa vigente   Se instruye que, para la fabricación e instalación de estructuras en el chasis de vehículos de transporte de carga, se debe respetar las especificaciones del fabricante en cuanto a la clase original del mismo   Se advierte a los importadores de vehículos, talleres fabricantes de carrocerías o cualquier otro particular que realice modificaciones físicas a los vehículos de carga, que deberán aplicar de forma obligatoria el contenido de la presente resolución	Publicado en el sitio web oficial el 14/03/2024. Entra en vigor el 12 de agosto de 2024
OPERACIONES ADUANERAS	17	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General sobre la aplicación de la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos</a>	Dirección General de Aduanas	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	A propósito de la reciente prórroga de las disposiciones relativas a la aplicación de la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos, la Dirección General de Aduanas, mediante esta Disposición Administrativa, fija tres disposiciones generales. Se determina el proceso a seguirse para realizar la captura de declaración en el Sistema Informativo Aduanero	La vigencia temporal de esta Disposición Administrativa aplicará hasta el 31 de marzo de 2026 y únicamente a las declaraciones de importación definitiva registradas y pagadas durante la vigencia de la referida Ley	Publicado en el sitio web oficial el 17/04/2024
OPERACIONES ADUANERAS	18	<a href="#">Boletín Informativo N° DGA-017-2024, concerniente a la gestión previa de las operaciones de comercio exterior en recintos fronterizos</a>	Dirección General de Aduanas	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	A partir del 26 de abril de 2024, será obligatorio que las unidades de transporte que arriben a los puntos fronterizos y trasladen mercancías sujetas a control aduanero, hayan cumplido previamente con el registro y pago de la declaración de mercancías, así como la tramitación de los documentos adjuntos respectivos	De no hacerse, los funcionarios aduaneros estarán facultados para restringir su ingreso a las instalaciones en frontera, o en su defecto las remitirán en tránsito aduanero interno a las Aduanas Terrestre de San Bartolo, Santa Ana o cualquier otro recinto habilitado para la recepción de las mercancías. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y tasas por servicios establecidas en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras y la Ley de Almacenaje, respectivamente	Publicado en el sitio web oficial el 26/04/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	19	<a href="#">Prórroga a la entrada en vigor del RTS 01.02.01-18 Metrología, Sistema Internacional de Unidades</a>	Ministerio de Economía y Consejo Nacional de Calidad	Publicado en el Diario Oficial	Ministra de Economía, Consejo Nacional de Calidad, Centro de Investigaciones de Metrología y Defensoría del Consumidor	En la sesión del Consejo Nacional de Calidad del 12 de marzo de 2024, se acordó establecer una mesa técnica para evaluar el estatus de la implementación del RTS. Basado en las evaluaciones realizadas en abril de 2024, se identificó la necesidad de un período adicional para la entrada en vigor del RTS	Se prorroga la entrada en vigor del RTS por 8 meses, estableciendo la nueva fecha para el 4 de febrero de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 83, Tomo Núm. 443, 03/05/2024   Entrada en vigor: 04/02/2025
OPERACIONES ADUANERAS	20	<a href="#">DACG N° DGA-006-2024   Implementación de los Regímenes Especiales, utilizando Sidunea World</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	Establece los procedimientos para la implementación de Regímenes Especiales, abarcando áreas como la Ley de Servicios Internacionales, Depósitos Aduaneros, Tiendas Libres, Importaciones y Exportaciones Temporales. Además, exige la transmisión de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) a través de SIDUNEA WORLD en todas las aduanas del país	Establece la obligatoriedad de utilizar SIDUNEA WORLD para la destinación de mercancías a Regímenes Especiales, lo que agiliza los procesos aduaneros y garantiza la transparencia en las operaciones. Sin embargo, excluye operaciones de beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización. La disposición transitoria asegura la continuidad de operaciones en Depósitos bajo registros electrónicos. Además, se promueve la incorporación gradual de diferentes sectores a SIDUNEA WORLD, asegurando una transición suave hacia la nueva plataforma	Publicado en el sitio web oficial el 13/05/2024   Entrada en vigor: 13/05/2024
OPERACIONES ADUANERAS	21	<a href="#">DACG N° DGA-007-2024 - Lineamientos y tarifas para la solicitud de Servicio Aduanero Extraordinario en Aduanas y Delegaciones de Aduanas de la República</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N° DGA-007-2024), estableciendo lineamientos y tarifas para la solicitud de servicios aduaneros extraordinarios fuera del horario regular en aduanas y sus delegaciones. La disposición se aplica a usuarios externos que requieren estos servicios, especificando tarifas por hora para servicios diurnos, nocturnos y en días festivos, así como los requisitos de alimentación y transporte para el personal aduanero	Para las empresas, esta disposición implica costos adicionales y procedimientos específicos para obtener servicios aduaneros fuera del horario regular. Las empresas deben planificar con antelación, realizando solicitudes con al menos una hora de anticipación al final del horario laboral ordinario y asegurando el cumplimiento de todos los requisitos para evitar la denegación del servicio. Los pagos deben efectuarse de forma anticipada, salvo en casos justificados de fallos de sistema, lo que añade una capa de gestión administrativa. La disposición entra en vigor desde su publicación el 27 de mayo de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 27/05/2024   Entrada en vigor: 27/05/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	22	<a href="#">Resolución de autorización de circulación de vehículos de carga con montacargas empotrados o acoplados</a>	Dirección General de Transporte de Carga	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	El Viceministerio de Transporte, a través de la Dirección General de Transporte de Carga, ha autorizado la circulación de vehículos de carga con montacargas empotrados o acoplados mediante mecanismos especiales. Esta medida busca regular y controlar el transporte de carga, mejorando la eficiencia y seguridad en las operaciones logísticas de las empresas en El Salvador. Los vehículos clasificados como C2A, C2, C3 y C4 podrán portar estos montacargas siempre que cumplan con requisitos específicos de iluminación, seguridad vial, y dimensiones	Para las empresas, esta autorización facilita el uso de vehículos de carga con montacargas integrados, mejorando la eficiencia logística. Sin embargo, deben asegurarse de que los sistemas de luces y seguridad del montacarga estén en conformidad con las normativas, y evitar modificaciones artesanales. Las recomendaciones del fabricante deben ser respaldadas por informes técnicos detallados. La medida entra en vigor el 5 de junio de 2024 y tendrá vigencia indefinida	Publicado en el sitio web oficial el 03/06/2024   Entrada en vigor: 05/06/2024
FISCAL	23	<a href="#">Normativa de Cumplimiento de los Documentos Tributarios Electrónicos</a>	Ministerio de Hacienda	Publicado en el sitio web oficial	Ministerio de Hacienda	El Ministerio de Hacienda ha publicado en su sitio web la actualización de la Normativa de Cumplimiento de los Documentos Tributarios Electrónicos, versión 1.1, emitida el 4 de junio y publicada el 11 de junio de 2024. Esta actualización incluye importantes cambios respecto a la emisión de Facturas Electrónicas y la gestión de ítems en los documentos tributarios	A partir del 1 de enero de 2025, los emisores de Documentos Tributarios Electrónicos deberán emitir Factura Electrónica en lugar de tickets para transacciones con consumidores finales, y los cartiles de Caja Registradora dejarán de tener efecto. Hasta el 31 de diciembre de 2024, se podrán seguir utilizando tickets emitidos mediante máquinas registradoras. Además, en los Anexos III y V, se ha modificado el máximo de ítems en el campo 21 "N.º de ítem" a 1000 ítems. Estos cambios requerirán que las empresas ajusten sus sistemas de facturación y documentación para cumplir con la nueva normativa	Publicado en el sitio web oficial el 11/06/2024   Entrada en vigor: 04/06/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	24	<a href="#">RTS 13.01.02:23 sobre la Calidad del Aire, Control de Emisiones Atmosféricas, Generadas por Fuentes Móviles, Vehículos Terrestres, Límites Permisibles, Especificaciones Técnicas del Equipo y Procesos de Medición</a>	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Acuerdo N.º 126 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador establece el Reglamento Técnico Salvadoreño (RTS) 13.01.02:23 sobre la calidad del aire y el control de emisiones atmosféricas de vehículos terrestres. Este reglamento define límites permisibles de emisiones de gases contaminantes y opacidad, así como las especificaciones técnicas del equipo de medición y los procesos de medición de estas emisiones. Aplica a todos los vehículos automotores que utilizan combustibles derivados del petróleo, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, excluyendo vehículos tractores, maquinaria agrícola y de construcción, vehículos de competencia, eléctricos e híbridos enchufables	Este reglamento implica la necesidad de cumplir con estrictos límites de emisiones y asegurar que sus equipos de medición sean precisos y calibrados anualmente por laboratorios acreditados. Los talleres autorizados deben registrar diariamente las condiciones ambientales y verificar tanto la documentación como el estado del motor de los vehículos inspeccionados. Además, las empresas deben preparar sus flotas para cumplir con estos nuevos estándares de emisiones antes del 13 de junio de 2025, cuando el reglamento entra en vigor. El cumplimiento de estas normativas es crucial para evitar sanciones y contribuir a la mejora de la calidad del aire en el país	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 111, Tomo Núm. 443, 13/06/2024   Entrada en vigor: 13/06/2025
OPERACIONES ADUANERAS	25	<a href="#">DACG N.º DGA-010-2024   Rutas y Plazos para la realización de Tránsitos Aduaneros</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-010-2024) que regula las rutas y plazos para la realización de tránsitos aduaneros. Esta normativa aplica a transportistas, despachantes, agentes aduaneros y otros auxiliares que operan bajo el régimen de Tránsito Internacional Terrestre e interno. Los medios de transporte deben someterse a control aduanero en puntos habilitados y cumplir con las rutas y plazos establecidos. En caso de incidentes, se deben reportar a la autoridad aduanera más cercana. Los transportistas deben registrar sus vehículos en la plataforma electrónica correspondiente y son responsables de las mercancías hasta su destino. Las rutas fiscales permitidas han sido actualizadas y algunas rutas han sido deshabilitadas excepto por motivos de fuerza mayor	Esta disposición implica la obligación de registrar los medios de transporte en el sistema informático y cumplir con rutas y plazos estrictos. Los tránsitos internacionales deben completarse en 24 horas, los tránsitos de aduanas internas a fronteras en 18 horas, los tránsitos internos entre aduanas en 12 horas y los vehículos usados con placas fuera del área centroamericana tienen un plazo de 24 horas. Las rutas deshabilitadas y las modificaciones de infraestructura vial pueden afectar la logística y planificación de las rutas de transporte. El cumplimiento de estas normativas es crucial para evitar sanciones y asegurar una operación fluida y legal dentro del régimen de tránsito aduanero	Publicado en el sitio web oficial el 14/06/2024   Entrada en vigor: 14/06/2024
OPERACIONES ADUANERAS	26	<a href="#">DACG N.º DGA-009-2024   Autorización, ampliación, operatividad y cierre de los Depósitos Públicos, Privados y Temporales</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas emitió la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-009-2024) para regular la autorización, ampliación, operatividad y cierre de Depósitos Públicos, Privados y Temporales. Esta disposición aplica a los usuarios que buscan autorizaciones, ampliaciones, prórrogas y ceses de operaciones de dichos depósitos. Los requisitos incluyen la presentación de documentación legal, condiciones mínimas de las instalaciones, y requisitos previos como la constitución de una fianza y la disposición de equipos de control y seguridad. Una vez cumplidos los requisitos, se autoriza el inicio de operaciones mediante resolución	Esta disposición implica la necesidad de cumplir con estrictos requisitos de infraestructura y seguridad para operar depósitos aduaneros. Las empresas deben mantener registros electrónicos y renovar garantías anualmente, asegurándose de cumplir con todas las disposiciones para evitar sanciones. La Dirección General de Aduanas puede realizar verificaciones y aplicar sanciones en caso de incumplimientos. La autorización cesará por vencimiento, renuncia voluntaria o incumplimiento de obligaciones. La disposición deroga la DACG N.º DGA-14-2012 y entra en vigor el 26 de junio de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 26/06/2024   Entrada en vigor: 24/06/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	27	<a href="#">DACG N.º DGA-011-2024. Implementación de los Regímenes Especiales, utilizando SIDUNEA WORLD</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-011-2024) para implementar los regímenes especiales utilizando el sistema SIDUNEA WORLD. Esta disposición aplica a la destinación de mercancías bajo varios regímenes, incluyendo la Ley de Servicios Internacionales, depósitos aduaneros, tiendas libres, importaciones y exportaciones temporales, entre otros. Los procedimientos requieren la transmisión de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) en SIDUNEA WORLD, cumpliendo con requisitos específicos como documentos de soporte escaneados, presentación de fianzas y pagos de tributos a través del SIAP.	Esta disposición implica la necesidad de adaptarse a los nuevos procedimientos y requisitos técnicos del sistema SIDUNEA WORLD. Deberán asegurar que su equipo informático cumpla con las especificaciones, gestionar adecuadamente los archivos escaneados y seguir los procedimientos establecidos para la presentación de fianzas y pagos de tributos. La correcta implementación de estos regímenes especiales permitirá una gestión más eficiente y controlada de las operaciones aduaneras, pero requerirá un ajuste significativo en los procesos internos de las empresas para cumplir con las nuevas normativas. La disposición entra en vigor el 27 de junio de 2024.	Publicado en el sitio web oficial el 19/06/2024   Entrada en vigor: 27/06/2024
FRONTERAS, PUERTOS Y PARQUES INDUSTRIALES	28	<a href="#">Reglamento de Operaciones Portuarias</a>	Ministerio de la Defensa Nacional	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de la Defensa Nacional	El Ministerio de la Defensa Nacional ha publicado el Decreto N.º 2 que contiene el Reglamento de Operaciones Portuarias. Este reglamento establece las normas y procedimientos para la operación y explotación de puertos y terminales marítimas en El Salvador, en conformidad con la Ley de Navegación. Se aplica a todas las operaciones en puertos y terminales marítimas del país, ajustando las medidas según la evaluación de la Autoridad Marítima.	Las empresas que operan en puertos y terminales marítimas en El Salvador deben cumplir con nuevas normativas, incluyendo la obtención de autorizaciones válidas por cinco años, y la presentación de documentación legal y financiera. También deben definir y revisar un manual de operaciones, y someterse a fiscalizaciones anuales por parte de la Autoridad Marítima, asegurando el cumplimiento de las normativas establecidas en el reglamento y el manual de operaciones.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 125, Tomo Núm. 444, 02/07/2024   Entrada en vigor: 10/07/2024
FRONTERAS, PUERTOS Y PARQUES INDUSTRIALES	29	<a href="#">Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios</a>	Ministerio de la Defensa Nacional	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de la Defensa Nacional	El Ministerio de la Defensa Nacional ha publicado el Decreto N.º 1 que contiene el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios. Este reglamento establece los procedimientos para la determinación y aplicación de tarifas de servicios portuarios en puertos marítimos públicos y privados de uso público en El Salvador, conforme a lo estipulado en la Ley de Navegación. La Autoridad Marítima, a través del Servicio de Guardacostas, es responsable de regular y supervisar el cumplimiento del régimen económico de los servicios portuarios.	Las empresas que operan como prestadoras de servicios portuarios deben enviar trimestralmente información financiera al Servicio de Guardacostas y mantener actualizado el pliego tarifario, incluyendo las tarifas autorizadas y descuentos. La Autoridad Marítima supervisará la correcta aplicación de tarifas y podrá exigir correcciones inmediatas en caso de inconsistencias, garantizando la transparencia y regulación de precios en los servicios portuarios.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 125, Tomo Núm. 444, 02/07/2024   Entrada en vigor: 10/07/2024
ALIMENTOS	30	<a href="#">Reglamento del Comité Nacional del Codex Alimentarius de El Salvador</a>	Ministerio de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Economía	El Acuerdo N.º 350, publicado por el Ministerio de Economía, establece el Reglamento del Comité Nacional del Codex Alimentarius (CONACODEX) de El Salvador. Su objetivo es organizar y regular el funcionamiento del CONACODEX para asegurar la participación efectiva del país en la elaboración de Normas, Directrices, Códigos de Prácticas y Otros Textos Afines emitidos por la Comisión del Codex Alimentarius. El reglamento especifica la composición del comité, sus funciones y la frecuencia de sus reuniones, enfocándose en proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas comerciales justas en el comercio de alimentos.	Las empresas del sector alimentario en El Salvador deberán alinearse con las Normas Codex y las regulaciones nacionales armonizadas, promovidas por el CONACODEX. Esto implica que las empresas deben estar atentas a las nuevas normativas y directrices emitidas por el comité y adaptar sus prácticas para cumplir con estos estándares. La participación en el CONACODEX también ofrece a las empresas la oportunidad de influir en la elaboración de normas que impactan directamente en sus operaciones y en el comercio de alimentos, facilitando así un entorno regulatorio más favorable y coherente con las prácticas internacionales.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 128, Tomo Núm. 444, 05/07/2024   Entrada en vigor: 13/07/2024
LABORAL	31	<a href="#">Precio promedio de los CAPI</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el sitio web oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ha publicado en su sitio web los precios promedio de los Centros de Atención y Protección Integral (CAPI) según lo establece el artículo 137 de la Ley Crecer Juntos. Los precios promedio son los siguientes: matrícula por USD 72.70 y mensualidad por USD 151.40.		Publicado en el sitio web oficial el 29/07/2024   Entrada en vigor: 29/07/2024
OPERACIONES ADUANERAS	32	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-024-2024</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido el Boletín Informativo N.º DGA-024-2024, el cual actualiza los pesos y dimensiones máximas permitidas para los vehículos de transporte de carga según el Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carreteras. Esta actualización, implementada por el Consejo Sectorial de Ministros de Transporte de Centroamérica (COMITRAN), especifica las dimensiones y pesos máximos para vehículos automotores y sus combinaciones, estableciendo regulaciones estrictas sobre el ingreso y operación de estos vehículos en el territorio.	Las empresas de transporte, importación y exportación deberán asegurarse de que sus vehículos de carga cumplan con los nuevos límites de peso y dimensiones establecidos. Es fundamental ajustar las flotas y operaciones logísticas para evitar sanciones y prohibiciones, especialmente en lo referente al uso de cadenas para halar otros vehículos y cargas sobresalientes sin autorización. La actualización también implica la necesidad de obtener permisos especiales para vehículos que transporten objetos largos o piezas indivisibles que excedan los límites establecidos.	Publicado en el sitio web oficial el 08/07/2024   Entrada en vigor: 02/07/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	33	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-014-2024</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas (DGA) ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-014-2024), aplicable a las importaciones definitivas de mercancías amparadas por la Ley Especial para Promover la Competitividad y Facilitar el Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada. Decreto Legislativo No. 51. Esta disposición establece una tasa arancelaria del 0% para las mercancías detalladas en el artículo 2 de la ley y en el anexo 1 de la disposición. Además, se exime de la presentación de permisos de importación, requiriendo únicamente un documento de inocuidad y calidad emitido por las autoridades del país de exportación y una declaración jurada del importador	Las empresas importadoras se beneficiarán significativamente de esta disposición, ya que podrán importar ciertos productos de la canasta básica ampliada sin pagar derechos arancelarios, reduciendo así los costos de importación. Además, se simplifican los trámites aduaneros al no requerir permisos de importación, aunque se debe presentar una declaración jurada y un documento de inocuidad y calidad de las mercancías. Las empresas deben asegurarse de cumplir con los requisitos establecidos, como ingresar el código de régimen nacional 073 en el Sistema Informático Aduanero y mantener actualizados los permisos y documentación necesarios para facilitar la fiscalización y el control sanitario de las mercancías importadas. Esta medida estará vigente hasta el 31 de julio de 2024, proporcionando un largo período de estabilidad y competitividad para las empresas que importan estos productos	Publicado en el sitio web oficial el 24/07/2024   Entrada en vigor: 19/07/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	34	<a href="#">Resolución DGTC-CRVA-UTTC-15-08-2024</a>	Dirección General de Transporte de Carga	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	La Resolución DGTC-CRVA-UTTC-15-08-2024 publicada por la Dirección General de Transporte de Carga deja sin efecto la prohibición establecida en marzo de 2024 que impedía la modificación de clase de vehículos de transporte de carga. Con esta nueva resolución, se permite nuevamente la transformación de vehículos clase cabezal a camiones pesados, en respuesta a la necesidad de continuar con las transformaciones en proceso, que son esenciales para la economía y el sustento de diversos grupos familiares	La anulación de la prohibición de modificar la clase de vehículos de transporte de carga supone un alivio para empresas y familias dependientes de esta actividad. Permitir la transformación de cabezales a camiones pesados favorece la continuidad de operaciones logísticas y de transporte, esenciales para la economía del país. Las empresas involucradas en la modificación de vehículos y en el sector de transporte de carga deben estar al tanto de esta resolución para ajustar sus operaciones y aprovechar la reactivación de estas actividades a partir del 11 de agosto de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 12/08/2024   Entrada en vigor: 11/08/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	35	<a href="#">Declaratoria de Ejes Preferenciales</a>	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	El Viceministerio de Transporte ha publicado la "Declaratoria de Ejes Preferenciales", la cual establece ciertas vías como ejes preferenciales donde se prohíbe el estacionamiento en ambos costados para mejorar la seguridad vial y asegurar un flujo vehicular continuo. Esta declaratoria incluye un listado de vías específicas en diferentes municipios y distritos que han sido designadas bajo esta categoría, y también detalla las sanciones para quienes incumplan la prohibición de estacionamiento	Aunque la resolución fue fechada el 10 de junio de 2024, no se ha definido una fecha específica de entrada en vigor, pero se publicó el 21 de agosto de 2024. Esto implica que los conductores y residentes en las áreas afectadas deberán estar atentos a la implementación y cumplir con las nuevas disposiciones para evitar sanciones	Publicado en el sitio web oficial el 21/08/2024   Entrada en vigor: 10/08/2024
OPERACIONES ADUANERAS	36	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-033-2024</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-033-2024, publicado en el sitio web de la Dirección General de Aduanas, establece nuevas disposiciones para empresas autorizadas como depósitos públicos, privados y temporales. A partir del 26 de junio de 2024, estas empresas deberán mantener un registro electrónico de inventarios con acceso en línea para la Dirección General de Aduanas. Los datos de acceso deberán entregarse de manera confidencial y se concede un plazo de dos meses para cumplir con esta obligación	Esta medida busca mejorar la supervisión y control de inventarios por parte de la Dirección General de Aduanas, asegurando una mayor transparencia y eficiencia en las operaciones de las empresas autorizadas como depósitos. Además, facilita la vigilancia aduanera, lo que puede reducir posibles irregularidades en el manejo de mercancías y mejorar la gestión de operaciones aduaneras en El Salvador	Publicado en el sitio web oficial el 26/08/2024   Entrada en vigor: 21/08/2024
FISCAL	37	<a href="#">Guía de Orientación para aplicar la Ley Especial y Transitoria que otorga facilidades para el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias, aduaneras y otras multas</a>	Ministerio de Hacienda	Publicado en el sitio web oficial	Ministerio de Hacienda	La "Guía de Orientación para aplicar la Ley Especial y Transitoria" publicada por el Ministerio de Hacienda ofrece directrices para que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras multas, incluyendo facilidades como el pago a plazos y la exoneración de sanciones en ciertos casos. Esta guía se aplica a tributos administrados por el Ministerio de Hacienda, multas relacionadas con la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deudas aduaneras, excluyendo ciertas contribuciones como el FOVIAL y la COTRANS. Las deudas vencidas hasta el 31 de julio de 2024 son elegibles para estos beneficios	Los contribuyentes que presenten sus declaraciones o pagos pendientes dentro del plazo podrán beneficiarse de la exoneración de multas, intereses y recargos. Además, se permiten pagos a plazos de hasta 9 cuotas, con una cuota inicial mínima del 10 % de la deuda. Las deudas firmes y líquidas también pueden beneficiarse del pago a plazos, aunque no estarán exentas de multas. La Ley estará vigente hasta el 1 de diciembre de 2024, ofreciendo una ventana de oportunidad para regularizar obligaciones fiscales con condiciones favorables	Publicado en el sitio web oficial el 16/09/2024   Entrada en vigor: 01/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	38	<a href="#">DACG N.º DGA-016-2024</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-016-2024, emitida por la Dirección General de Aduanas, regula el tratamiento aduanero de mercancías calificadas como desperdicios y desechos generados por beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y la Ley de Servicios Internacionales. Establece los procedimientos para su destrucción, donación o pago de tributos, con el objetivo de facilitar la correcta disposición de estas mercancías bajo control aduanero, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y ambientales	Esta disposición implica la posibilidad de gestionar de manera más eficiente los desperdicios y desechos generados, evitando el pago de tributos si se cumplen con los procedimientos de destrucción o donación. Además, se facilita la venta de residuos con aprovechamiento industrial, lo cual puede generar un beneficio económico adicional. Sin embargo, las empresas deberán cumplir estrictamente con los requisitos documentales y los controles establecidos, incluyendo la verificación por parte de las autoridades aduaneras y ambientales, lo que puede requerir una gestión adicional en términos administrativos y de cumplimiento	Publicado en el sitio web 23/09/2024. Entrada en vigor: 24/09/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OTROS PRODUCTOS REGULADOS	39	<a href="#">Decreto Ejecutivo N.º 15</a>	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Decreto Ejecutivo N.º 15, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, actualiza el listado de plaguicidas y productos de uso industrial prohibidos y regulados conforme al Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. Esta normativa prohíbe la fabricación, importación, distribución, comercialización y utilización de sustancias químicas que representan un riesgo significativo para la salud humana y el medio ambiente. Entre las sustancias prohibidas se incluyen compuestos como el ácido perfluorooctano sulfónico y sus sales, el hexaclorobenceno, y los naftalenos policlorados, entre otros	Aquellos involucrados en la producción, importación y comercialización de productos químicos e industriales, esta actualización implica la necesidad de revisar y ajustar sus inventarios y procesos productivos para cumplir con las nuevas restricciones. La prohibición de uso y la obligación de eliminar las existencias nacionales mediante procesos adecuados podrían requerir costos adicionales y la búsqueda de alternativas seguras y viables. Además, las empresas deben mantenerse alertas a futuras modificaciones y actualizaciones del listado, ya que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales puede realizar cambios conforme a nuevas enmiendas del Convenio de Estocolmo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 444, Torno Núm. 178, 19/09/2024   Entrada en vigor: 27/09/2024
FISCAL	40	<a href="#">Guía de Orientación para el Reconocimiento de Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes y Tratamiento Tributario para el Ejercicio Fiscal 2025</a>	Ministerio de Hacienda	Publicado en el sitio web oficial	Ministerio de Hacienda	La Guía de Orientación para el Reconocimiento de Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes y Tratamiento Tributario para el Ejercicio Fiscal 2025 tiene como objetivo ayudar a identificar países con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación, y orientar a los contribuyentes sobre las implicaciones tributarias de realizar operaciones con entidades domiciliadas en dichas jurisdicciones. La guía clasifica estos territorios según su nivel de tributación en comparación con la tasa del impuesto sobre la renta vigente en El Salvador	Para las empresas que operan con entidades domiciliadas en países de baja o nula tributación, esta guía implica un mayor control fiscal, ya que estarán sujetas a revisiones más estrictas, como la aplicación de precios de transferencia y retenciones más altas, que ascienden al 25 %. Además, se restringe la deducibilidad de costos y gastos en transacciones con estas jurisdicciones, a menos que se cumplan con ciertos requisitos específicos, lo que podría aumentar la carga tributaria y operativa de las empresas	Publicado en el sitio web oficial el 30/09/2024   Entrada en vigor: 01/01/2025
OPERACIONES ADUANERAS	41	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-034-2024 – Inicio de la Prueba Piloto para Uso de Regímenes Aduaneros en SIDUNEA WORLD</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha publicado el Boletín Informativo N.º DGA-034-2024, anunciando el inicio de una prueba piloto para la implementación de regímenes aduaneros mediante la plataforma SIDUNEA WORLD. Esta prueba está dirigida a beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y se llevará a cabo desde el 22 de octubre de 2024 durante un período de seis meses, con el fin de evaluar la aplicación de los regímenes aduaneros específicos bajo esta nueva plataforma	Para el sector empresarial, especialmente para las empresas beneficiarias de las Zonas Francas, esta prueba piloto implica la posibilidad de registrar sus operaciones aduaneras de manera más eficiente utilizando la plataforma SIDUNEA WORLD. Esto podría facilitar el manejo de operaciones como la reexportación e importación de productos, así como la admisión temporal para perfeccionamiento activo. Sin embargo, las operaciones de traslados definitivos y temporales están excluidas de esta fase, lo que significa que dichas actividades deberán seguir gestionándose fuera de la prueba. Esta iniciativa puede representar una mejora en los procedimientos aduaneros para las empresas que participen en la prueba piloto	Publicado en el sitio web oficial el 10/10/2024   Entrada en vigor: 22/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	42	<a href="#">Lineamientos Generales de la Prueba Piloto para el Uso de los Regímenes de Zonas Francas y DPA en la Plataforma Informática de SIDUNEA WORLD</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha publicado los Lineamientos Generales de la Prueba Piloto para el Uso de los Regímenes de Zonas Francas y DPA en la Plataforma Informática de SIDUNEA WORLD. Este documento establece las directrices para el uso de la nueva plataforma en la gestión de los regímenes de Zonas Francas y Depósitos de Perfeccionamiento Activo (DPA), con el objetivo de mejorar el control y la administración de estas operaciones aduaneras. La prueba piloto iniciará el 22 de octubre de 2024, y busca facilitar la transición de los procesos a la plataforma SIDUNEA WORLD	Para el sector empresarial, la implementación de estos lineamientos representa un cambio significativo en la forma de gestionar las operaciones aduaneras vinculadas a Zonas Francas y DPA. Las empresas que deseen participar deben cumplir con requisitos específicos, como estar al día con sus obligaciones previsionales y de seguridad social. Además, deberán registrar todas las operaciones en la nueva plataforma y presentar reportes periódicos de sus actividades. La migración de saldos de la antigua plataforma SIDUNEA++ a SIDUNEA WORLD también implica la verificación y ajuste de datos, lo cual podría optimizar el manejo de operaciones aduaneras y mejorar la transparencia y eficiencia en los procesos	Publicado en el sitio web oficial el 10/10/2024   Entrada en vigor: 22/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	43	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-036-2024</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-036-2024 publicado por la Dirección General de Aduanas anuncia la habilitación de un nuevo canal de comunicación para el envío de reportes de operaciones de las empresas usuarias de los regímenes de Zonas Francas, Depósitos para Perfeccionamiento Activo y Tiendas Libres. Este cambio está en cumplimiento con la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres. A partir del cuarto trimestre de 2024, las empresas deberán enviar sus reportes a través de la Mesa de Servicios del Ministerio de Hacienda, utilizando cuentas de correo empresarial previamente registradas	Para el sector empresarial, este cambio implica una transición en la forma de envío de los reportes operativos, lo cual requiere ajustes en los procedimientos internos de cada empresa. Además, se deshabilitarán las cuentas de correo electrónico previamente utilizadas, lo que puede afectar la logística de las comunicaciones hasta que se adapten al nuevo sistema. Es importante que las empresas revisen sus registros de correo electrónico con la Subdirección de Auditoría Aduanera para asegurar el correcto cumplimiento de estas disposiciones	Publicado en el sitio web oficial el 14/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	44	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-037-2024</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-037-2024 tiene por objetivo informar sobre la suspensión de los transportistas de carga internacional terrestre que no completaron la actualización de sus datos dentro del plazo estipulado por la Dirección General de Aduanas. La actualización debía realizarse entre el 11 de junio y el 30 de septiembre de 2024. A partir del 21 de octubre de 2024, los códigos de los transportistas que no cumplieron con este proceso serán suspendidos, lo que les impedirá realizar operaciones aduaneras utilizando los medios de transporte registrados bajo su código SV	Para el sector empresarial, esta suspensión implica una interrupción en las operaciones aduaneras para las empresas de transporte internacional terrestre que no hayan actualizado su información. La reactivación del código y la posibilidad de seguir operando estarán condicionadas a la actualización de los datos a través de la plataforma Service Desk Plus del Ministerio de Hacienda, lo que podría generar retrasos logísticos para aquellas empresas que no cumplieron con los requisitos a tiempo	Publicado en el sitio web oficial el 15/10/2024   Entrada en vigor: 21/10/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OTROS PRODUCTOS REGULADOS	45	<a href="#">Decreto N.º 16   Listado de Plaguicidas y Productos Regulados por el Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Interno</a>	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Decreto N.º 16, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece el listado de plaguicidas y productos químicos peligrosos regulados bajo el Convenio de Rotterdam, junto con su estado regulatorio nacional. Su objetivo es proteger la salud humana y los ecosistemas al restringir el comercio internacional de sustancias peligrosas como aldrina, endosulfán, DDT, amianto y productos basados en mercurio. El decreto exige el cumplimiento del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo (PIC) para la importación de estos productos, alineándose con regulaciones internacionales y normas de la Unión Europea	La normativa introduce un control más riguroso sobre las actividades de importación, fabricación y uso de plaguicidas y productos químicos peligrosos, obligando a las empresas a cumplir procedimientos detallados y obtener aprobaciones específicas. Esto podría limitar el acceso a ciertos insumos industriales y agrícolas, incentivando el desarrollo o la importación de alternativas más seguras y sostenibles, pero también implicará mayores costos y tiempos de tramitación para quienes operan con productos regulados	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 205, Tomo Núm. 445, 28/10/2024   Entrada en vigor: 05/11/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	46	<a href="#">Decreto N.º 29   Reformas al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial</a>	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	El Decreto Ejecutivo N.º 29 reforma el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial para reforzar las medidas contra el consumo de alcohol, drogas y medicamentos que afecten la capacidad de conducir. Estas reformas prohíben estrictamente conducir con cualquier nivel de alcohol en sangre o aire espirado, así como bajo el efecto de estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para manejar. Las sanciones incluyen multas muy graves, detención penal e inhabilitación para conducir. Además, se deroga el artículo 171 del reglamento y se modifican los artículos 170 y 172 para detallar estas prohibiciones y sanciones	Estas medidas exigen a las empresas de transporte público y de carga implementar controles más estrictos, como pruebas de detección de sustancias para sus conductores, para prevenir incidentes y evitar sanciones. También será necesario reforzar la capacitación en seguridad vial y garantizar el cumplimiento de las normativas. La entrada en vigor de estas disposiciones el 25 de diciembre de 2024 obliga a ajustar las operaciones rápidamente para mitigar riesgos legales y operativos	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024   Entrada en vigor: 25/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	47	<a href="#">Disposiciones para la Circulación de Vehículos de Carga</a>	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	El documento publicado por el Viceministerio de Transporte regula la circulación de vehículos de transporte de carga en las vías nacionales para mejorar la seguridad vial y la movilidad. Las disposiciones establecen que estos vehículos deberán circular exclusivamente por el carril derecho y tienen prohibido utilizar el carril izquierdo en carreteras con más de dos carriles, salvo para adelantarse. Además, se restringe su tránsito en zonas urbanas durante horarios pico y su ingreso a áreas residenciales sin autorización	Se establecen multas de USD 150 por incumplimiento de estas normas, como el uso indebido de carriles o violaciones de restricciones horarias. También se implementarán cámaras y sensores en puntos estratégicos para monitorear y detectar infracciones en tiempo real, lo que asegura el cumplimiento efectivo de las disposiciones y fomenta una mayor organización en el tránsito vehicular de carga	Publicado en el sitio web oficial el 08/01/2025   Entrada en vigor: 08/01/2025
OPERACIONES ADUANERAS	48	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA 002-2025   Contingentes arancelarios, cuotas arancelarias y salvaguardia agrícola vigentes para el año 2025</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.º DGA 002-2025 establece los contingentes y cuotas arancelarias, además de las salvaguardias agrícolas vigentes para el año 2025, en el marco de los Tratados de Libre Comercio (TLC) y acuerdos internacionales suscritos por El Salvador. Este instrumento regula importaciones específicas con aranceles preferenciales, incluyendo productos clave como maíz amarillo, lácteos y leche en polvo, garantizando el cumplimiento de requisitos como certificación de origen y licencias emitidas por el MINEC. El objetivo es fomentar el comercio bajo condiciones pactadas y proteger sectores agrícolas estratégicos mediante salvaguardias	Para las empresas importadoras y exportadoras, esta disposición implica un acceso más competitivo a productos amparados en contingentes arancelarios, con beneficios como reducción de costos al aplicar tarifas preferenciales (0 % en algunos casos). Sin embargo, también obliga al cumplimiento estricto de requisitos documentales y certificados de origen para evitar el pago de aranceles fuera de contingentes. Esto refuerza la necesidad de gestionar adecuadamente las operaciones aduaneras, ajustándose a los términos de los TLC y maximizando las oportunidades comerciales dentro de estos acuerdos	Publicado en el sitio web oficial el 13/01/2025   Entrada en vigor: 13/01/2025
OPERACIONES ADUANERAS	49	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA 003-2025   Incisos arancelarios extendidos a 11 dígitos relacionados con Programas de Desgravación Arancelaria en el marco de Acuerdos y Tratados de Libre Comercio</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.º DGA 003-2025 establece los incisos arancelarios extendidos a 11 dígitos que deben ser utilizados en el sistema de Aduanas para los Programas de Desgravación Arancelaria durante 2025. Estos incisos aplican a productos importados bajo tratados de libre comercio (TLC) y acuerdos internacionales firmados por El Salvador, como el CAFTA-DR, la Unión Europea, Corea y otros. El listado incluye alimentos, maquinaria, textiles y otros productos, con beneficios arancelarios específicos como el 0 % de Derecho Arancelario a la Importación (DAI) para mercancías amparadas en contingentes preferenciales	Para las empresas involucradas en el comercio internacional, esta disposición implica la obligación de utilizar códigos arancelarios precisos en sus declaraciones aduaneras para acceder a beneficios de desgravación. Esto facilita la clasificación de productos y agiliza el proceso de importación, mientras que el cumplimiento adecuado asegura la reducción de costos arancelarios y previene sanciones. La uniformidad en la codificación también refuerza la competitividad comercial y mejora la planificación logística en las operaciones de importación	Publicado en el sitio web oficial el 13/01/2025   Entrada en vigor: 13/01/2025
MONITOREO MUNICIPAL								
MUNICIPAL	1	<a href="#">Ordenanza Transitoria para la Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de Tasas e Impuestos a favor del municipio</a>	Municipalidad de Oratorio de Concepción, Cuscatlán	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de Oratorio de Concepción, Cuscatlán	Se concede un plazo de 3 meses contados a partir del 20 de enero de 2024, para que las personas naturales o jurídicas puedan cancelar sus deudas en concepto de tasas e impuestos al Municipio de Oratorio de Concepción, obteniendo descuento del pago de los intereses moratorios generados por dichos conceptos, así como el no pago de la multa respectiva	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 8, Tomo Núm. 442, 12/01/2024
MUNICIPAL	2	<a href="#">Ordenanza Transitoria para la Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de Tasas e Impuestos a favor del municipio</a>	Municipalidad de Corinto, Morazán	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de Corinto, Morazán	Se concede un plazo de 4 meses corridos contados a partir del 20 de enero de 2024, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeuden Tasas Municipales al Municipio de Corinto, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza consistente en la excepción del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 8, Tomo Núm. 442, 12/01/2024
MUNICIPAL	3	<a href="#">Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio</a>	Municipalidad de San Martín, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de San Martín, San Salvador	La reforma consiste en la variación en los precios por servicios jurídicos-administrativos prestados por dicha comuna		Publicado en el Diario Oficial, Núm. 10, Tomo Núm. 442, 16/01/2024
MUNICIPAL	4	<a href="#">Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas e Impuestos con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios a favor del municipio</a>	Municipalidad de Yucuaquín, La Unión	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de Yucuaquín, La Unión	Se concede un plazo de 3 meses contados a partir del 25 de enero de 2024, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tributos a favor del Municipio de Yucuaquín, Departamento de La Unión, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 11, Tomo Núm. 442, 17/01/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	5	<u>Reformas a la Ordenanza de Tasas por Servicios del municipio</u>	Municipalidad de Yucuaquín, La Unión	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de Yucuaquín, La Unión	Se incorpora al art. 7 un literal L): «Además, el solicitante deberá de reparar y dejarlo en buenas condiciones el pavimento, asfalto, adoquinado, concreto y fraguado que apertura para hacer las conexiones de agua, y si no lo hiciera, se le impondrá una multa por la contravención a esta ordenanza por la cantidad de \$ 300.00; y la alcaldía se encargará de repararla por su cuenta». Se incorpora al art. 7 un literal G): «Por permiso para talar o podar árboles en la Zona urbana; Poda \$ 25.00, Tala \$ 35.00, siempre y cuando no se encuentren dentro de las especies protegidas»		Publicado en el Diario Oficial, Núm. 11, Tomo Núm. 442, 17/01/2024
MUNICIPAL	6	<u>Reformas a la Ordenanza Reguladora de Elementos Publicitarios</u>	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	La reciente modificación incluye ajustes en las obligaciones relacionadas con la limpieza y conservación de elementos publicitarios, así como la responsabilidad por daños. Además, se han realizado cambios en las prohibiciones, destacando la prohibición de mantener elementos publicitarios en mal estado o que representen riesgos. También se ajustó la documentación necesaria para obtener el permiso municipal, especificando la necesidad de una constancia original de póliza de seguros por daños a terceros junto con una copia simple de la póliza		Publicado en el Diario Oficial, Núm. 25, Tomo Núm. 442, 06/02/2024. Entra en vigor el 14 de febrero de 2024
MUNICIPAL	7	<u>Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Públicos, Permisos, Matriculas y Patentes</u>	Municipalidad de Cojutepeque, Cuscatlán	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de Cojutepeque, Cuscatlán	Se realiza cambios en relación con eventos a realizarse en instalaciones municipales o de uso público. No se generan nuevas tasas municipales		Publicada en el Diario Oficial, Núm. 28, Tomo Núm. 442, 09/02/2024
MUNICIPAL	8	<u>Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses, Moratorios y Multas, Producto de Tasas y Contribuciones Especiales</u>	Municipalidad de Soyapango, San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de Soyapango, San Salvador	Se establece un régimen excepcional y temporal de incentivo a los ciudadanos del Municipio de Soyapango, en cuanto a tasas y contribuciones especiales aplicadas a inmuebles, entre otros. La dispensa abarca las multas e intereses moratorios en los siguientes aspectos: los generados por el no pago de las tasas del servicio de aseo y disposición final, tasa por alumbrado público, toda tasa establecida en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Servicios Municipales; los generados por el no pago de los tributos contemplados en la Ordenanza de Contribución Especial para la Seguridad y Otros Servicios Análogos brindados por el municipio; entre otros. Los beneficios de esta Ordenanza no se aplicarán cuando se trate de Multas o contravenciones impuestas por el Departamento de Registro Tributario	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 28, Tomo Núm. 442, 09/02/2024. Entró en vigor el 17 de febrero de 2024 y sus efectos durarán 3 meses a partir de dicha fecha
MUNICIPAL	9	<u>Ordenanza Transitoria de Estímulos para el Cumplimiento Voluntario del Pago de las Tasas a favor del municipio</u>	Municipalidad de Colón, La Libertad	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de Colón, La Libertad	Esta ordenanza proporcionará a los contribuyentes del municipio la oportunidad de adquirir el compromiso de pagar su mora tributaria en los plazos que ella establece, gozando de la dispensa del pago de los intereses y multas de tasas municipales que se hayan generado bajo diferentes conceptos	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 30, Tomo Núm. 442, 13/02/2024. Sus efectos tendrán vigencia durante un plazo de 90 días calendario contados a partir del 21 de febrero de 2024
MUNICIPAL	10	<u>Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios</u>	Municipalidad de Apopa, San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de Apopa, San Salvador	Se concede el periodo de 90 días calendario para que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta municipalidad respecto al pago de tributos municipales, solvente su situación mediante la presente ordenanza y reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en general y brindar beneficios a los contribuyentes	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 40, Tomo Núm. 442, 27/02/2024
MUNICIPAL	11	<u>Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos</u>	Municipalidad de Chalatenango, Chalatenango	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de Chalatenango, Chalatenango	Se concede un plazo de 2 meses contados a partir del 01 de marzo del 2024 hasta el 30 de abril de 2024, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al Municipio de Chalatenango, puedan hacer uso de los beneficios de la presente Ordenanza, consistente en la Exención del pago de intereses y Multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas por la mora tributaria que posean con la municipalidad	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso. Pese a que la Ordenanza fue publicada en el ejemplar del 29 de febrero de 2024, esta entró en vigor desde el 14 de febrero y se mantendrá vigente hasta el 31 de mayo de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 43, Tomo Núm. 442, 01/03/2024. Entra en vigor el 08 de marzo de 2024
MUNICIPAL	12	<u>Prórroga a la entrada en vigor del Decreto Municipal N.º 42, el cual contiene las reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios</u>	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	Dicho Decreto Municipal fue publicado en el ejemplar del Diario Oficial correspondiente al 23 de noviembre de 2020 ( <a href="https://tinyurl.com/28ankzju">https://tinyurl.com/28ankzju</a> ). Mediante este se incorporó como servicio público a ser brindado por la comuna, el «servicio de "Smart City" (ciudad inteligente)». Previamente, en el ejemplar del Diario Oficial del 1 de septiembre de 2023, se prorrogó su entrada en vigor, aplazando la fecha para el pasado 1 de abril de 2024, sin embargo, ahora, la nueva fecha para su entrada en vigor es el 1 de julio de 2024	Las tasas determinadas en el Decreto Municipal en comento aplica a todos los inmuebles ubicados en el municipio, pero estas son diferenciadas en correspondencia a su uso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 56, Tomo Núm. 442, 20/03/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	13	<a href="#">Ordenanza de Dispensa Temporal de Intereses, Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria</a>	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	¿Quiénes podrán beneficiarse de esta dispensa y en qué términos? Podrán aplicar al beneficio todos aquellos contribuyentes o responsables, deudores de las siguientes obligaciones tributarias: los intereses moratorios generados por el no pago de la tasa del servicio de aseo y disposición final, tasa por alumbrado público establecidos en la «Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador» y los intereses moratorios generados por el no pago de los tributos de la «Ordenanza de Contribución Especial de Ornato, Construcción, Reconstrucción, Remodelación, Mejora y Mantenimiento de Parques, Plazas, Zonas Verdes, Arriates Centrales de las Vías Públicas, Espacios Públicos y Otros Análogos del Municipio de San Salvador»; y de la «Ordenanza de Contribución Especial para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Urbana de la Zona de San Benito»	Se podrá solicitar el beneficio de dispensa previsto, cuando se trate de deudas por obligaciones tributarias causadas hasta el día 31 de marzo de 2024. Y el beneficio consiste en que, desde el 1 de abril al 30 de abril de 2024, la Municipalidad pone a disposición de los contribuyentes que cumplan con los requisitos antes mencionados, la oportunidad de fijar un plan de pagos en los términos previstos en el art. 10 del decreto municipal, entre los que destacan que: se debe pagar una prima de un mínimo de 30 % del monto total del tributo a pagar, es decir con los intereses dispensados, y las condiciones del pago de la misma, como lo establecen la Ordenanza Reguladora Para la Emisión de la Solvencia Municipal, y Formalización de Planes de Pago del Municipio de San Salvador vigente. Los planes de pago formalizados mediante la presente Ordenanza tendrán un plazo de 12 meses, entre otros	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 56, Tomo Núm. 442, 20/03/2024
MUNICIPAL	14	<a href="#">Ordenanza Transitoria de Tributos con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios</a>	Municipalidad de Santa Tecla, La Libertad	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de Santa Tecla, La Libertad	Desde el 20 de abril, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en situación de mora puedan cancelar su deuda de tasas e impuestos, obteniendo una dispensa de los intereses moratorios y multas generados en dicho concepto. Sus efectos concluyen el 20 de junio de 2024	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 68, Tomo Núm. 443, 12/04/2024
MUNICIPAL	15	<a href="#">Reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños</a>	Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador	En esta ocasión la reforma persigue evitar contradicciones que podrían generarse producto del incentivo a la inversión en construcción en altura, el cual fue incorporado mediante el Decreto N.º 28 de fecha 10 de agosto de 2023 por parte del Consejo. En dicho Decreto se reformó el artículo VIII, 39, el cual en lo medular expresa que por incremento de altura o edificabilidad que supere los índices base y ampliado establecido en el Esquema Director, no será necesario presentar solicitud ni aporte por compensación urbanística	Es por ello que se modifican el resto de las disposiciones que dentro del mismo cuerpo normativo puedan resultar contradictorias con ese incentivo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 77, Tomo Núm. 443, 25/04/2024
MUNICIPAL	16	<a href="#">Ordenanza de Dispensa Temporal de Intereses, Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria</a>	Municipalidad de San Salvador Centro, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador Centro, San Salvador	La Municipalidad de San Salvador Centro ha emitido una ordenanza para la dispensa temporal de intereses moratorios sobre tasas y contribuciones especiales aplicadas a la propiedad inmobiliaria. Esta medida se aplica a los distritos de San Salvador SEDE, Mejicanos, Ayutotepeque, Cuscatancingo y Ciudad Delgado, y abarca los intereses generados por el no pago de servicios municipales hasta el 30 de abril de 2024. Los contribuyentes pueden acogerse a esta dispensa si no están sancionados, en proceso judicial, o beneficiados por la prescripción de saldos en los últimos tres años	Las implicaciones de esta ordenanza incluyen la oportunidad para los contribuyentes de regularizar sus deudas sin incurrir en intereses moratorios adicionales. Los interesados deben solicitar el beneficio en puntos de atención o plataformas en línea, reconociendo sus deudas y desistiendo de cualquier procedimiento administrativo o judicial. Los pagos deben realizarse dentro de un plazo de 30 días, con la posibilidad de formalizar planes de pago a 12 meses, iniciando con una prima mínima del 30 %. El incumplimiento de estos planes anula el beneficio y exige el pago total de la deuda. La ordenanza estará vigente del 17 de mayo de 2024 por 30 días continuos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 87, Tomo Núm. 443, 09/05/2024   Entrada en vigor: 17/05/2024
MUNICIPAL	17	<a href="#">Ordenanza Transitoria de Estímulos para la Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos de los Contribuyentes a favor de los Distritos de Soyapango, Ilopango, San Martín y Tonacatepeque</a>	Municipalidad de San Salvador Este, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador Este, San Salvador	La Municipalidad de San Salvador Este ha emitido la "Ordenanza Transitoria de Estímulos para la Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos" en favor de los distritos de Soyapango, Ilopango, San Martín y Tonacatepeque. Esta ordenanza establece un régimen excepcional y temporal de incentivos para exonerar el pago de intereses por mora y multas generadas por deudas de tasas e impuestos municipales	Los contribuyentes registrados en estos distritos, que se encuentren en mora, pueden acogerse a estos beneficios desistiendo de cualquier recurso o acción judicial en curso. Pueden suscribir planes de pago de hasta 12 meses con un abono inicial del 30 % de la deuda líquida, para disfrutar de la exoneración de intereses y multas, sin extenderse más allá de julio de 2025. Los interesados deben solicitar estos beneficios antes del 31 de diciembre de 2024. La ordenanza entró en vigor el 5 de junio de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 105, Tomo Núm. 443, 05/06/2024   Entrada en vigor: 05/06/2024
MUNICIPAL	18	<a href="#">Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas e Impuestos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios dirigida a Propietarios de Inmuebles, Empresas y Arrendatarios de los Mercados Municipales</a>	Municipalidad de La Paz Este, La Paz	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de La Paz Este, La Paz	El Decreto N.º 2 de la Municipalidad de La Paz Este, publicado en el Diario Oficial, establece una Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas e Impuestos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios. Este decreto permite a propietarios de inmuebles, empresas y arrendatarios de mercados municipales solventar su situación de mora con la municipalidad mediante la exoneración de multas e intereses generados hasta la fecha de entrada en vigencia del decreto. La normativa se aplica a los distritos de Zacatecoluca, San Juan Nonualco y San Rafael Obrajuelo. Los contribuyentes pueden acogerse a planes de pago específicos según la cantidad de deuda, con anticipos y plazos de cuotas determinados	Esta ordenanza representa una oportunidad para regularizar sus pagos pendientes sin incurrir en multas e intereses adicionales. Los planes de pago categorizados permiten una mayor flexibilidad financiera, con condiciones que eximen de multas por pago tardío e intereses moratorios durante la vigencia del plan. Sin embargo, el incumplimiento de los planes de pago resultará en la pérdida de estos beneficios y la imposibilidad de acceder a nuevas dispensas por dos años, además de iniciar procesos de cobro judicial. Las empresas deben asegurarse de cumplir con los términos del plan de pago para evitar consecuencias negativas y aprovechar al máximo esta oportunidad de regularización fiscal	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 112, Tomo Núm. 443, 14/06/2024   Entrada en vigor: 22/06/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	19	<u>Ordenanza Reguladora de Funcionamiento y Organización Administrativa del municipio de San Salvador Sur</u>	Municipalidad de San Salvador Sur, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador Sur, San Salvador	El Decreto N.º 1, publicado por la Municipalidad de San Salvador Sur, establece la Ordenanza Reguladora de Funcionamiento y Organización Administrativa del municipio de San Salvador Sur. Este decreto define el régimen jurídico y administrativo que regirá el funcionamiento, organización y estructura del municipio y sus distritos. Aplica a todas las personas y entidades que tengan domicilio o ejerzan actividades económicas en el municipio. El territorio incluye los distritos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacanguanos, Panchimalco y Rosario de Mora. La sede del gobierno municipal estará en San Marcos, con jefes de distrito y personal designado por el Concejo Municipal, y se crearán zonas culturales y turísticas.	Esta ordenanza implica una estandarización de procesos administrativos y leyes de impuestos municipales. Las leyes de impuestos y tasas por servicios públicos de cada distrito seguirán vigentes temporalmente por seis meses, prorrogables una vez. Las empresas deben prepararse para adaptarse a las nuevas estructuras administrativas y regulaciones que puedan surgir de esta ordenanza, asegurando el cumplimiento de las normativas locales y aprovechando las oportunidades de desarrollo cultural y turístico promovidas por el municipio. La ordenanza entra en vigor el 26 de junio de 2024.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 115, Tomo Núm. 443, 18/06/2024   Entrada en vigor: 26/06/2024
MUNICIPAL	20	<u>Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas Productos de las Tasas y Contribuciones Especiales de La Libertad Centro</u>	Municipalidad de La Libertad Centro, La Libertad	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de La Libertad Centro, La Libertad	El Decreto N.º 1 de la Municipalidad de La Libertad Centro establece una Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria para la exoneración de intereses y multas generados por las tasas y contribuciones especiales municipales. Esta ordenanza ofrece a los contribuyentes de los distritos de Ciudad Arce y San Juan Opico la oportunidad de pagar sus deudas municipales sin incurrir en multas e intereses, aplicable durante un plazo de 90 días calendario. Las personas naturales o jurídicas registradas como contribuyentes, o que se registren durante la vigencia de la ordenanza, y aquellos en proceso de cobro judicial sin sentencia definitiva, pueden beneficiarse de esta dispensa.	Esta ordenanza representa una oportunidad para regularizar sus deudas tributarias sin el peso adicional de multas e intereses, siempre y cuando realicen los pagos dentro del plazo establecido. Esto puede mejorar su situación financiera y su relación con la administración municipal. Es esencial que las empresas aprovechen este periodo de 90 días, comenzando el 27 de junio de 2024, para cumplir con sus obligaciones fiscales y evitar sanciones futuras.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 116, Tomo Núm. 443, 19/06/2024   Entrada en vigor: 27/06/2024
MUNICIPAL	21	<u>Ordenanza Transitoria para el Retiro de Elementos Publicitarios Instalados en el municipio de San Salvador Centro, que no cuentan con los permisos municipales</u>	Municipalidad de San Salvador Centro, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador Centro, San Salvador	El Decreto Municipal N.º 10, publicado por la Municipalidad de San Salvador Centro, establece una ordenanza transitoria para el retiro de elementos publicitarios instalados sin permisos municipales en el municipio. El objetivo es ordenar y embellecer el municipio, disminuyendo la contaminación visual. La ordenanza aplica a todos los elementos publicitarios visibles desde el espacio público, sean instalados en espacio público o privado. El procedimiento administrativo sancionatorio incluye la inspección, notificación y audiencia, y la posible desinstalación de los elementos ilegales. La ordenanza entra en vigor el 2 de julio de 2024.	Las empresas en San Salvador Centro deben asegurarse de que todos sus elementos publicitarios visibles desde el espacio público cuenten con los permisos municipales necesarios. En caso de no cumplir, pueden enfrentar procedimientos sancionatorios que incluyen la desinstalación de los elementos publicitarios y multas. Las empresas deben estar preparadas para responder rápidamente a las notificaciones y audiencias para evitar sanciones y costos adicionales asociados con la desinstalación y recuperación de los elementos publicitarios. La ordenanza busca reducir la contaminación visual y embellecer el municipio, promoviendo un entorno más ordenado y estético.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 119, Tomo Núm. 443, 24/06/2024   Entrada en vigor: 02/07/2024
MUNICIPAL	22	<u>Ordenanza Transitoria de Exención de Pago de Intereses y Multas, Gravadas a Deudas en Mora por Tributos Municipales en el Ambito del Municipio de Ahuachapán Centro</u>	Municipalidad de Ahuachapán Centro, Ahuachapán	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de Ahuachapán Centro, Ahuachapán	La Municipalidad de Ahuachapán Centro ha publicado el Decreto N.º 3 en el Diario Oficial, estableciendo una ordenanza transitoria que exime el pago de intereses y multas aplicables a deudas en mora por tributos municipales. Este decreto beneficia a los contribuyentes y mejora la recaudación municipal. Aplica a los distritos de Ahuachapán, Tacuba, Ataco y Apaneca, y a todas las personas naturales y jurídicas con deudas en mora en dichos distritos. La vigencia de la ordenanza es del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024.	Las empresas con deudas en mora por tributos municipales en Ahuachapán Centro pueden beneficiarse de la exención de intereses y multas. Para acogerse a estos beneficios, deben pagar el total adeudado en un solo pago o celebrar un convenio de pago con una prima mínima del 25 % del total del tributo, asegurando que el plan de pago no se extienda más allá del 30 de septiembre de 2024. Esta medida puede aliviar la carga financiera de las empresas, facilitando su cumplimiento tributario y mejorando su relación con la administración municipal. La ordenanza entra en vigor el 1 de julio de 2024.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 121, Tomo Núm. 443, 26/06/2024   Entrada en vigor: 01/07/2024
MUNICIPAL	23	<u>Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Generadas por Mora de Tasas por Servicios Públicos a Favor del municipio de Chalatenango Sur</u>	Municipalidad de Chalatenango Sur, Chalatenango	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de Chalatenango Sur, Chalatenango	La Municipalidad de Chalatenango Sur ha publicado el Decreto N.º 1 en el Diario Oficial, estableciendo una ordenanza transitoria que exime el pago de intereses y multas generadas por la mora en el pago de tasas por servicios municipales. Esta ordenanza beneficia a los contribuyentes con deudas firmes y exigibles con la municipalidad y sus distritos, incluyendo Chalatenango, Arcaato, Azacualpa, Comalapa, y otros. La vigencia de la ordenanza es de 60 días calendario a partir del 5 de julio de 2024.	Las empresas con deudas en mora por tasas de servicios municipales en Chalatenango Sur pueden beneficiarse de la exención de intereses y multas, siempre que cancelen la deuda principal. Deben solicitar la exención mediante una solicitud al Concejo Municipal durante la vigencia de la ordenanza. Las empresas con planes de pago pendientes también pueden beneficiarse, pero deben mantenerse al corriente en sus cuotas. La ordenanza no aplica a deudas en litigio judicial sin resolución definitiva. Esta medida ofrece un alivio financiero temporal, facilitando el cumplimiento de obligaciones tributarias municipales.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 122, Tomo Núm. 443, 27/06/2024   Entrada en vigor: 05/07/2024
MUNICIPAL	24	<u>Prórroga a la entrada en vigor de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador</u>	Concejo Municipal de San Salvador Centro, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro, San Salvador	El Concejo Municipal de San Salvador Centro ha publicado el Decreto N.º 13, que prorroga la entrada en vigencia de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador. La nueva fecha de entrada en vigor será el 1 de enero de 2025, en lugar del 1 de julio de 2024. Esta reforma, inicialmente aprobada el 5 de noviembre de 2020 y publicada el 23 de noviembre de 2020, incluye tasas por servicios municipales, como el servicio de videovigilancia conocido como "Smart City".	Las empresas en San Salvador Centro tendrán un periodo adicional hasta el 1 de enero de 2025 para ajustarse a las nuevas tasas por servicios municipales, incluyendo el servicio de videovigilancia "Smart City". Esto les permite más tiempo para planificar y presupuestar los costos adicionales asociados con estas tasas. Sin embargo, deben estar preparadas para cumplir con los nuevos requisitos a partir de la nueva fecha de entrada en vigor, asegurando que sus operaciones continúen cumpliendo con las normativas municipales vigentes.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 124, Tomo Núm. 444, 01/07/2024   Entrada en vigor: 01/07/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	25	<a href="#">Ordenanza Transitoria de Exención de Multas e Intereses Producto de Aplicación de Tasas y Contribuciones Especiales Municipales de San Miguel Centro</a>	Concejo Municipal de San Miguel Centro, San Miguel	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Miguel Centro, San Miguel	El Concejo Municipal de San Miguel Centro, San Miguel, ha publicado el Decreto N.º 01/2024 que contiene la Ordenanza Transitoria de Exención de Multas e Intereses Producto de Aplicación de Tasas y Contribuciones Especiales Municipales. Esta ordenanza tiene como objetivo reducir la morosidad en las deudas municipales mediante la exención del pago de intereses y multas generados por mora. Aplica a personas naturales y jurídicas que adeuden tasas y contribuciones especiales municipales, incluyendo varios distritos del municipio. El plazo para acogerse a estos beneficios es de 180 días hábiles desde su entrada en vigencia.	Las empresas ubicadas en San Miguel Centro y sus distritos tienen la oportunidad de regularizar sus deudas municipales sin pagar intereses y multas, siempre y cuando se acojan a esta ordenanza dentro del plazo de 180 días hábiles. Aquellas en situación de mora pueden beneficiarse de planes de pago favorables y evitar procesos judiciales costosos. Es crucial que las empresas presenten sus solicitudes a tiempo y cumplan con los planes de pago acordados para mantener estos beneficios. La medida alienta a las empresas a ponerse al día con sus obligaciones fiscales, mejorando su situación financiera y la relación con la municipalidad.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 126, Tomo Núm. 444, 03/07/2024   Entrada en vigor: 11/07/2024
MUNICIPAL	26	<a href="#">Prórroga a la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios</a>	Concejo Municipal de La Libertad Sur, La Libertad	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Sur, La Libertad	El Concejo Municipal de La Libertad Sur ha publicado el Decreto N.º 4 en el Diario Oficial, prorrogando la vigencia de la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios hasta el 31 de agosto de 2024. Esta prórroga busca continuar beneficiando a los contribuyentes del municipio, permitiéndoles regularizar sus deudas tributarias sin incurrir en multas e intereses moratorios.	Las empresas en La Libertad Sur pueden aprovechar la prórroga de la Ordenanza Transitoria para regularizar sus tributos municipales sin multas e intereses moratorios, reduciendo así su carga financiera. Esta extensión hasta el 31 de agosto de 2024 brinda más tiempo a las empresas para cumplir con sus obligaciones fiscales y evitar sanciones adicionales. Es crucial que las empresas revisen sus deudas tributarias pendientes y aprovechen este período para ponerse al día, asegurando así una mayor estabilidad financiera y cumplimiento normativo.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 134, Tomo Núm. 444, 15/07/2024   Entrada en vigor: 01/08/2024
MUNICIPAL	27	<a href="#">Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas por Falta de Pago de Tasas</a>	Concejo Municipal de Usulután Este, Usulután	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Usulután Este, Usulután	El Concejo Municipal de Usulután Este, Usulután, ha publicado el Decreto N.º 5 que establece la Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas por Falta de Pago de Tasas a favor de Usulután Este. Esta ordenanza permite a los contribuyentes en mora beneficiarse de una dispensa temporal de intereses y multas por deudas de tasas municipales, con el objetivo de incentivar el pago de estas obligaciones y mejorar los ingresos del municipio. La ordenanza tiene vigencia hasta el 23 de diciembre de 2024 y entró en vigor el 26 de julio de 2024.	Las empresas con deudas pendientes de tasas municipales en los distritos de Usulután, San Dionisio, Tacapán, Oxtatán, California, Santa María, Santa Elena, Erengueyujún, Concepción Batres y Jucuarán tienen la oportunidad de regularizar su situación fiscal sin incurrir en intereses y multas adicionales, siempre y cuando realicen el pago total de sus obligaciones durante la vigencia de la ordenanza. Esto representa una oportunidad para mejorar su cumplimiento tributario y evitar futuros problemas legales o financieros relacionados con estas deudas.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 137, Tomo Núm. 444, 18/07/2024   Entrada en vigor: 26/07/2024
MUNICIPAL	28	<a href="#">Ordenanza Transitoria para el pago de tasas, con dispensa de multas e intereses moratorios a favor de San Salvador Sur</a>	Concejo Municipal de San Salvador Sur, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Sur, San Salvador	El Concejo Municipal de San Salvador Sur, San Salvador, ha publicado el Decreto N.º 2, que contiene una Ordenanza Transitoria para el pago de tasas municipales con dispensa de multas e intereses moratorios. Este decreto tiene como objetivo beneficiar a los contribuyentes propietarios de inmuebles en los distritos de Panchimalco, Rosario de Mora, San Marcos, Santo Tomás o Santiago Texacuangos, permitiéndoles regularizar sus pagos de tasas municipales como alumbrado público, aseo, pavimentación, y cobro de mercados sin incurrir en multas o intereses moratorios. La ordenanza estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de renovación.	Las empresas con propiedades en los distritos mencionados podrían beneficiarse significativamente de esta ordenanza al poder regularizar sus pagos de tasas municipales sin enfrentar cargos adicionales por multas e intereses. Esto puede mejorar la situación financiera de las empresas al reducir costos imprevistos relacionados con el incumplimiento de obligaciones tributarias. Las empresas deben aprovechar esta oportunidad para ponerse al día con sus pagos y evitar posibles sanciones futuras.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 139, Tomo Núm. 444, 22/07/2024   Entrada en vigor: 30/07/2024
MUNICIPAL	29	<a href="#">Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos del municipio de San Salvador Sur</a>	Concejo Municipal de San Salvador Sur, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Sur, San Salvador	El Concejo Municipal de San Salvador Sur ha emitido el Decreto N.º 3, que regula la dación en pago de tributos municipales en el municipio. Esta ordenanza permite a los contribuyentes en situación de morosidad saldar sus deudas tributarias mediante la entrega de bienes muebles, inmuebles, obras o servicios. El procedimiento establece requisitos específicos para la presentación y evaluación de las solicitudes, las cuales serán verificadas por la Jefatura de Gestión Tributaria Corriente y la Jefatura de Recuperación de Mora. El Concejo Municipal decidirá sobre la aceptación o denegación de las solicitudes, y los bienes recibidos se incorporarán al patrimonio municipal.	Las empresas con deudas tributarias en San Salvador Sur ahora tienen la opción de utilizar bienes, servicios u obras como forma de pago, lo que puede aliviar la carga financiera y evitar procedimientos de cobranza. Este mecanismo podría ser una alternativa viable para empresas que poseen activos que pueden ser utilizados para compensar sus obligaciones tributarias, mejorando así su situación financiera y cumpliendo con sus responsabilidades fiscales sin necesidad de realizar pagos en efectivo.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 139, Tomo Núm. 444, 22/07/2024   Entrada en vigor: 30/07/2024
MUNICIPAL	30	<a href="#">Ordenanza Transitoria para el pago de tasas, con dispensa de multas e intereses moratorios a favor de San Salvador Sur</a>	Concejo Municipal de San Salvador Sur, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Sur, San Salvador	El Concejo Municipal de San Salvador Sur ha publicado el Decreto N.º 2 que establece una Ordenanza Transitoria para el pago de tasas con dispensa de multas e intereses moratorios. Esta medida tiene como objetivo beneficiar a los propietarios de inmuebles en los distritos de Panchimalco, Rosario de Mora, San Marcos, Santo Tomás y Santiago Texacuangos, permitiéndoles regularizar sus obligaciones tributarias sin incurrir en sanciones adicionales. La ordenanza estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de renovación.	El contribuyente que posee propiedades en los distritos mencionados del municipio de San Salvador Sur puede aprovechar esta ordenanza para regularizar sus pagos de tasas municipales, beneficiándose de la dispensa de multas e intereses moratorios. Esta medida proporciona una oportunidad para gestionar de manera más eficiente las obligaciones tributarias, reduciendo los costos asociados con la mora, siempre que la regularización se realice dentro del plazo establecido.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 139, Tomo Núm. 444, 22/07/2024   Entrada en vigor: 30/07/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	31	<a href="#">Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos del municipio de San Salvador Sur</a>	Concejo Municipal de San Salvador Sur, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Sur, San Salvador	El Concejo Municipal de San Salvador Sur ha emitido el Decreto N.º 3, que regula la dación en pago de tributos municipales. Esta ordenanza establece un procedimiento mediante el cual los contribuyentes en situación de morosidad pueden saldar sus deudas tributarias entregando bienes muebles, inmuebles, obras o servicios en lugar de dinero. La normativa detalla los requisitos generales y específicos que deben cumplir los solicitantes, así como el proceso de verificación y aceptación de las solicitudes. Los bienes o servicios entregados en pago serán incorporados al patrimonio de la municipalidad	El contribuyente en situación de mora en el Municipio de San Salvador Sur tiene la opción de regularizar sus obligaciones tributarias mediante la entrega de bienes, servicios u obras como forma de pago, evitando así la acumulación de intereses y multas. Esta alternativa podría resultar en una gestión más eficiente de las deudas tributarias, especialmente si el cumplimiento de las obligaciones financieras presenta dificultades. Es fundamental que la empresa se asegure de cumplir con los requisitos establecidos para la dación en pago, a fin de facilitar la aceptación de su solicitud por parte de la municipalidad	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 139, Tomo Núm. 444, 22/07/2024   Entrada en vigor: 30/07/2024
MUNICIPAL	32	<a href="#">Ordenanza Reguladora de Elementos Publicitarios Instalados en el Municipio de La Paz Este</a>	Concejo Municipal de La Paz Este, La Paz	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Este, La Paz	El Decreto Municipal N.º 6, emitido por el Concejo Municipal de La Paz Este, establece la Ordenanza Reguladora de Elementos Publicitarios en el municipio. El objetivo es garantizar que la instalación, mantenimiento y remoción de cualquier publicidad en el municipio se realice de manera ordenada y respetando las normativas locales. Esto incluye la necesidad de obtener autorización previa para cualquier instalación publicitaria, la imposición de tasas municipales en función de varios factores, y la aplicación de sanciones a quienes no cumplan con estas disposiciones	Las implicaciones de esta ordenanza son significativas para los negocios y personas que deseen colocar publicidad en el municipio, ya que deberán cumplir con un proceso de aprobación que incluye la presentación de un proyecto detallado. Además, las tasas establecidas podrían representar un costo adicional para las empresas. Por otro lado, las sanciones por incumplimiento refuerzan la necesidad de seguir las normativas, promoviendo un entorno urbano más armonioso y regulado, lo que podría mejorar la imagen del municipio y su atractivo para residentes y visitantes	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 146, Tomo Núm. 444, 31/07/2024   Entrada en vigor: 08/08/2024
MUNICIPAL	33	<a href="#">Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca</a>	Concejo Municipal de Zacatecoluca, La Paz	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Zacatecoluca, La Paz	El Decreto Municipal N.º 7, emitido por el Concejo Municipal de Zacatecoluca, introduce reformas significativas a la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio, ahora renombrada como Ordenanza Reguladora de la Inversión y Gestión del Territorio de Zacatecoluca. El objetivo de estas reformas es crear un marco legal más atractivo y funcional para la inversión pública y privada, actualizando las normativas para facilitar un desarrollo territorial más organizado y eficiente. Entre las reformas destacan la creación de la Gerencia de Inversión, que será responsable de la planificación y ejecución de proyectos, y la introducción del Aporte Directo de Desarrollo Local (ADDL), una contribución obligatoria que financiará proyectos de infraestructura	Las implicaciones de estas reformas son considerables, especialmente para los desarrolladores e inversionistas interesados en proyectos en Zacatecoluca. La introducción del ADDL representa un nuevo costo obligatorio, aunque destinado a mejorar la infraestructura local, lo que podría, a largo plazo, aumentar el atractivo del municipio. Además, los incentivos tributarios para ciertos proyectos buscan fomentar la inversión, lo que podría dinamizar la economía local y promover un desarrollo urbano más equilibrado y sostenible. Estos cambios reflejan un esfuerzo por parte del municipio para alinear sus políticas con las necesidades actuales de desarrollo y atraer más inversión	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 146, Tomo Núm. 444, 31/07/2024   Entrada en vigor: 08/08/2024
MUNICIPAL	34	<a href="#">Ordenanza de Emisión de Solvencias Municipales y Planes de Pagos del municipio de La Paz Este</a>	Concejo Municipal de La Paz Este, La Paz	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Este, La Paz	El Decreto Municipal N.º 5, emitido por el Concejo Municipal de La Paz Este, establece la Ordenanza de Emisión de Solvencias Municipales y Planes de Pago para los distritos de Zacatecoluca, San Rafael Obrajuelo y San Juan Nonualco. Este decreto tiene como objetivo regular el proceso de emisión de solvencias municipales, las cuales son necesarias para diversas gestiones administrativas, así como formalizar los procedimientos para la concesión de planes de pago para deudas municipales pendientes. Los requisitos para la emisión de solvencias incluyen estar al día con todas las tasas e impuestos, y la solicitud debe realizarse por escrito. El costo para obtener la solvencia es de \$3.00. Además, se establecen diferentes categorías de contribuyentes, cada una con condiciones específicas para acceder a planes de pago, que pueden extenderse hasta 24 meses	Las implicaciones de esta ordenanza son significativas para los contribuyentes en los distritos mencionados, ya que establece un marco claro y estructurado para regularizar deudas municipales. Al categorizar a los contribuyentes en función de su historial de pagos, la ordenanza permite a la municipalidad ofrecer planes de pago ajustados a la capacidad financiera de cada grupo, incentivando el cumplimiento y reduciendo la morosidad. Esta medida busca no solo mejorar la recaudación municipal, sino también facilitar que los ciudadanos regularicen su situación tributaria, lo que a su vez puede mejorar su acceso a servicios municipales y otros beneficios que dependen de estar al día con las obligaciones fiscales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 147, Tomo Núm. 444, 07/08/2024   Entrada en vigor: 15/08/2024
MUNICIPAL	35	<a href="#">Ordenanza Transitoria de Dispensa de Multas e Intereses Provenientes de Deudas por Tasas a favor del municipio de San Salvador Norte</a>	Concejo Municipal de San Salvador Norte, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Norte, San Salvador	El Decreto Municipal N.º 2, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Norte, implementa una ordenanza transitoria que otorga una dispensa de multas e intereses generados por deudas de tasas municipales en los distritos de Guazapa, Aguilares y El Paisanal. Esta medida busca facilitar el pago de obligaciones tributarias a los contribuyentes en mora y mejorar la recaudación municipal	Esta disposición permite a los contribuyentes, incluidos aquellos en proceso de cobro judicial, acogerse a un plan de pago sin incurrir en multas o intereses adicionales, lo que podría incentivar a más personas a regularizar sus deudas y aumentar los ingresos municipales en el corto plazo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 148, Tomo Núm. 444, 08/08/2024   Entrada en vigor: 07/08/2024
MUNICIPAL	36	<a href="#">Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de Antiguo Cuscatlán</a>	Concejo Municipal de La Libertad Este, La Libertad	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Este, La Libertad	El Decreto N.º 3 del Concejo Municipal de La Libertad Este modifica la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de Antiguo Cuscatlán, consolidando y adaptando las normativas municipales bajo la nueva estructura administrativa de La Libertad Este. Esta reforma deja sin efecto las ordenanzas anteriores de los distritos de Nuevo Cuscatlán, Zaragoza, San José Villanueva y Huizúcar, y unifica el cobro de tasas municipales en esta nueva jurisdicción	Las implicaciones de esta reforma son significativas para los contribuyentes de los distritos mencionados, ya que deberán ajustarse a las nuevas normativas de La Libertad Este. Esto puede implicar cambios en los montos de las tasas, los procedimientos de cobro y las responsabilidades tributarias. Además, la unificación bajo una sola ordenanza puede generar mayor claridad y simplificación en la administración municipal, aunque también puede requerir adaptaciones por parte de los residentes y las empresas en los distritos incorporados	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 153, Tomo Núm. 444, 15/08/2024   Entrada en vigor: 23/08/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	37	<a href="#">Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas por Mora Producto de las Tasas Municipales de San Salvador Oeste</a>	Concejo Municipal de San Salvador Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste	El Concejo Municipal de San Salvador Oeste ha aprobado la Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria, que permite a los contribuyentes en mora regularizar sus deudas mediante la exoneración de intereses y multas generadas por tasas municipales. El objetivo es facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, ofreciendo un beneficio económico a los contribuyentes y, al mismo tiempo, fortaleciendo la recaudación municipal	Esta ordenanza representa una oportunidad de regularizar deudas pendientes con el municipio sin enfrentar costos adicionales por intereses y multas. Las empresas que aprovechen esta exoneración podrán mejorar su situación financiera, evitar sanciones futuras y continuar operando sin trabas administrativas relacionadas con impagos de tasas municipales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 158, Tomo Núm. 444, 22/08/2024   Entrada en vigor: 30/09/2024
MUNICIPAL	38	<a href="#">Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses, Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria del Municipio de San Salvador Centro</a>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 17 del Concejo Municipal de San Salvador Centro establece una Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses Moratorios aplicados a las tasas y contribuciones especiales relacionadas con la propiedad inmobiliaria. Este régimen temporal busca incentivar a los contribuyentes de San Salvador Centro, incluyendo los distritos de Mejicanos, Ayututpeque, Cuscatancingo y Ciudad Delgado, a ponerse al día con sus obligaciones tributarias. La dispensa cubre los intereses moratorios generados hasta el 31 de agosto de 2024 por el no pago de tributos como la tasa por alumbrado público y el servicio de aseo	Para beneficiarse, los contribuyentes deberán formalizar planes de pago con una prima del 30 % del monto total de la deuda y un plazo de 12 meses para cancelar el saldo restante. La ordenanza no se aplica a deudas con determinación tributaria de oficio o en casos de acciones judiciales en curso. La medida entrará en vigor el 1 de septiembre de 2024 y estará disponible durante 90 días, ofreciendo una oportunidad para regularizar las deudas sin el peso adicional de los intereses moratorios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 164, Tomo Núm. 444, 30/08/2024   Entrada en vigor: 01/09/2024
MUNICIPAL	39	<a href="#">Reforma a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Santa Tecla, La Libertad Sur</a>	Concejo Municipal de Santa Tecla, La Libertad Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Santa Tecla, La Libertad Sur	El Decreto N.º 7 emitido por el Concejo Municipal de Santa Tecla modifica la normativa local para la convivencia ciudadana, cambiando la denominación a "Ordenanza Contravenacional del Municipio de La Libertad Sur" y ajustando su ámbito de aplicación. Las sanciones se aplicarán a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que cometan contravenciones dentro del municipio. Se introducen disposiciones específicas para penalizar con mayor rigor las acciones que obstaculicen la labor de las autoridades y servicios de emergencia, especialmente en situaciones de emergencia o alerta roja	Implican un refuerzo de la responsabilidad corporativa y comunitaria en el municipio de La Libertad Sur. Las empresas deberán estar atentas a las nuevas regulaciones para evitar sanciones relacionadas con la obstrucción de actividades municipales o de emergencia, que podrían resultar en multas considerables. Además, la modificación del nombre y la estructura de la normativa requiere una actualización en la documentación y políticas internas de las empresas que operan en la zona para alinearse con la nueva ordenanza	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 179, Tomo Núm. 444, 20/09/2024   Entrada en vigor: 28/09/2024
MUNICIPAL	40	<a href="#">Decreto N.º 5   Ordenanza Transitoria de Condonación de Multas e Intereses Moratorios de Tributos</a>	Concejo Municipal de La Libertad Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Este	El Decreto N.º 5, publicado por el Concejo Municipal de La Libertad Este, establece una Ordenanza Transitoria que condona multas e intereses moratorios derivados de la mora en el pago de tributos municipales. Esta medida está diseñada para brindar a los contribuyentes del municipio la oportunidad de regularizar sus obligaciones fiscales, mediante la exoneración de multas e intereses, dentro de un período específico que abarca del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024	Para el sector empresarial, este decreto ofrece un incentivo financiero significativo, permitiendo a las empresas en mora ponerse al día con sus obligaciones tributarias sin el impacto adicional de multas e intereses. Las compañías que se acogan a este beneficio podrán ajustar sus convenios de pago y recibir solvencias parciales, lo que podría mejorar su situación fiscal y facilitar la continuidad de sus operaciones dentro del municipio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 184, Tomo Núm. 444, 27/09/2024   Entrada en vigor: 01/10/2024
MUNICIPAL	41	<a href="#">Decreto N.º 10   Prórroga de la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas e Impuestos con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios dirigida a Propietarios de Inmuebles, Empresas y Arrendatarios de los Mercados Municipales</a>	Concejo Municipal de La Paz Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Este	El Decreto N.º 10, emitido por el Concejo Municipal de La Paz Este, prorroga la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas e Impuestos, permitiendo a propietarios de inmuebles, empresas y arrendatarios de mercados municipales regularizar sus obligaciones tributarias sin tener que pagar multas ni intereses moratorios. Esta prórroga extiende el beneficio hasta el 20 de diciembre de 2024, facilitando a los contribuyentes ponerse al día con sus pagos	Para el sector empresarial, este decreto representa una oportunidad de alivio financiero, ya que otorga un plazo adicional para que las empresas en mora regularicen sus pagos de tasas e impuestos sin incurrir en costos adicionales por multas o intereses. Esto puede mejorar la liquidez de los negocios, incentivando su continuidad y cumplimiento fiscal dentro del municipio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 184, Tomo Núm. 444, 27/09/2024   Entrada en vigor: 05/10/2024
MUNICIPAL	42	<a href="#">Decreto N.º 18   Estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Residuos Sólidos</a>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 18, publicado por el Concejo Municipal de San Salvador Centro, establece los estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Residuos Sólidos. Este decreto tiene como objetivo crear un sistema autónomo para la gestión integral y sustentable de los desechos sólidos en San Salvador y otros distritos cercanos como Mejicanos, Ciudad Delgado, Cuscatancingo y Ayututpeque. La nueva Dirección Municipal será una entidad con autonomía administrativa y financiera, encargada de coordinar la recolección y tratamiento de los residuos	Para el sector empresarial, este decreto implica una mayor responsabilidad en la contribución financiera al funcionamiento de la Dirección, ya que tanto personas jurídicas como naturales deberán aportar contribuciones para financiar las operaciones. Además, las empresas deberán coordinarse con la nueva entidad en cuanto a las prácticas de manejo de residuos sólidos, lo que podría generar costos adicionales, pero también oportunidades de cooperación en temas de reciclaje y sostenibilidad	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 190, Tomo Núm. 445, 07/10/2024   Entrada en vigor: 15/10/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCTY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	43	<a href="#">Decreto N.º 4   Concejo Municipal de Ahuachapán Centro</a>	Concejo Municipal de Ahuachapán Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Ahuachapán Centro	El Decreto Municipal N.º 4, emitido por el Concejo Municipal de Ahuachapán Centro y publicado en el Diario Oficial, establece una Ordenanza Transitoria para la exoneración del pago de intereses y multas por deudas en mora relacionadas con tributos municipales. Esta ordenanza permite a los contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas, regularizar sus deudas pendientes a través de un mecanismo de exoneración durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de enero de 2025	Para el sector empresarial, este decreto representa una oportunidad para las empresas que tengan deudas tributarias en mora en los distritos de Ahuachapán, Tacuba, Ataco y Apacuca, ya que podrán beneficiarse de la exoneración de intereses y multas. Las empresas que se acogan a la ordenanza podrán saldar sus deudas en un solo pago o mediante convenios de pago, lo que facilita la regularización de su situación fiscal con una prima mínima del 30 % del tributo adeudado, incentivando así el cumplimiento tributario en el municipio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 194, Tomo Núm. 445, 11/10/2024   Entrada en vigor: 01/11/2024
MUNICIPAL	44	<a href="#">Decreto N.º 1   Ordenanza Transitoria que Dispensa el Pago de Intereses y Multas Generadas por Mora en el Pago de Tasas por Servicios Públicos de la Alcaldía Municipal de Sonsonate Oeste</a>	Concejo Municipal de Sonsonate Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Sonsonate Oeste	El Decreto Municipal N.º 1, emitido por el Concejo Municipal de Sonsonate Oeste, establece una ordenanza transitoria que dispensa el pago de intereses moratorios y multas generadas por mora en el pago de tasas municipales. Este mecanismo busca promover la regularización de obligaciones tributarias pendientes, facilitando a los contribuyentes en mora la cancelación de sus tasas por servicios públicos dentro de un periodo establecido	La exoneración aplica únicamente a los contribuyentes del municipio de Sonsonate Oeste, Distrito de Acajutla, y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2024. Aquellos que cancelen sus deudas dentro del plazo podrán beneficiarse de esta dispensa, lo que facilita el cumplimiento tributario al eliminar costos adicionales derivados de intereses y multas acumulados. Este esquema también busca incentivar la recaudación municipal y reducir la morosidad	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 200, Tomo Núm. 445, 21/10/2024   Entrada en vigor: 29/10/2024
MUNICIPAL	45	<a href="#">Decreto N.º 2   Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas Municipales a Favor del Municipio de San Vicente Sur</a>	Concejo Municipal de San Vicente Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Vicente Sur	El Decreto N.º 2, emitido por el Concejo Municipal de San Vicente Sur, establece una ordenanza transitoria que otorga la exoneración de intereses y multas acumuladas por la mora en el pago de tasas municipales. Su objetivo es promover la regularización de las deudas tributarias mediante facilidades temporales, beneficiando a contribuyentes en mora, no inscritos que se registren, y aquellos en procesos judiciales sin sentencia firme. Este beneficio estará disponible durante un periodo de 90 días a partir del 30 de octubre de 2024, con opciones de pago total o parcial dentro de ese plazo	Esta ordenanza fomenta la inscripción de contribuyentes no registrados y alienta la recuperación de ingresos pendientes mediante un alivio financiero que mejora la viabilidad de regularizar las deudas. Al permitir planes de pago ajustados, se amplía el acceso a la regularización, lo que podría incrementar la sostenibilidad financiera local y optimizar los servicios municipales que dependen de estas tasas	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 201, Tomo Núm. 445, 22/10/2024   Entrada en vigor: 30/10/2024
MUNICIPAL	46	<a href="#">Decreto N.º 15   Ordenanza para la Protección y Conservación del Medio Ambiente del Municipio de La Paz Este</a>	Concejo Municipal de La Paz Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Este	Se crea la Ordenanza para la Protección y Conservación del Medio Ambiente en el municipio. Su objetivo es regular el uso sostenible y la conservación de los recursos naturales, con énfasis en la reforestación, la preservación de áreas verdes y recursos hídricos. La normativa prohíbe la tala y el vertido de residuos en zonas de recarga y cuerpos de agua, regula la poda y tala de árboles urbanos mediante permisos, y establece lineamientos para la disposición de residuos sólidos. Las infracciones tienen sanciones que incluyen multas y medidas compensatorias	Estas disposiciones fomentan prácticas ambientales responsables y sostenibles dentro del municipio, exigiendo a los residentes y entidades el cumplimiento de estrictos controles sobre el uso y manejo de recursos naturales. La regulación de actividades como la tala y el manejo de residuos sólidos refuerza la protección ambiental y promueve un entorno limpio, ordenado y resiliente, garantizando beneficios a largo plazo para las comunidades locales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 203, Tomo Núm. 445, 24/10/2024   Entrada en vigor: 25/10/2024
MUNICIPAL	47	<a href="#">Decreto N.º 4   Reformas a la Ordenanza del Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador</a>	Concejo Municipal de San Salvador Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Sur	El Decreto N.º 4, del Concejo Municipal de San Salvador Sur, reforma la Ordenanza del Plan de Desarrollo Territorial de San Marcos para simplificar el cambio de uso de suelo. Se fija una compensación del 20 % del valor de la intervención, calculada por peritos certificados, y se requiere un pago del 50 % antes del permiso de construcción y el resto antes de la recepción de obras	Estas reformas agilizan el desarrollo urbanístico al establecer criterios claros y procedimientos más eficientes para cambios de uso de suelo. Los desarrolladores deberán ajustar sus presupuestos para cumplir con las compensaciones requeridas, lo que podría influir en la viabilidad de proyectos urbanos y económicos. Además, el uso de valuaciones técnicas garantiza una base equitativa para calcular las obligaciones, incentivando una planificación más ordenada y alineada con la realidad socioeconómica del municipio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 205, Tomo Núm. 445, 28/10/2024   Entrada en vigor: 05/11/2024
MUNICIPAL	48	<a href="#">Decreto N.º 9   Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas por Falta de Pago de Tributos Municipales a Favor del Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután</a>	Concejo Municipal de Usulután Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Usulután Este	El Decreto N.º 9 establece la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas por Falta de Pago de Tributos Municipales en el Municipio de Usulután Este. Su objetivo es fomentar la regularización de deudas tributarias mediante la exoneración de intereses y multas para los contribuyentes en mora, incluyendo aquellos con resoluciones administrativas o judiciales definitivas. Además, la ordenanza permite la suscripción de planes de pago con un plazo máximo de 30 meses, aunque la falta de pago de dos cuotas consecutivas hará exigible la totalidad de la deuda	Esta medida ofrece un incentivo para la liquidación de deudas, lo que puede aliviar las cargas financieras de los contribuyentes mientras mejora la recaudación municipal. La posibilidad de planes de pago flexibles promueve la participación de los deudores en el cumplimiento tributario, asegurando un flujo constante de ingresos al municipio. La derogación del Decreto N.º 5 unifica las disposiciones, brindando claridad sobre las condiciones actuales para regularizar obligaciones fiscales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 209, Tomo Núm. 445, 01/11/2024   Entrada en vigor: 09/11/2024
MUNICIPAL	49	<a href="#">Decreto N.º 3   Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas de Tasas por Servicios Municipales</a>	Concejo Municipal de Chalatenango Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Chalatenango Sur	El Decreto Municipal N.º 3 del Concejo Municipal de Chalatenango Sur establece una Ordenanza Transitoria que exonera intereses y multas por deudas de tasas municipales. Aplica a personas naturales y jurídicas, incluidas aquellas no inscritas en el registro de contribuyentes. Los beneficiarios podrán optar por planes de pago de hasta 6 meses para deudas menores a USD 3,000 y hasta 12 meses para montos mayores, con un plazo de 60 días para acogerse al beneficio. Se excluyen deudas judicializadas con sentencia firme o en ejecución forzosa	Esta medida facilita la regularización de deudas municipales, permitiendo a empresas y propietarios aliviar cargas financieras y evitar acciones legales. Sin embargo, los contribuyentes deben cumplir estrictamente con los planes de pago para mantener los beneficios. Las empresas deben revisar sus obligaciones pendientes y aprovechar esta oportunidad para sanear sus cuentas en el municipio dentro del plazo establecido	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 222, Tomo Núm. 445, 20/11/2024   Entrada en vigor: 28/11/2024
MUNICIPAL	50	<a href="#">Decreto N.º 7   Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas de Tasas por Servicios Municipales</a>	Concejo Municipal de Santa Ana Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Santa Ana Norte	El Decreto N.º 7 del Concejo Municipal de Santa Ana Norte establece una ordenanza transitoria que exonera intereses y multas generados por deudas municipales relacionadas con tasas por servicios. Este beneficio abarca a contribuyentes en mora y con planes de pago activos en los distritos de Metapán, Teixistepeque, Masahuat y Santa Rosa Guachipilín, incluyendo multas por retrasos en la presentación de documentos o renovación de licencias. Los beneficiarios deben solicitar su estado de cuenta y cancelar las deudas dentro del plazo de 90 días	Esta medida representa una oportunidad para las empresas de regularizar sus obligaciones municipales a menor costo, eliminando recargos y multas por atrasos. Al acogerse a esta ordenanza, las organizaciones pueden mejorar su situación fiscal y evitar procesos judiciales en curso, siempre que las deudas no estén en fase de ejecución forzosa. No obstante, deberán actuar rápidamente debido al corto periodo de vigencia de la ordenanza	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 222, Tomo Núm. 445, 20/11/2024   Entrada en vigor: 28/11/2024
MUNICIPAL	51	<a href="#">Decreto N.º 6   Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales</a>	Concejo Municipal de La Libertad Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Este	El Decreto N.º 6 del Concejo Municipal de La Libertad Este reforma la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del distrito de Antiguo Cuscatlán para adaptarla a las necesidades del municipio integrado, que ahora incluye Nuevo Cuscatlán, Zaragoza, San José Villanueva y Huizúcar. La reforma elimina cobros excesivos, garantiza la sostenibilidad de los servicios municipales y permite mantener ciertas tasas previas en los distritos incorporados, excluyendo contribuciones especiales	Esta reforma implica para las empresas un ajuste en las tasas municipales aplicables, que puede reflejarse en una mayor uniformidad y previsibilidad fiscal dentro del municipio. Las disposiciones que eliminan cobros excesivos podrían reducir costos operativos, aunque la continuidad de tasas anteriores en ciertos casos puede requerir una revisión detallada de las obligaciones fiscales en cada distrito. Las empresas deberán evaluar cómo las nuevas disposiciones afectan sus operaciones y presupuestos locales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 222, Tomo Núm. 445, 21/11/2024   Entrada en vigor: 28/11/2024
MUNICIPAL	52	<a href="#">Decreto N.º 6   Ordenanza Transitoria de Estímulos para el Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias</a>	Concejo Municipal de La Libertad Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Oeste	El Decreto N.º 6, emitido por el Concejo Municipal de La Libertad Oeste, establece una ordenanza transitoria que ofrece estímulos para que los contribuyentes regularicen voluntariamente sus obligaciones tributarias. Aplica en los distritos de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Tahnique, beneficiando a inscritos o nuevos contribuyentes, así como a quienes cumplan convenios de pago puntuales. Permite la exoneración de multas y el establecimiento de convenios para pagar deudas en un plazo máximo de seis meses, con exclusiones para deudas con sentencia judicial definitiva	Para las empresas con bienes o actividades en La Libertad Oeste, esta ordenanza es una oportunidad para reducir cargas tributarias acumuladas al acogerse a la exoneración de multas y regularizar sus deudas bajo condiciones favorables. Sin embargo, el incumplimiento de cuotas en los convenios puede derivar en la revocación de los beneficios, lo que exige un manejo financiero riguroso y una planificación adecuada para cumplir con los pagos dentro de los plazos establecidos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 223, Tomo Núm. 445, 21/11/2024   Entrada en vigor: 29/11/2024
MUNICIPAL	53	<a href="#">Decreto N.º 7   Derogatoria de la Ordenanza de Tasas por Servicios prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)</a>	Concejo Municipal de San Salvador Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste	El Decreto N.º 7 del Concejo Municipal de San Salvador Oeste deroga la Ordenanza de Tasas por Servicios prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La medida busca evitar el doble cobro de tarifas y delega al COAMSS la facultad de establecer las tarifas correspondientes a los servicios de OPAMSS. Además, se estipulan tarifas preferenciales para proyectos calificados como de interés social	Para las empresas en el Área Metropolitana de San Salvador, esta derogatoria elimina posibles duplicidades en los costos relacionados con servicios municipales y centraliza la regulación tarifaria bajo el COAMSS. Esto podría generar mayor claridad y previsibilidad en los costos de los servicios. Las organizaciones deben estar atentas a los nuevos pliegos tarifarios aprobados por el COAMSS para ajustar sus presupuestos y evaluar el impacto en proyectos actuales o futuros	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 223, Tomo Núm. 445, 21/11/2024   Entrada en vigor: 29/11/2024

## MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	54	<a href="#">Decreto N.º 28   Prórroga de la Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses, Moratorias por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria</a>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto N.º 28 del Concejo Municipal de San Salvador Centro prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 la Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses Moratorios sobre deudas relacionadas con tasas y contribuciones especiales aplicadas a la propiedad inmobiliaria. Los contribuyentes interesados deberán presentar su solicitud y cumplir con los requisitos establecidos en la ordenanza inicial, aprobada el 8 de agosto de 2024.	Esta prórroga ofrece a las empresas propietarias de bienes inmuebles una oportunidad para regularizar deudas pendientes sin incurrir en intereses moratorios, lo que puede aliviar costos financieros y mejorar su situación tributaria. Es crucial que las organizaciones revisen su estado de cuentas y actúen dentro del nuevo plazo para aprovechar este beneficio, garantizando así el cumplimiento de sus obligaciones municipales de manera más favorable.	Publicado en el Diario Oficial, 223, Tomo Núm. 445, 21/11/2024   Entrada en vigor: 29/11/2024
MUNICIPAL	55	<a href="#">Decreto N.º 31   Ordenanza Transitoria que Dispensa el Pago de Intereses y Multas, Deducidas por la Mora</a>	Municipalidad de Cabañas Este	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de Cabañas Este	El Decreto Municipal N.º 3 establece una Ordenanza Transitoria para dispensar el pago de intereses y multas generados por la mora en tasas municipales en el Distrito de Sensusuntepeque. Aplica a servicios como alumbrado público, recolección de basura y pavimentación. Los contribuyentes pueden beneficiarse al cancelar sus deudas en un solo pago o mediante planes de pago que estarán exentos de intereses y multas adicionales si se cumplen las cuotas hasta el 30 de junio de 2025. La ordenanza estará vigente hasta el 31 de marzo de 2025.	Esta medida ofrece incentivos financieros para que personas y empresas regularicen sus deudas municipales sin enfrentar costos adicionales. Esto podría facilitar la gestión financiera para las empresas locales al reducir cargas económicas acumuladas, al tiempo que fomenta una mayor recaudación para el municipio mediante la regularización de pagos atrasados.	Publicado en el Diario Oficial, 226, Tomo Núm. 445, 26/11/2024   Entrada en vigor: 04/12/2024
MUNICIPAL	56	<a href="#">Decreto N.º 9   Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos con Dispensa de Multas e Intereses, Moratorias del municipio de La Libertad Sur</a>	Concejo Municipal de La Libertad Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Sur	El Decreto Municipal N.º 9 del Concejo Municipal de La Libertad Sur establece una Ordenanza Transitoria que permite a contribuyentes naturales y jurídicos en mora regularizar sus deudas municipales con beneficios en intereses y multas. Se otorga una dispensa del 100 % para pagos de contado, 75 % para planes de pago de 2 a 6 cuotas, y 50 % para planes de 7 a 12 cuotas. Quedan excluidas de estos beneficios las multas por inscripción extemporánea de inmuebles y establecimientos, y el incumplimiento de dos cuotas consecutivas anula los beneficios otorgados.	Esta medida proporciona un incentivo para que empresas y ciudadanos en mora regularicen sus obligaciones fiscales, lo que puede reducir cargas financieras y evitar sanciones futuras. Las organizaciones con deudas podrán planificar pagos flexibles bajo los planes ofrecidos, aunque deberán cumplir estrictamente los acuerdos de pago para no perder los beneficios. La vigencia limitada hasta el 31 de enero de 2025 exige que las empresas actúen con prontitud para aprovechar la medida.	Publicado en el Diario Oficial, 231, Tomo Núm. 445, 03/12/2024   Entrada en vigor: 11/12/2024
MUNICIPAL	57	<a href="#">Decreto N.º 2   Ordenanza para la Determinación de Costos y Pago de Reproducción de la Información solicitada por Usuarios conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública</a>	Concejo Municipal de Cuscatlán Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Cuscatlán Sur	El Decreto Municipal N.º 2 del Concejo Municipal de Cuscatlán Sur establece la ordenanza para determinar los costos y el pago de la reproducción de información solicitada en virtud de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se fijan tarifas como USD 5.00 por el primer folio de certificaciones y constancias, USD 0.25 por el primer folio de fotocopias simples y USD 0.10 por folios adicionales. Los costos serán publicados en el sitio web institucional, y el pago se gestionará a través de la Tesorería Municipal, siendo requisito presentar el recibo para retirar la información. La normativa entrará en vigor el 19 de diciembre de 2024.	Para las empresas que requieran información pública en Cuscatlán Sur, esta ordenanza formaliza los costos asociados a dichos trámites, lo que permitirá planificar los presupuestos para obtener información relevante. Además, asegura un proceso transparente en el manejo de solicitudes, facilitando el acceso a documentación que podría ser clave para estudios, auditorías o proyectos que requieran datos del municipio.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024   Entrada en vigor: 19/12/2024
MUNICIPAL	58	<a href="#">Decreto N.º 3   Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas, Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales</a>	Concejo Municipal de Cuscatlán Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Cuscatlán Sur	El Decreto Municipal N.º 3 del Concejo Municipal de Cuscatlán Sur establece una ordenanza transitoria que exime del pago de intereses por mora y multas acumuladas en deudas relacionadas con tasas, impuestos municipales y otros conceptos, incluyendo renovaciones extemporáneas de permisos y licencias. Para acceder al beneficio, los contribuyentes deben liquidar el total de la deuda o abonar al menos el 20 % y firmar un pagaré por el saldo restante. Las deudas menores a USD 3,000 pueden fraccionarse en seis cuotas y las mayores, en hasta doce cuotas. Este beneficio estará vigente por 60 días hábiles a partir del 19 de diciembre de 2024.	Esta medida proporciona a las empresas una oportunidad de regularizar sus obligaciones fiscales con descuentos significativos, lo que podría aliviar su carga financiera y evitar sanciones adicionales. No obstante, las empresas deben cumplir rigurosamente con los planes de pago establecidos, ya que el incumplimiento de dos cuotas resultará en la pérdida del beneficio y activará el cobro judicial, incluyendo los intereses y multas originales.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024   Entrada en vigor: 19/12/2024
MUNICIPAL	59	<a href="#">Decreto N.º 2   Ordenanza para el Pago de las Tasas de Inmuebles con la Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de los distritos de Sonsonate, Sonzacate, Nahulingo, San Antonio del Monte y Santo Domingo de Guzmán</a>	Concejo Municipal de Sonsonate Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Sonsonate Centro	El Decreto N.º 2 emitido por el Concejo Municipal de Sonsonate Centro aprueba una ordenanza para el pago de tasas de inmuebles en los distritos de Sonsonate, Sonzacate, Nahulingo, San Antonio del Monte y Santo Domingo de Guzmán. Esta disposición beneficia a los contribuyentes en mora por tasas de alumbrado público, aseo, disposición de desechos y pavimentación mediante la dispensa de multas e intereses moratorios.	Los beneficios aplican a pagos realizados en una sola exhibición, abonos a cuenta o planes de pago que se formalicen entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025. La ordenanza entra en vigor el 1 de enero de 2025.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 243, Tomo Núm. 445, 19/12/2024   Entrada en vigor: 01/01/2025
MUNICIPAL	60	<a href="#">Decreto N.º 7   Reforma a la Ordenanza Transitoria de Estímulos para el Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias del municipio de La Libertad Oeste</a>	Concejo Municipal de La Libertad Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Oeste	El Decreto N.º 7 emitido por el Concejo Municipal de La Libertad Oeste reforma la Ordenanza Transitoria de Estímulos para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias, especificando que los beneficios de condonación aplican exclusivamente a tasas municipales, incluyendo los intereses moratorios generados. Se incluye una definición de "Intereses Moratorios referente a Tasas", reconociendo el impacto económico en los contribuyentes.	La exoneración de multas e intereses estará disponible por un plazo de 90 días calendario a partir de la entrada en vigor de la ordenanza. Este incentivo busca promover la regularización de pagos pendientes. La reforma entra en vigor el 27 de diciembre de 2024.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 243, Tomo Núm. 445, 19/12/2024   Entrada en vigor: 27/12/2024
MUNICIPAL	61	<a href="#">Decreto N.º 29   Ordenanza Reguladora para la Emisión de la Licencia para Funcionamiento para Actividades de Servicios, Comercio e Industria, mediante la cual se establecen requisitos, procedimientos y regulaciones para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en dicho municipio</a>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Ordenanza Reguladora para la Emisión de la Licencia para Funcionamiento para Actividades de Servicios, Comercio e Industria del municipio de San Salvador Centro establece requisitos, procedimientos y regulaciones para otorgar licencias comerciales, industriales y de servicios. Incluye dos tipos de licencias: la Licencia Temporal por Apertura, con una vigencia de un año y un costo de USD 600.00, no renovable, y la Licencia para Funcionamiento, renovable anualmente, cuyo costo varía según la actividad. La obtención de estas licencias requiere solvencia tributaria y cumplimiento de normativas municipales.	La ordenanza promueve el orden y la seguridad ciudadana mediante criterios de ordenamiento territorial, convivencia y regulaciones técnicas. Se establecen sanciones por incumplimientos, como operar sin autorización o no renovar licencias, con multas entre 1 y 8 salarios mínimos. Además, simplifica requisitos para actividades menores de 30 m² y establece que esta normativa prevalece sobre anteriores relacionadas con licencias en el municipio, fomentando una gestión más estructurada y transparente.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 245, Tomo Núm. 445, 23/12/2024   Entrada en vigor: 31/12/2024
MUNICIPAL	62	<a href="#">Decreto N.º 36   Deroga el Decreto N.º 42 que contenía la reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador</a>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 36 emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Centro deroga el Decreto N.º 42, que contenía reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador. Esta derogatoria surge como resultado de la reorganización territorial y administrativa establecida en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, que transforma los municipios en distritos para lograr mayor eficiencia administrativa.	La eliminación del Decreto N.º 42 deja sin efecto las tasas municipales anteriormente aplicadas, permitiendo su reestructuración bajo un marco normativo adaptado a los nuevos distritos. Esto implica una revisión de las disposiciones legales y fiscales aplicables, ajustándose a las necesidades de la nueva organización administrativa. El cambio entra en vigor el 1 de enero de 2025.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 245, Tomo Núm. 445, 23/12/2024   Entrada en vigor: 01/01/2025
MUNICIPAL	63	<a href="#">Decreto N.º 12   Aprueba una ordenanza transitoria que exonera el pago de intereses y multas por mora en tributos municipales</a>	Concejo Municipal de Usulután Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Usulután Este	El Concejo Municipal de Usulután Este aprobó el Decreto N.º 12, mediante el cual se establece una ordenanza transitoria para exonerar el pago de intereses y multas por mora en tributos municipales. La medida busca facilitar la regularización tributaria y fortalecer la recaudación en los distritos de Usulután, San Dionisio, Tecapán, Ozatlán, California, Santa María, Santa Elena, Erequeyquín, Concepción Batres y Jucuarán. La condonación aplica a contribuyentes con deudas acumuladas, incluyendo aquellos con procesos administrativos o judiciales en curso, siempre que cancelen el monto principal adeudado.	Las empresas y comerciantes de la zona podrán beneficiarse de la exoneración para regularizar sus obligaciones fiscales sin recargos adicionales. Además, podrán suscribir planes de pago de hasta 27 meses o hasta el 30 de abril de 2027. Sin embargo, el incumplimiento de dos cuotas consecutivas hará exigible el saldo total de la deuda, incluidos los intereses devengados. La autorización de estos planes será gestionada por la Alcaldía Municipal de Usulután Este, garantizando un proceso estructurado para la recuperación de tributos.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 10, Tomo Núm. 446, 15/01/2025   Entrada en vigor: 23/01/2025

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	1	<a href="#">RTS 67.06.02.22. Alimentos para regímenes especiales, suplementos nutricionales y probióticos. Clasificación, características, requisitos y etiquetado</a>	Ministerio de Salud	Publicado en el Diario Oficial	Ministro de Salud	Este RTS tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas, requisitos de registro sanitario y etiquetado, de los alimentos para regímenes especiales, suplementos y probióticos, según su respectiva clasificación	Su ámbito de aplicación recae a la clasificación, registro sanitario y etiquetado de los alimentos para regímenes especiales, suplementos nutricionales y probióticos, fabricados en el país o importados, que se comercializan a nivel nacional. Se excluyen los prebióticos a excepción de los productos combinados con suplementos nutricionales o probióticos. Se excluyen del cumplimiento de los requisitos de etiquetado los alimentos para regímenes especiales, fabricados en el país que sean comercializados exclusivamente en el extranjero. Esos alimentos para regímenes especiales podrán acoplarse su etiquetado de acuerdo a la normativa del país de destino	Diario Oficial, Núm. 234, Tomo Núm. 441, 13/12/2023.
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	2	<a href="#">Guía para la elaboración del Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa y su envío</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicada en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera, Fiscal General de la República	La Guía para la elaboración del Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa y su envío, fue elaborada con la finalidad de compartir paso a paso los campos que se deben de completar en el formulario electrónico "RTOS" que se encuentra dentro del portal de la UIF, como una de las mejores prácticas en cuanto a aspectos fundamentales, identificación, tratamiento y envío del Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa con base en lo señalado en los estándares internacionales y normativa nacional, por parte de los equipos de cumplimiento y de los sujetos obligados		Publicada en el sitio web oficial el 18/10/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	3	<a href="#">Guía de Buenas Prácticas para la elaboración de Reportes de Operaciones Sospechosas</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicada en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera, Fiscal General de la República	La Guía de Buenas Prácticas para la elaboración de Reportes de Operaciones Sospechosas fue elaborada con el objetivo de proporcionar a los Sujetos Obligados de los diferentes sectores económicos, la orientación para la identificación, detección, y análisis de operaciones y transacciones sospechosas que son sujetas a reportar ante la UIF, conteniendo lineamientos generales que debe cumplir un Reporte de Operación Sospechosa para ser considerado efectivo, de calidad y oportuno, para los efectos del análisis de inteligencia que realiza la UIF		Publicada en el sitio web oficial el 18/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	4	<a href="#">Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 111-2023</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicada en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Se publica en el Diario Oficial la Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 111-2023, mediante la cual se reconoce la misma condición sanitaria o fitosanitaria para los envíos sujetos a medidas fitosanitarias y las mercancías sujetas a medidas sanitarias originarias de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, identificados con las categorías «A», «B», «C». Esta resolución entró en vigor el 7 de diciembre del 2023, pero hacia falta que fuese publicada por los Estados Parte	Se elimina la verificación de la norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF) N.º 15 (Reglamentación del Embalaje de Madera utilizado en el comercio internacional) en los Puestos Fronterizos y los Puestos Fronterizos Integrados, puertos marítimos y aeropuertos de los Estados Parte. Los Estados Parte deben seguir observando dentro de sus territorios el cumplimiento de la norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF) N.º 15 (Reglamentación del Embalaje de Madera utilizado en el comercio internacional) en la producción y certificación de embalajes	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 17, Tomo Núm. 442, 25/01/2024
FARMACÉUTICOS	5	<a href="#">Listado de Medicamentos de Venta Libre</a>	Dirección Nacional de Medicamentos	Publicada en el Diario Oficial	Dirección Nacional de Medicamentos	Se publica en el Diario Oficial el Listado de Medicamentos de Venta Libre emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos		Publicado en el Diario Oficial, Núm. 18, Tomo Núm. 442, 26/01/2024
FARMACÉUTICOS	6	<a href="#">Listado de Oficial de Medicamentos</a>	Dirección Nacional de Medicamentos	Publicada en el Diario Oficial	Dirección Nacional de Medicamentos	Se publica en el Diario Oficial el Listado de Oficial de Medicamentos emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos		Publicado en el Diario Oficial, Núm. 18, Tomo Núm. 442, 26/01/2024
OPERACIONES ADUANERAS	7	<a href="#">Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 110-2023</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicada en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Se publica en el Diario Oficial la Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 110-2023, mediante la cual se designa el Puesto Fronterizo El Amatillo del lado de la República de Honduras y el Puesto Fronterizo El Amatillo del lado de la República de El Salvador, como Puesto Fronterizo Integrado El Amatillo	Esta resolución entró en vigor el 23 de noviembre del 2023, pero hacia falta que fuese publicada por los Estados Parte	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 18, Tomo Núm. 442, 26/01/2024
OPERACIONES ADUANERAS	8	<a href="#">Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 114-2023</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicada en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Se publica en el Diario Oficial la Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 114-2023, mediante la cual se aprueban los listados de las «Mercancías exceptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte», correspondiente al año 2024, aplicables a las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras. Esto se realizará en la forma que aparecen en los Anexos de la Resolución	Esta resolución entró en vigor el 05 de diciembre del 2023, pero hacia falta que fuese publicada por los Estados Parte	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 20, Tomo Núm. 442, 30/01/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	9	<a href="#">Resolución N.º 479 - 2023 (COMIECO - EX)</a>	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica	Mediante esta resolución se aprueba modificaciones parciales al Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.54:15 Fertilizantes y enmiendas de uso agrícola. Requisitos para el registro. Este RTCA entrará en vigor el 16 de mayo de 2024. Resolución N.º 479 - 2023 (COMIECO - EX); <a href="http://tinyurl.com/2#exnuv">http://tinyurl.com/2#exnuv</a> . Texto Refundido RTCA Fertilizantes: <a href="http://tinyurl.com/68xe4wv">http://tinyurl.com/68xe4wv</a>	Estas modificaciones especifican los requisitos de etiquetado, composición y concentración para productos. Incluye detalles sobre nutrientes quelatados, expresión de componentes y declaración de presencia de metales pesados. Las modificaciones buscan garantizar la concordancia entre la información etiquetada y la declarada en el reglamento	Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	10	<a href="#">Resolución N° 480 - 2023 (COMIECO - EX)</a>	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica	Mediante esta resolución se aprueba el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre. Este reglamento entrará en vigor el 16 de mayo de 2024. Resolución N° 480 - 2023 (COMIECO - EX): <a href="http://tinyurl.com/4pb5mu2z">http://tinyurl.com/4pb5mu2z</a> . Reglamento: <a href="http://tinyurl.com/4r6zxcrc">http://tinyurl.com/4r6zxcrc</a>	Este reglamento prevalecerá sobre cualquier otro Reglamento entre los Estados Parte que le preceda y regule la misma materia. Además, toda referencia en los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana al «Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo» se entenderá que se refiere al «Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre»	Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024
OPERACIONES ADUANERAS	11	<a href="#">Resolución N° 481 - 2023 (COMIECO - EX)</a>	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica	Mediante esta resolución se aprueba la transmisión electrónica de los datos de los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación a través de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana (PDCC). Esta medida entró en vigor el 16 de noviembre de 2023, pero la resolución no había sido publicada por la SIECA. Resolución N° 481 - 2023 (COMIECO - EX): <a href="http://tinyurl.com/hpy8kzzz">http://tinyurl.com/hpy8kzzz</a> . Guía técnica: <a href="http://tinyurl.com/y732k4tf">http://tinyurl.com/y732k4tf</a>	Desde el pasado 30 de enero del corriente año, las autoridades competentes de los Estados Parte iniciaron a expedir los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación en formato físico o electrónico. Pero desde el 1 de marzo de 2024, los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación solo podrán ser expedidos en formato electrónico. En situaciones de fallos informáticos, los certificados sanitarios pueden emitirse físicamente o en plataforma digital acordada entre los Estados Parte, como medida temporal hasta la restauración de servicios	Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	12	<a href="#">Resolución N° 482 - 2023 (COMIECO - CV)</a>	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica	Mediante esta resolución se aprueba modificación del plazo establecido en el numeral 14.1 «Transitorio I, de las Autoridades Nacionales Competentes (ANC)», del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.67:18 Insumos agrícolas. Ingrediente activo grado técnico, plaguicidas químicos formulados, sustancias afines, coadyuvantes y vehículos físicos de uso agrícola. Requisitos para la elaboración de etiquetas y paraflecos. Resolución N° 482 - 2023 (COMIECO - CV): <a href="http://tinyurl.com/2pb8y3ty">http://tinyurl.com/2pb8y3ty</a> . Resolución N° 434 - 2020 (COMIECO - XCIII): <a href="http://tinyurl.com/y8x4mtr">http://tinyurl.com/y8x4mtr</a> . RTCA 65.05.67:18: <a href="http://tinyurl.com/muz4kw6">http://tinyurl.com/muz4kw6</a>	Anteriormente este vencía el 30 de junio de 2023, sin embargo, este se aplaza hasta el 30 de junio de 2024. Esta medida entró en vigor el 5 de diciembre de 2023, pero la resolución no había sido publicada por la SIECA	Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	13	<a href="#">Resolución N° 483 - 2023 (COMIECO - CV)</a>	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica	Mediante esta resolución se aprueba la modificación, por sustitución total, del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:20 Alimentos procesados. Procedimiento para el Otorgamiento, Renovación y Modificación del Registro Sanitario. Anteriormente por medio de una solicitud de información pública obtuvimos una copia de este reglamento, ahora finalmente ha sido publicada por la SIECA, tanto la resolución como el reglamento. Este reglamento entrará en vigor el 05 de agosto de 2024. Resolución N° 483 - 2023 (COMIECO - CV): <a href="http://tinyurl.com/53ydh7m">http://tinyurl.com/53ydh7m</a> . Reglamento 67.01.31:20: <a href="http://tinyurl.com/y4828pk">http://tinyurl.com/y4828pk</a>		Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024
OPERACIONES ADUANERAS	14	<a href="#">Resolución N° 484 - 2023 (COMIECO - CV)</a>	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica	Mediante esta resolución se aprueba aperturas arancelarias (paper bond). Estas aperturas arancelarias forman parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo «A», del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. Estas entrarán en vigor el 05 de junio de 2024. Resolución N° 484 - 2023 (COMIECO - CV): <a href="http://tinyurl.com/mr2sk9n">http://tinyurl.com/mr2sk9n</a>		Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024
OPERACIONES ADUANERAS	15	<a href="#">Resolución N° 485 - 2023 (COMIECO - CV)</a>	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica	Mediante esta resolución se modifica la Resolución No. 481-2023 (COMIECO-EX), del 16 de noviembre de 2023, en el sentido que la misma aplicará para la República de Panamá, a más tardar el 30 de marzo de 2024. Esta medida entró en vigor el 05 de diciembre de 2023. Resolución N° 485 - 2023 (COMIECO - CV): <a href="http://tinyurl.com/4rjy5wcs">http://tinyurl.com/4rjy5wcs</a> . Resolución N° 456 - 2021 (COMIECO): <a href="http://tinyurl.com/2wz4d3dx">http://tinyurl.com/2wz4d3dx</a>	Dicha resolución versa sobre la transmisión electrónica de los datos de los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación a través de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana (PDCC), donde se determinaba que la medida no aplicaba para Panamá, sin embargo, ahora se procederá a su implementación a más tardar en la fecha indicada. Mientras se cumple el plazo antes señalado, el comercio de envíos y mercancías, entre la República de Panamá y el resto de Estados Parte, que requiera de certificados sanitarios o fitosanitarios de exportación, se continuará realizando de conformidad con la Resolución No. 456-2021 (COMIECO-XCVIII), del 17 de diciembre de 2021 y demás regulación aplicable	Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024
FARMACÉUTICOS	16	<a href="#">Listado de Medicamentos y Sustancias Controladas 2024</a>	Dirección Nacional de Medicamentos	Publicado en el Diario Oficial	Dirección Nacional de Medicamentos	Todos los productos y las sustancias que se detallan a continuación están sujetas a fiscalización y control especial de la Dirección Nacional de Medicamentos, de conformidad a la Ley de Medicamentos y la reglamentación respectiva	Su uso, importación, exportación, fabricación y comercialización, solo se podrán hacer con permiso especial de esta Dirección	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 47, Tomo Núm. 442, 07/03/2024
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	17	<a href="#">RTCA 65.05.52-11 Productos Utilizados en Alimentación Animal y Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control</a>	Consejo de Ministros de Integración Económica	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Ministros de Integración Económica	Tiene por objeto establecer las disposiciones de registro sanitario y control para los productos utilizados en alimentación animal y los establecimientos que elaboran, comercializan, reempacan o almacenan productos utilizados en alimentación animal	Este RTCA aplica a los productos utilizados en alimentación animal, cualquier sea su origen, así como a los establecimientos que elaboran, comercializan, reempacan o almacenan productos utilizados en alimentación animal en los países de la región centroamericana	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 114, Tomo Núm. 395, 21/06/2012
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	18	<a href="#">RTCA 65.05.63-11 Productos utilizados en alimentación animal. Buenas prácticas de manufactura y su lista de Verificación de Buenas Prácticas de manufactura</a>	Consejo de Ministros de Integración Económica	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Ministros de Integración Económica	Tiene por objeto establecer las disposiciones generales sobre buenas prácticas de manufactura e higiene de los productos utilizados en alimentación animal, con el fin de garantizar alimentos inocuos y de calidad	Este RTCA aplica a la industria de alimentos para animales, en los procesos de comercialización, recepción y manejo de materias primas y otros ingredientes; elaboración (molienda, agregado, mezclado, pelletizado, extrusado, blanqueo o flushing, empaque) y las etapas de manejo, almacenamiento, etiquetado y distribución de productos terminados. Se excluyen a las plantas dedicadas a la elaboración de subproductos de origen animal, no destinados al consumo humano (rendering)	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 3, Tomo Núm. 398, 07/01/2013

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	19	<a href="#">Resolución N.º 304-2013 (COMIECO-EX) - Aprueba el Procedimiento para el Reconocimiento de Registro Sanitario de Productos Utilizados en Alimentación Animal</a>	Consejo de Ministros de Integración Económica	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Ministros de Integración Económica	Este será aplicable únicamente a los productos originarios de los Estados Parte y que se registren de acuerdo a lo establecido en el RTCA 65.05.52.11 Productos utilizados en Alimentación Animal y Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control		Publicado en el Diario Oficial, Núm. 133, Tomo Núm. 400, 19/07/2013
OPERACIONES ADUANERAS	20	<a href="#">Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 117-2024</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana y Consejo de Ministros de Integración Económica	Consejo de Ministros de Integración Económica	Secretaría de Integración Económica Centroamericana y Consejo de Ministros de Integración Económica	Mediante la Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 117-2024, aprobada el 06 de marzo del presente año, se autoriza a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), percibir USD \$5.00, a partir del 16 de abril de 2024 por la transmisión electrónica de cada FYDUCA a través de la Plataforma Informática Comunitaria (PIC) en el sitio: www.fyduca.controlsado.sieca.int. La resolución no ha sido publicada	Esta medida busca asegurar la sostenibilidad del Proceso de Integración Profunda, manteniendo la eficiencia y robusteciendo el sistema de transmisión electrónica de la FYDUCA, facilitando el comercio entre los países miembros. Cabe mencionar que, a partir del 04 de abril del 2024, se habilitará el registro de los usuarios de países que ya utilizan la FYDUCA, para que puedan adquirir sus tokens de manera anticipada en el sitio web: www.fyduca-controlsado.sieca.int ya que, a partir del 16 de abril los tokens adquiridos serán necesarios para la transmisión electrónica de cada FYDUCA	Publicado en el sitio web oficial el 05/04/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	21	<a href="#">RTS 11.03.04-23   Vigilancia Postcomercialización de Dispositivos Médicos - Tecnovigilancia</a>	Dirección Nacional de Medicamentos	Publicada en el Diario Oficial	Director de la Dirección Nacional de Medicamentos	Tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para el desarrollo y ejecución de la tecnovigilancia a nivel nacional, de acuerdo al marco legal vigente y los principios armonizados internacionalmente en la materia; que permitan identificar, registrar, evaluar, dar seguimiento y divulgar la información relacionada con los eventos e incidentes adversos producidos por la falla de un dispositivo médico, así como irregularidades de calidad e incumplimientos a la legislación sanitaria vigente aplicable a estas tecnologías sanitarias	Aplica a las instituciones prestadoras de servicios de salud privados y del Sistema Nacional Integrado de Salud, así como a los titulares de registro sanitario, fabricantes, acondicionadores, centros de almacenamiento, importadores, exportadores y distribuidores de dispositivos médicos a nivel nacional, con o sin fines de comercialización. La vigilancia y verificación del cumplimiento de este RTS corresponde a la Dirección Nacional de Medicamentos. Y el incumplimiento de sus disposiciones estará sujeto a los procedimientos y sanciones que establece la legislación vigente. Entrará en vigor 6 meses después de su publicación en el Diario Oficial, por lo que, realizando el cómputo de plazos correspondientes, este surtirá efectos desde el 12 de octubre de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 68, Tomo Núm. 443, 12/04/2024
OPERACIONES ADUANERAS	22	<a href="#">Mercancías exceptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Se publica en el Diario Oficial Resolución Instancia Ministerial-UA No. 113-2023, aprobando los listados de las «Mercancías exceptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte», correspondiente al año 2024	Se deroga la resolución de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera No. 106-2022, del 2 de diciembre del 2022 y sus anexos. La resolución se encuentra vigente desde el 1 de enero del presente año, pero ha sido publicada hasta este día. No obstante lo anterior, la presente resolución no entrará en vigor para El Salvador	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 79, Tomo Núm. 443, 29/04/2024   Entrada en vigor: 01/01/2024
OPERACIONES ADUANERAS	23	<a href="#">Resolución N.º 486-2024 (COMIECO-CVI)</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana ha publicado la Resolución N.º 486-2024 (COMIECO-CVI), la cual introduce nuevas aperturas arancelarias para helados en el Sistema Arancelario Centroamericano de Importación. Las nuevas categorías incluyen helados de agua o nieves, helados que contienen leche o sus derivados, y otros tipos de helados, cada uno con su propio código arancelario	Las implicaciones de esta resolución son que todos los helados importados en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá estarán sujetos a un Derecho Arancelario de Importación (DAI) del 15 %. Esto unifica la tasa impositiva para estas categorías en toda la región, facilitando la importación y comercialización de helados bajo condiciones arancelarias claras y homogéneas. La resolución entrará en vigor el 15 de diciembre de 2024 y será publicada por los Estados Parte	Publicado en el sitio web oficial el 22/05/2024   Entrada en vigor: 15/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	24	<a href="#">Resolución N.º 487-2024 (COMIECO-CVI)</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana ha emitido la Resolución N.º 487-2024 (COMIECO-CVI), que aprueba nuevas aperturas arancelarias para productos de perfumería, tocador y cosmética en el Sistema Arancelario Centroamericano de Importación. Las nuevas categorías incluyen preparaciones de tocador para animales con y sin propiedades terapéuticas o profilácticas, junto con una categoría residual para otros productos	Las implicaciones de esta resolución son que todos los productos de estas nuevas categorías estarán sujetos a un Derecho Arancelario de Importación (DAI) del 15 %. Esto estandariza la tasa impositiva para estos productos en la región, facilitando su importación y comercialización bajo condiciones arancelarias uniformes. La resolución entrará en vigor el 15 de diciembre de 2024 y será publicada por los Estados Parte	Publicado en el sitio web oficial el 22/05/2024   Entrada en vigor: 15/12/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS FT/FPADM	25	<a href="#">Pautas para elaboración de los 7 requisitos documentales para oficialía de cumplimiento</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La Unidad de Investigación Financiera ha publicado las pautas para la elaboración de los siete requisitos documentales para la oficialía de cumplimiento. Estos requisitos incluyen la creación formal de la Unidad de Cumplimiento, la designación de oficiales titulares y suplentes, un manual de prevención detallado, y un plan anual de trabajo y capacitación. También se requiere un sistema de gestión de riesgos y un plan de auditoría para verificar la implementación de controles y procedimientos	Las implicaciones de estas pautas son que las organizaciones deben formalizar y estructurar sus esfuerzos de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas. Esto incluye actualizar periódicamente los documentos, capacitar al personal adecuadamente y utilizar sistemas de gestión de riesgos eficaces. La correcta implementación de estos requisitos es esencial para mantener la eficacia en la prevención de los riesgos mencionados	Publicado en el sitio web oficial el 22/05/2024   Entrada en vigor: 22/05/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS FT/FPADM	26	<a href="#">Guía para la elaboración de un manual para la prevención del lavado de dinero y de activos</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República de El Salvador ha emitido la "Guía para la elaboración de un manual para la prevención del lavado de dinero y de activos". Este documento identifica los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, estableciendo controles, políticas y procedimientos para mitigarlos. Un manual eficaz debe basarse en un análisis de riesgos específico, promoviendo una cultura de cumplimiento en toda la organización	Las recomendaciones incluyen una estructura lógica y lenguaje claro, evaluación de riesgos y definición de responsabilidades. Se destaca la importancia del compromiso de la alta dirección, políticas de debida diligencia y mecanismos para reportar transacciones sospechosas. Además, se establecen sistemas para monitorear riesgos y un plan anual de capacitación, con auditorías internas periódicas para verificar la implementación de estos controles	Publicado en el sitio web oficial el 22/05/2024   Entrada en vigor: 22/05/2024
LABORAL	27	<a href="#">Acuerdo N.º 1 - Reformas a la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ha publicado el Acuerdo N.º 1 de la V Sesión Ordinaria, introduciendo reformas a la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia. Estas reformas permiten a los interesados optar por autorizaciones provisionales o definitivas y especifican requisitos para cada tipo de autorización, incluyendo permisos provisionales y condiciones de atención para al menos veinte niñas y niños	Para las empresas, estas reformas implican mayor flexibilidad y claridad en el proceso de autorización para abrir y operar centros de atención a la primera infancia. Las nuevas disposiciones también incluyen requisitos específicos para permisos sanitarios y acreditaciones provisionales, garantizando que los centros cumplan con los estándares mínimos de espacio, personal y servicios. Estas medidas, que entran en vigor el 30 de mayo de 2024, aseguran una mejor estructuración y funcionamiento de los centros, beneficiando tanto a los proveedores como a los usuarios del servicio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 95, Tomo Núm. 443, 22/05/2024   Entrada en vigor: 30/05/2024
LABORAL	28	<a href="#">Acuerdo N.º 1 - Reformas al Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ha publicado el Acuerdo N.º 1 de la V Sesión Ordinaria, que introduce reformas al Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia. Estas reformas incluyen la definición de "Autorización Definitiva" y "Autorización Provisional", la gestión conjunta de CAPI con fondos estatales bajo ciertas condiciones, y la incorporación de parámetros de costo promedio de los servicios CAPI	Para las empresas, estas reformas implican nuevos procesos y requisitos para la obtención de autorizaciones provisionales y definitivas, la gestión de fondos y el cumplimiento de obligaciones patronales. Además, se establecen requisitos mínimos para la contratación de personal y procesos específicos para centros en contextos de protección especial. Estas medidas, vigentes desde el 30 de mayo de 2024, proporcionan mayor claridad y estructura en la gestión y operación de los centros de atención infantil, beneficiando tanto a los administradores como a los usuarios de estos servicios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 95, Tomo Núm. 443, 22/05/2024   Entrada en vigor: 30/05/2024
OPERACIONES ADUANERAS	29	<a href="#">Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 117-2024</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana ha publicado la Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 117-2024, autorizando a la SIECA a cobrar USD 5.00 por cada Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA) transmitida electrónicamente a través de la Plataforma Informática Comunitaria (PIC) a partir del 16 de abril de 2024. Los fondos recaudados se destinarán al Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera (FEUA) y a la sostenibilidad de la PIC, con la Instancia Ministerial decidiendo su uso	Para las empresas, esta resolución implica un costo adicional por la transmisión electrónica de la FYDUCA. Las empresas deben prever este gasto en sus operaciones diarias. Además, la SIECA puede firmar convenios con entidades públicas o privadas para implementar la transmisión electrónica, lo que podría facilitar o complicar el proceso según las condiciones establecidas. La medida entra en vigor el 6 de marzo de 2024 y asegura que el comercio entre los Estados Parte no se vea interrumpido	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 97, Tomo Núm. 443, 24/05/2024   Entrada en vigor: 16/04/2024
FARMACÉUTICOS	30	<a href="#">Listado de Exclusión de Registro como Dispositivo Médico actualizado hasta el año 2024</a>	Dirección Nacional de Medicamentos	Publicado en el sitio web oficial	Dirección Nacional de Medicamentos	La Dirección Nacional de Medicamentos ha publicado en su sitio web el Listado de Exclusión de Registro como Dispositivo Médico, actualizado hasta el año 2024. Este listado especifica qué productos no requieren autorización para su comercialización, simplificando el proceso para ciertos dispositivos	Este listado implica que ciertos productos pueden ser comercializados sin necesidad de obtener una autorización previa, lo que reduce los tiempos y costos asociados a la entrada al mercado. Las empresas deben revisar el listado para identificar si sus productos están incluidos y ajustar sus estrategias comerciales en consecuencia	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 05/06/2024
FARMACÉUTICOS	31	<a href="#">Listado de Precios de Venta Máximo al Público de Medicamentos para el año 2024</a>	Dirección Nacional de Medicamentos	Publicado en el Diario Oficial	Dirección Nacional de Medicamentos	La Dirección Nacional de Medicamentos ha publicado en el Diario Oficial el Acuerdo N.º 18.24.7, que contiene el Listado de Precios de Venta Máximo al Público de Medicamentos para el año 2024. Este listado fue aprobado en la Sesión Ordinaria del 23 de mayo de 2024, en cumplimiento con el artículo 58 de la Ley de Medicamentos y los artículos 3 y 10 literal a) del Reglamento para la Determinación de los Precios de Venta Máximo al Público de los Medicamentos y su Verificación	Esta publicación implica que deberán ajustar sus precios de venta de medicamentos conforme al listado aprobado para 2024. El cumplimiento de estos precios máximos es obligatorio, y su incumplimiento puede llevar a sanciones. Las empresas deben revisar el nuevo listado y asegurarse de que sus precios estén alineados con las nuevas regulaciones establecidas por la Dirección Nacional de Medicamentos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 107, Tomo Núm. 443, 07/06/2024   Entrada en vigor: 07/06/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	32	<a href="#">Guía de Usuario para el Acceso y Generación de Mandamientos en Portal en Línea</a>	Dirección Nacional de Medicamentos	Publicado en el sitio web oficial	Dirección Nacional de Medicamentos	La Dirección Nacional de Medicamentos ha publicado en su sitio web una guía titulada "Guía de Usuario para el Acceso y Generación de Mandamientos en Portal en Línea". Este documento proporciona instrucciones detalladas para que los usuarios puedan acceder al portal en línea de la institución y generar mandamientos de manera eficiente	Las empresas farmacéuticas y otros actores del sector de medicamentos se beneficiarán al poder gestionar sus trámites y mandamientos de manera más eficiente a través del portal en línea de la Dirección Nacional de Medicamentos. La guía facilita el proceso, asegurando que las empresas puedan cumplir con las normativas y requisitos establecidos de manera ágil y sin contratiempos. La disponibilidad de esta guía en línea también mejora la transparencia y accesibilidad de los servicios ofrecidos por la institución	Publicado en el sitio web oficial el 15/07/2024   Entrada en vigor: 15/07/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/PPADM	33	Estudio estratégico – Mercado de bienes raíces en El Salvador 2024	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	El documento titulado "Estudio estratégico – Mercado de bienes raíces en El Salvador 2024" publicado por la Unidad de Investigación Financiera tiene como objetivo analizar y prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LAV/FT) en el mercado inmobiliario salvadoreño. El estudio destaca un crecimiento moderado del PIB del 2-3% anual, impulsado por sectores como el comercio, la construcción y los servicios. Las tendencias clave incluyen un aumento en la demanda residencial, el crecimiento de proyectos comerciales y turísticos, y la influencia de la tecnología en las transacciones inmobiliarias. El marco normativo y regulatorio abarca leyes contra el lavado de dinero y el terrorismo, y regula específicamente el sector inmobiliario para mitigar los riesgos de LAV/FT	Las empresas del sector inmobiliario en El Salvador deben implementar medidas estrictas de debida diligencia del cliente (KYC), incluyendo la verificación de identidad y la evaluación de riesgos. Es esencial establecer sistemas de monitoreo continuo y reportar actividades sospechosas a la Unidad de Investigación Financiera. El uso de tecnología avanzada, como el análisis de datos y machine learning, se recomienda para mejorar la gestión de riesgos. Las empresas también deben mantenerse actualizadas con las normativas y regulaciones para asegurar el cumplimiento y reducir la vulnerabilidad al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, contribuyendo así a la seguridad económica del país	Publicado en el sitio web oficial el 29/07/2024   Entrada en vigor: N/A
TEMAS TRANSVERSALES	34	Resolución N.º 82 del 8 de agosto de 2024	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría ha publicado la Resolución N.º 82 del 8 de agosto de 2024, que permite la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de Información a Revelar sobre Sostenibilidad, específicamente la NIIF S1 y la NIIF S2, emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB). Estas normas podrán aplicarse voluntariamente a partir del 1 de enero de 2025, aunque las entidades que usen la NIIF para PYMES estarán excluidas hasta nuevo aviso	La implementación de las NIIF S1 y S2 permitirá a las entidades revelar información sobre sostenibilidad de manera estandarizada, facilitando la transparencia y el cumplimiento de estándares internacionales. Aunque la aplicación es voluntaria, se espera que estas normas sean ampliamente adoptadas para mejorar la calidad de la información financiera relacionada con la sostenibilidad. Además, la exclusión de las PYMES indica que estas entidades tendrán más tiempo para prepararse antes de adoptar estas nuevas normas. La resolución entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 151, Tomo Núm. 444, 13/08/2024   Entrada en vigor: 21/08/2024
TEMAS TRANSVERSALES	35	Resolución N.º 83 del 10 de julio de 2024	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) ha publicado la Resolución N.º 83 del 10 de julio de 2024, que incluye el servicio de otorgamiento y renovación de certificados de firma electrónica para personas naturales y jurídicas entre sus servicios. El costo de estos certificados será equivalente al 10 % del salario mínimo mensual vigente en el sector comercio y servicios.	Esta resolución permite a los profesionales y empresas del sector contable y auditoría acceder a la certificación de firma electrónica a través del CVPCPA, facilitando la adopción de herramientas digitales para la validación de documentos y transacciones electrónicas. La introducción de este servicio responde a la necesidad creciente de digitalización en el ámbito contable y podría mejorar la eficiencia en las operaciones que requieren la autenticidad y seguridad de documentos electrónicos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 151, Tomo Núm. 444, 13/08/2024   Entrada en vigor: 13/08/2024
TEMAS TRANSVERSALES	36	Resolución N.º 84 del 10 de julio de 2024	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) ha publicado la Resolución N.º 84 del 10 de julio de 2024, la cual incluye el otorgamiento de certificados de firma electrónica como parte de sus servicios. Los requisitos para obtener el certificado varían según se trate de personas naturales o jurídicas, y el procedimiento para su emisión abarca varias etapas, desde la solicitud hasta la generación del certificado. El costo del servicio es de \$36.50, con una vigencia de dos años, renovable bajo ciertas condiciones	La implementación de esta resolución permitirá a los profesionales contables y entidades jurídicas obtener certificados de firma electrónica, facilitando la realización de trámites digitales con mayor seguridad y eficiencia. Este avance moderniza los servicios ofrecidos por el CVPCPA, promoviendo la adopción de tecnologías digitales en la profesión contable. Las personas y empresas que requieren el certificado deberán cumplir con los requisitos específicos y estar preparadas para la verificación y procesamiento de sus solicitudes, asegurando que todos los datos estén actualizados y correctos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 151, Tomo Núm. 444, 13/08/2024   Entrada en vigor: 13/08/2024
OPERACIONES ADUANERAS	37	Resolución IM-UA N.º 119-2024	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) ha emitido la "Resolución IM-UA N.º 119-2024", la cual aprueba y actualiza el formato de la Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA) para la documentación de transferencias y adquisiciones de mercancías con libre circulación entre los Estados Parte de la Unión Aduanera. Esta resolución introduce nuevos formatos de la FYDUCA, incluyendo un formato para devoluciones y un documento de paso, y deroga las resoluciones anteriores que establecían formatos previos	La actualización de los formatos de la FYDUCA fortalece la integración económica en la región centroamericana, facilitando el comercio entre los Estados Parte de la Unión Aduanera. Los nuevos formatos y el uso de herramientas como el código QR mejoran la trazabilidad y el control de las mercancías en libre circulación, alineando los procedimientos aduaneros con las normativas actuales y fomentando la eficiencia en las operaciones comerciales. Esto beneficiará a las empresas al reducir el tiempo y los costos asociados a la documentación y el cumplimiento aduanero	Publicado en el sitio web oficial el 16/08/2024   Entrada en vigor: 01/08/2024
OPERACIONES ADUANERAS	38	Resolución IM-UA N.º 120-2024	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) ha publicado la "Resolución IM-UA N.º 120-2024", que aprueba un nuevo listado de productos exceptuados del régimen de libre circulación de mercancías entre El Salvador, Guatemala y Honduras. Este listado, que será aplicable a los tres países miembros, incluye productos que no podrán beneficiarse del régimen de libre circulación. La resolución también establece condiciones especiales para El Salvador en relación con ciertos productos que continúan bajo el régimen de libre circulación conforme a su legislación nacional	Esta resolución afecta directamente a las empresas y sectores que comercian con productos incluidos en el listado de excepciones, ya que no podrán beneficiarse del régimen de libre circulación dentro de la región, lo que podría implicar costos adicionales y la necesidad de cumplir con requisitos aduaneros específicos. Además, las condiciones especiales para El Salvador reflejan una flexibilidad en el proceso de integración profunda, permitiendo que ciertos productos sigan beneficiándose de la libre circulación, siempre que se mantengan en el marco de la legislación nacional vigente. Esto podría influir en la competitividad y la dinámica comercial de estos productos en la región	Publicado en el sitio web oficial el 16/08/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	39	<a href="#">Resolución IM-UA N.º 121-2024</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre El Salvador, Guatemala y Honduras ha publicado la "Resolución IM-UA N.º 121-2024", que aprueba un listado actualizado de envíos y mercancías sujetas a la Notificación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF). Esta notificación es necesaria para la libre circulación de los productos entre los Estados Parte. Además, la resolución deroga normativas anteriores relacionadas con la MSF	La implementación de esta resolución significa que las empresas que comercializan productos incluidos en el listado actualizado deberán cumplir con la Notificación MSF para permitir su libre circulación entre El Salvador, Guatemala y Honduras. Las mercancías excluidas de la libre circulación no podrán utilizar este proceso, lo que podría afectar su distribución en la región. Esto implica que las empresas deben estar atentas a los requisitos sanitarios y fitosanitarios específicos, lo cual podría influir en la agilidad y costo de sus operaciones comerciales	Publicado en el sitio web oficial el 16/08/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	40	<a href="#">Guía de Señales de Alerta para Prevención del LDA/FT/FPADM 2024</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La "Guía de Señales de Alerta para Prevención del LDA/FT/FPADM 2024", publicada por la Unidad de Investigación Financiera, establece un conjunto de criterios para que las entidades financieras y otros sujetos obligados puedan identificar y gestionar riesgos relacionados con el Lavado de Dinero y de Activos (LDA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). La guía abarca diferentes sectores, desde el financiero hasta las actividades y profesiones no financieras, incluyendo alertas específicas para organizaciones sin fines de lucro	Esta guía tiene implicaciones importantes para los sujetos obligados, ya que les proporciona un marco detallado para reforzar sus sistemas de monitoreo y cumplimiento. La identificación efectiva de señales de alerta puede ayudar a prevenir actividades ilícitas y a fortalecer la seguridad financiera en el país, contribuyendo así a una mayor transparencia y confianza en las operaciones financieras	Publicado en el sitio web oficial el 23/08/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	41	<a href="#">Acuerdo N.º 1</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) ha publicado el Acuerdo N.º 1, en el que se oficializan los costos promediados para la mensualidad y matrícula anual de los Centros de Atención a Primera Infancia (CAPI) en El Salvador. El objetivo de este acuerdo es regular los precios de los servicios prestados por estos centros, garantizando su accesibilidad para las familias y la protección del derecho a la educación y atención integral de la primera infancia	Las implicaciones de este acuerdo son relevantes, ya que establece un marco normativo que ayuda a evitar la disparidad en los costos de estos servicios, asegurando que las tarifas sean razonables y justas. Además, la implementación de estos costos promediados, determinada por una metodología técnica, contribuye a una mayor transparencia y equidad en la prestación de servicios esenciales para la primera infancia, beneficiando tanto a las familias como a los centros de atención	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 154, Tomo Núm. 444, 16/08/2024   Entrada en vigor: 29/07/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	42	<a href="#">Acuerdo N.º 8/2024   Disposiciones Transitorias de Zonificación de la Matriz de Uso de Suelo en la Delimitación Territorial del Centro Histórico de San Salvador</a>	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador (APLAN)	Publicado en el Diario Oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador (APLAN)	El Acuerdo N.º 8/2024, emitido por la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador (APLAN), establece disposiciones transitorias para regular el uso de suelo en el Centro Histórico de San Salvador. A través de una zonificación específica, se asignan categorías de uso mixto enfocadas en la conservación del patrimonio cultural, la promoción del turismo y el desarrollo inclusivo en el área delimitada. Estas categorías incluyen actividades culturales, recreativas, comerciales, turísticas, y servicios especializados adaptados a las necesidades del Centro Histórico	Las disposiciones del acuerdo inciden directamente en la organización de actividades económicas y urbanísticas en el Centro Histórico. Proprietarios y desarrolladores deben ajustar sus proyectos a los usos de suelo definidos, lo que podría implicar adaptaciones en servicios, comercio y construcciones para alinearse con los fines culturales y turísticos planteados. La normativa podría fomentar inversiones específicas y la diversificación de servicios para atender los enfoques sectoriales establecidos por la zonificación	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 201, Tomo Núm. 445, 22/10/2024   Entrada en vigor: 30/10/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	43	<a href="#">Acuerdo N.º SI-25/2024   Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	Superintendencia de Regulación Sanitaria	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia de Regulación Sanitaria	El Acuerdo N.º SI-25/2024, emitido por la Superintendencia de Regulación Sanitaria (SRS), aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha entidad, estableciendo las normas esenciales para su operación y estructura interna. Este reglamento organiza las funciones de la SRS mediante un esquema jerárquico que incluye el Consejo de la Superintendencia, el Superintendente y las Gerencias de Desarrollo Institucional y Administrativa, con el objetivo de garantizar una supervisión eficiente en temas de salud pública y regulación sanitaria	Entre las disposiciones, se detalla la creación de unidades operativas especializadas en áreas como registro de productos, vigilancia sanitaria y control de calidad, lo que refuerza la capacidad técnica de la SRS. Además, el reglamento fomenta la colaboración con otras entidades públicas para la ejecución de sus labores regulatorias, optimizando la coordinación interinstitucional. Este marco organizativo entra en vigor el 12 de noviembre de 2024, fortaleciendo la gestión sanitaria en el país	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 216, Tomo Núm. 445, 12/11/2024   Entrada en vigor: 12/11/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	44	<a href="#">Guía Rápida para Oficiales y Encargados de Cumplimiento</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La "Guía Rápida para Oficiales y Encargados de Cumplimiento" ofrece directrices para detectar y reportar actividades sospechosas de lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT). Destaca la verificación de resoluciones internacionales, el uso de indicadores de alerta, el registro obligatorio en la plataforma de la UIF y la consulta de normativas adicionales	El cumplimiento de las disposiciones incluidas en esta guía implica la adopción de procesos internos más rigurosos, como la consulta periódica de listas de sanciones internacionales y la implementación de sistemas de monitoreo para identificar actividades sospechosas. Además, deberán gestionarse registros oficiales en línea y capacitarse continuamente en normativas y prácticas actualizadas, garantizando así la alineación con las exigencias legales en la prevención de delitos financieros	Publicado en el sitio web oficial el 15/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/PPADM	45	<a href="#">Marco Legal y Prácticas para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en El Salvador</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	El «Marco Legal y Prácticas para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en El Salvador» proporciona un marco normativo y orientaciones prácticas para evitar estos delitos, asegurando la estabilidad financiera del país. Incluye definiciones de los delitos, leyes aplicables, obligaciones de los sujetos obligados y responsabilidades específicas de los oficiales de cumplimiento	Impone el desarrollo de políticas internas que integren procedimientos de conocimiento del cliente, monitoreo de transacciones y reporte de actividades sospechosas. Además, requiere asignar recursos para el cumplimiento normativo, capacitar personal y garantizar una supervisión efectiva mediante oficiales de cumplimiento	Publicado en el sitio web oficial el 15/11/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	46	<a href="#">Resolución N.º 489-2024 (COMIECO-EX)</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Resolución N.º 489-2024 (COMIECO-EX) amplía hasta el 10 de febrero de 2026 el plazo para que titulares de registros sanitarios en varios países centroamericanos implementen la codificación del Anexo H del RTCA 65.05.51-18, relacionado con medicamentos veterinarios y productos afines. La extensión se aplica a Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, justificándose por inventarios elevados y retrasos en la aprobación de etiquetas	La ampliación otorga a los titulares de registros más tiempo para adaptar sus empaques y etiquetas sin comprometer la conformidad normativa, permitiendo ajustar inventarios y coordinar con fabricantes. Esto facilita una transición ordenada, evitando interrupciones operativas mientras se mantienen las condiciones de competitividad en el mercado regional	Publicado en el sitio web oficial el 19/11/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	47	<a href="#">Tabla oficial de conversión de unidades 2024</a>	Centro de Investigaciones de Metrología	Publicado en el sitio web oficial	Centro de Investigaciones de Metrología	El documento «Tabla oficial de conversión de unidades 2024», publicado por el Centro de Investigaciones de Metrología, establece los valores oficiales de conversión para implementar el Sistema Internacional de Unidades (SI) en El Salvador. Su objetivo principal es garantizar claridad y uniformidad en la conversión de unidades en el país, cubriendo aspectos como longitud, masa, energía, temperatura, y otras categorías clave para la actividad técnica y económica	Este marco regulatorio asegura precisión en la conversión de unidades, eliminando aproximaciones salvo en los resultados finales. Además, garantiza que las transacciones comerciales y equivalencias monetarias se mantengan inalteradas por conversiones, evitando inconsistencias. La flexibilidad en el uso de separadores decimales favorece la adecuación a las preferencias institucionales sin comprometer la uniformidad requerida	Publicado en el sitio web oficial el 02/12/2024   Entrada en vigor: 02/12/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	48	<a href="#">Acuerdo N.º 02-2024 (COMIECO-CIX)   Aprobación del Modelo Armonizado para la Declaración Aduanera Anticipada Obligatoria</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	El Acuerdo N.º 02-2024 (COMIECO-CIX) aprueba el Modelo Armonizado para la Declaración Aduanera Anticipada Obligatoria, diseñado para agilizar el comercio regional y reducir tiempos en los puertos fronterizos, en línea con el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC. Los Estados Parte deberán desarrollar una Hoja de Ruta y procedimientos para su implementación durante el primer semestre de 2025, priorizando inicialmente a El Salvador, Guatemala y Honduras	Este modelo impactará positivamente a las empresas involucradas en el comercio regional al reducir tiempos y costos asociados a procesos aduaneros. Sin embargo, las empresas deberán adaptarse a los nuevos lineamientos de presentación anticipada de declaraciones, lo que podría requerir actualizaciones en sistemas internos y capacitación. La implementación gradual permitirá una transición más manejable, con el soporte técnico de la SIECA para garantizar su éxito	Publicado en el sitio web oficial el 12/12/2024   Entrada en vigor: 06/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	49	<a href="#">Resolución VMT-DGTC-CRVA-UTTC-452-12/2024</a>	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	La Resolución VMT-DGTC-CRVA-UTTC-452-12/2024 del Viceministerio de Transporte autoriza el uso de la plataforma digital Simple SV para gestionar en línea trámites relacionados con vehículos de transporte de carga, como constancias de capacidad, modificaciones a la capacidad y modificaciones físicas. Durante un periodo de transición de 30 días, a partir del 17 de diciembre de 2024, los trámites podrán realizarse tanto de manera digital como presencial, pero, posteriormente, serán exclusivamente digitales. Los pagos se realizarán a través de la plataforma o en el Banco Hipotecario	Esta resolución implica un cambio significativo para las empresas de transporte de carga, que deberán adaptar sus procesos administrativos a la plataforma digital. Esto puede reducir tiempos y costos operativos, pero también exige capacitación para el manejo del sistema y ajustes en los procedimientos internos. Trámites excepcionales, como pasajes a domicilio, continuarán gestionándose físicamente, lo que ofrece cierta flexibilidad mientras se completa la digitalización total del sistema	Publicado en el sitio web oficial el 16/12/2024   Entrada en vigor: 17/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	50	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-024-2024. Obligación de la Declaración de Mercancías Anticipada. DUCA-F entre El Salvador y Honduras en el punto fronterizo El Poy</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.º DGA-024-2024 establece la obligatoriedad de transmitir la Declaración Única Centroamericana de Mercancías (DUCA-F) en modalidad anticipada para operaciones comerciales entre El Salvador y Honduras que utilicen el punto fronterizo de El Poy. A partir del 17 de diciembre de 2024, tanto exportadores salvadoreños como hondureños deberán cumplir con requisitos electrónicos como la generación del manifiesto de carga, carta de porte y el pago de tasas antes del cruce fronterizo	La disposición introduce un sistema más ágil y digitalizado para las operaciones de comercio entre ambos países, reduciendo tiempos de espera y mejorando la transparencia en el despacho de mercancías. Esto exige que las empresas ajusten sus procesos logísticos, como la preparación anticipada de documentación y cumplimiento de pagos electrónicos, además de adaptarse a controles aduaneros más estrictos que incluyen inspecciones físicas o no intrusivas basadas en análisis de riesgos	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024   Entrada en vigor: 17/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	51	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-023-2024   Requisitos para rectificaciones de declaraciones posterior al levante</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.º DGA-023-2024 establece los requisitos y procedimientos para rectificar declaraciones de mercancías después del levante aduanero. Aplica a auxiliares de la Función Pública Aduanera, importadores y exportadores, quienes deben realizar solicitudes en línea a través del portal de la DGA, dentro de un plazo de 4 años desde la liquidación. Se requiere presentar formularios, documentos justificativos y, en casos específicos, autorizaciones adicionales según el tipo de rectificación solicitada. La DGA resolverá las solicitudes en un plazo estándar de 7 días hábiles	Este procedimiento permite a las empresas corregir errores en declaraciones aduaneras, mejorando la exactitud y evitando sanciones. Sin embargo, implica que los operadores ajusten sus procesos para cumplir con los plazos, formatos y requisitos documentales exigidos. Además, las restricciones para rectificar ciertas casillas clave exigen mayor precisión en la declaración inicial. Las empresas deberán fortalecer sus controles internos y coordinar con agentes aduaneros para gestionar adecuadamente las rectificaciones	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024   Entrada en vigor: 12/12/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	52	<a href="#">Acuerdo Ref. SI.58.2024   Reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	Superintendencia de Regulación Sanitaria	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia de Regulación Sanitaria	El Acuerdo Ref. SI.58.2024, emitido por la Superintendencia de Regulación Sanitaria, introduce reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta entidad, con el objetivo de fortalecer sus capacidades administrativas y técnicas. Las reformas redefinen las competencias de las unidades administrativas, amplían las funciones de la Dirección de Vigilancia Sanitaria para una fiscalización más efectiva, y establecen procedimientos claros para la gestión de denuncias, garantizando la confidencialidad de los denunciantes. Además, se optimizan procesos internos relacionados con la administración de recursos financieros y humanos	Estas modificaciones impactan a las empresas reguladas al ampliar el alcance de la fiscalización y supervisión de la Superintendencia, lo que exige un mayor cumplimiento normativo y la implementación de mejores prácticas internas. Las empresas deberán estar preparadas para responder a las denuncias que puedan surgir y garantizar que sus operaciones cumplan con los estándares sanitarios reforzados, mitigando riesgos de sanciones y mejorando su relación con las autoridades reguladoras	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 239, Tomo Núm. 445, 13/12/2024   Entrada en vigor: 21/12/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	53	<a href="#">Resolución N.º 489-2024 (COMIECO-EX)   Modifica los plazos de implementación del Anexo H del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51-18   Sobre Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos</a>	Consejo de Ministros de Integración Económica	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Ministros de Integración Económica	La Resolución N.º 489-2024 (COMIECO-EX) modifica los plazos de implementación del Anexo H del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51-18, relacionado con medicamentos veterinarios y productos afines. Para Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, la nueva fecha límite para cumplir con la codificación del Anexo H será el 10 de febrero de 2026. Panamá mantiene el plazo previamente establecido. Esta ampliación responde a retos operativos como inventarios elevados de empaques y la necesidad de actualizar etiquetas	Para los actores del sector veterinario y farmacéutico, esta resolución permite mayor tiempo para ajustar sus procesos de producción, empaques y etiquetado conforme a las nuevas normativas, minimizando impactos logísticos y económicos. Asimismo, los titulares de registros sanitarios deben priorizar la planificación y coordinación con autoridades regulatorias para garantizar el cumplimiento en el nuevo plazo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 240, Tomo Núm. 445, 16/12/2024   Entrada en vigor: 24/07/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DOLLARCITY

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	54	<a href="#">Resolución N.º 11-2024</a>   <a href="#">Modifica, por sustitución, total, el Anexo de la Resolución N.º 06-2010 (CEIE)   Incorporando la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías</a>	Comité Ejecutivo de Integración Económica	Publicado en el Diario Oficial	Comité Ejecutivo de Integración Económica	La Resolución N.º 11-2024 del Comité Ejecutivo de Integración Económica (CEIE) actualiza el Anexo «A» del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, incorporando la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Este cambio busca alinear la nomenclatura comercial regional con estándares internacionales, promoviendo la integración económica entre Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Algunos productos seguirán sujetos a negociaciones para su incorporación al régimen de libre comercio	Esta actualización fomenta la uniformidad y claridad en la clasificación de mercancías, facilitando procesos aduaneros y comerciales en la región. Sin embargo, los actores involucrados, como importadores y exportadores, deben ajustar sus procesos y sistemas para cumplir con la nueva nomenclatura y los controles específicos. Asimismo, el acceso a licencias y regímenes especiales será clave para aprovechar las facilidades del comercio intrarregional	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 240, Tomo Núm. 445, 16/12/2024   Entrada en vigor: 24/03/2025
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	55	<a href="#">Guía de Implementación del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01.18 Metrología - Sistema Internacional de Unidades (SI)</a>	Centro de Investigaciones de Metrología	Publicado en el sitio web oficial	Centro de Investigaciones de Metrología	La Guía de Implementación del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01.18 detalla un plan gradual para la adopción obligatoria del Sistema Internacional de Unidades (SI) en El Salvador. Divide la transición en tres fases: autoevaluación de procesos y normativas, ajustes técnicos como actualización de etiquetas y registros, y aplicación definitiva antes de octubre de 2025. Las instituciones y empresas deben informar su progreso al Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) y utilizar la tabla oficial de conversiones	La implementación del SI requiere que las empresas revisen y ajusten procesos de medición, empaques y etiquetado, lo que puede implicar costos en reconfiguración de sistemas y capacitación. Además, deben presentar planes de cumplimiento si no logran adoptar el SI en el plazo establecido. Este proceso permitirá mayor uniformidad en las transacciones y en la gestión de datos técnicos, pero exige una planificación cuidadosa para evitar sanciones o retrasos regulatorios	Publicado en el sitio web oficial el 13/12/2024   Entrada en vigor: 13/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	56	<a href="#">Resolución N.º 492-2024   Aperturas arancelarias para sustancias químicas específicas dentro del Arancel Centroamericano de Importación</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Resolución N.º 492-2024, emitida por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), incorpora nuevas clasificaciones arancelarias en el Arancel Centroamericano de Importación para sustancias químicas específicas, como HBCDs, éter de decabromodifenilo, ácidos perfluorooctanoicos y forato. Estas modificaciones responden a compromisos internacionales y regulaciones del Sistema Armonizado (SA), abordando la toxicidad y el impacto ambiental de dichas sustancias y armonizando su control en la región	La implementación de estas clasificaciones puede requerir que las empresas importadoras y exportadoras ajusten sus operaciones para cumplir con las nuevas regulaciones arancelarias. Esto incluye una mayor vigilancia en la identificación, etiquetado y manejo de estas sustancias, así como el cumplimiento de estándares ambientales. Adicionalmente, las autoridades aduaneras deberán actualizar sus sistemas para garantizar una administración eficiente y un control riguroso del comercio de estos productos	Publicado en Diario Oficial, Núm. 1, Tomo Núm. 446, 03/01/2025   Entrada en vigor: 06/08/2025
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	57	<a href="#">Resolución N.º 494-2024   Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.54:18 Alimentos y Bebidas Procesadas, Aditivos Alimentarios</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Resolución N.º 494-2024 actualiza el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.54:18 sobre aditivos alimentarios, incorporando el uso de glucósidos de esteviol como edulcorante y diacetato de potasio como conservante y agente antimicrobiano. Estos aditivos cumplen con estándares internacionales, como los establecidos por la FDA y el Reglamento (UE) No. 1333/2008, y buscan armonizar las normativas regionales para facilitar el comercio de alimentos y bebidas procesadas en los Estados Parte	Esta actualización permitirá a las empresas alimentarias ampliar sus fórmulas y ofrecer productos con ingredientes reconocidos internacionalmente. Sin embargo, los titulares de registros que utilicen estos aditivos deberán ajustar etiquetas y cumplir con el plazo de 12 meses para agotar inventarios previos. La medida fomenta la competitividad regional, pero implica revisar procesos de producción, etiquetado y comercialización para garantizar la alineación con los nuevos requisitos técnicos	Publicado en Diario Oficial, Núm. 1, Tomo Núm. 446, 03/01/2025   Entrada en vigor: 06/08/2025
REQUISITOS REGULATORIOS	58	<a href="#">Acuerdo N.º 10-2024   Reforma a los lineamientos para la obtención de permisos de construcción en la delimitación territorial del Centro Histórico de San Salvador</a>	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	La Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador emitió el Acuerdo N.º 10-2024, que reforma los lineamientos para la obtención de permisos de construcción en esta zona. La normativa actualiza los requisitos técnicos y documentales para distintos tipos de proyectos, incluyendo nuevas exigencias como memorias descriptivas, cronogramas detallados y planes de manejo ambiental y tráfico. Además, incorpora un régimen sancionatorio y mecanismos de control más estrictos para garantizar el cumplimiento de las regulaciones	Las empresas constructoras y desarrolladores deberán ajustar sus procesos para cumplir con los nuevos requisitos y evitar sanciones que pueden alcanzar hasta 20 salarios mínimos, con un aumento del 25 % si el inmueble tiene valor cultural. También se establecen medidas para mitigar el impacto ambiental y vial de las obras. Los trámites podrán realizarse en formato físico y digital, y la Autoridad deberá emitir los mandamientos de pago en un plazo máximo de cinco días hábiles	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 8, Tomo Núm. 446, 13/01/2025   Entrada en vigor: 21/01/2025
REQUISITOS REGULATORIOS	59	<a href="#">Acuerdo N.º 11-2024   Reforma a disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento de las Actividades Comerciales de los Establecimientos del Centro Histórico de San Salvador</a>	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	La Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador emitió el Acuerdo N.º 11-2024, que reforma el Reglamento para el Funcionamiento de las Actividades Comerciales en esta zona. Las modificaciones buscan agilizar la obtención de licencias, regular nuevas actividades y optimizar la normativa vigente. Se establece que todos los establecimientos deben contar con licencia o permiso temporal hasta su autorización definitiva, renovando anualmente en los primeros dos meses del año. También se incorporan regulaciones específicas para joyerías y la venta de bebidas alcohólicas	Las empresas y comercios deberán ajustarse a los nuevos requisitos, incluyendo trámites adicionales según su actividad. La regulación de los Centros Terraza introduce normas sobre instalación, ruido y horarios de operación, lo que impactará a negocios con mobiliario urbano en espacios públicos. Además, el régimen sancionatorio detalla prohibiciones, causales de revocación de licencias y retiro temporal de mobiliario en caso de emergencias o eventos públicos, lo que requerirá un cumplimiento más estricto de la normativa	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 8, Tomo Núm. 446, 13/01/2025   Entrada en vigor: 21/01/2025
TEMAS TRANSVERSALES	60	<a href="#">Acuerdo N.º 12-2024   Aprueba el tarifario oficial para el funcionamiento de las actividades comerciales de los establecimientos dentro del Centro Histórico de San Salvador</a>	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	La Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador aprobó el Acuerdo N.º 12-2024, que establece el tarifario oficial para el funcionamiento de actividades comerciales en esta zona. Este tarifario regula las contribuciones económicas que los establecimientos deben pagar por licencias y permisos de operación, diferenciando tarifas según la naturaleza del negocio, su ubicación y la duración de los permisos. También se contemplan cuotas específicas para terrazas comerciales, eventos especiales y actividades de alto impacto	Los comercios deberán cumplir con los pagos dentro de los plazos establecidos para evitar multas o la suspensión de sus permisos de operación. Además, las tarifas varían en función de factores como el impacto ambiental y la extensión del espacio utilizado, lo que podría implicar costos adicionales para ciertos sectores. La norma refuerza la obligación de regularizar las actividades comerciales en el Centro Histórico, asegurando el cumplimiento de las nuevas disposiciones administrativas y financieras	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 8, Tomo Núm. 446, 13/01/2025   Entrada en vigor: 21/01/2025